

Acta Sesión Ordinaria 41-2015

14 de Julio del 2015

Acta de la Sesión Ordinaria N° 41-2015 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del catorce de julio del dos mil quince, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sr. Alejandro Gómez Chaves. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sra. Regina Solano Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores Suplentes:** Sr. Miguel Alfaro Villalobos (justificado). **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. Mauricio Villalobos Campos.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 40-2015.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Propuesta interinstitucional, cuyo fin pretende la transferencia de capacidades y habilidades de gestión y la elaboración de la factibilidad técnica para continuar con el desarrollo de planes maestros de agua potable. Presentado por el Alcalde en Sesión 38-2015, Artículo 12.
 - 2- Informes del proceso de Control Interno correspondientes a la implementación del proceso de seguimiento, etapas E-1, entregado por el Alcalde en sesión 38-2015, art. 17.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°40-2015, celebrada el siete de junio del año dos mil quince.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, avisa que no estuvo presente vota la Regidora Maria Antonia Castro.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, realiza la siguiente aclaración: El pasado martes en el Artículo 6 en el apartado del Concejo Distrito de La Ribera, le pregunte a la señora Sandra Salazar, si todo lo presentado estaba en orden y la Asociación de La Ribera había cumplido con los requisitos, ya que la semana tras anterior nos había entregado un informe que decía que no. Ella me respondió que sí y mi voto fue a favor. Sin embargo, en Informes de Comisiones Artículo 42, presente un informe haciendo constar que según la señorita Lilliana Ramirez de Cultura, no habían recursos disponibles completos. Esto significa para mi inducir a error a los Regidores y votamos en ese momento, a sabiendas por parte de la Sra. Sandra Salazar.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, manifiesta que según el Informe de la Unidad de Cultura, no puede otorgar todo el recuso solicitado por las Asociaciones, no es que el recurso no exista.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que volvemos a la discusión, como Concejo no debemos aprobar los proyectos, podría pasar que los grupos y asociaciones asuman que si el Concejo aprueba el proyecto, aprobamos hasta el presupuesto, por eso hay o no presupuesto?, los proyectos se deben aprobar siempre y cuando exista el contenido presupuestario, para no incurrir en un error, debemos avalar los proyectos y no aprobarlos o que la Unidad de Cultura especifique cual es el contenido presupuestario para los proyectos.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, apunta que revisando el Acta 40-2015, los Artículo 5, 6, 7 y 8 fueron aprobados en forma definitiva.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que la Sindica Sandra Salazar, le solicito a la Unidad de Cultura cuanto es el presupuesto para las organizaciones y eso fue aprobado por el Concejo de Distrito de La Ribera, no lo solicitado por las organizaciones.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Alejandro Gomez, UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro Y UNO AUSENTE DEL REGIDOR Luis Zumbado: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°40-2015, celebrada el siete de junio del año dos mil quince.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Propuesta interinstitucional, cuyo fin pretende la transferencia de capacidades y habilidades de gestión y la elaboración de la factibilidad técnica para continuar con el desarrollo de planes maestros de agua potable. Presentado por el Alcalde en Sesión 38-2015, Artículo 12.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Alejandro Gomez Y UNO AUSENTE DEL REGIDOR Luis Zumbado: Manifiestar a la Señora Yanina Soto en calidad de Presidenta Ejecutiva del IFAM y a la noble institución IFAM, el interés de esta Municipalidad de suscribir el convenio con el fin de que se logre formalizar la voluntad del municipio y permita iniciar acciones tendientes a la mejora en la gestión administrativa, financiera y de infraestructura del acueducto, esto de acuerdo con nuestro objetivos y planificación, con nuestras necesidades y posibilidades.

ARTÍCULO 3. Informes del proceso de Control Interno correspondientes a la implementación del proceso de seguimiento, etapas E-1, entregado por el Alcalde en Sesión 38-2015, Artículo 17.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Alejandro Gomez Y UNO AUSENTE DEL REGIDOR Luis Zumbado: PRIMERO: Avalar el informe del proceso de Control Interno en sus etapas E-1. SEGUNDO: Instruir a la Corporación Municipal de Belén, realizar todas las recomendaciones y acciones de mejora para minimizar el riesgo como lo detalla los informes aprobados de Control Interno.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 4. Se conoce Oficio AA-0580-2015-08-07-M-JD-24-06.05-BICICLETAS de Lic. Alberto Trejos de la Secretaría de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 024-2015, celebrada el jueves 25 de junio del 2015 y ratificada jueves 02 de julio 2015, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 6.5. Se recibe oficio Ref.3226-2015, con fecha de 10 de junio del 2015, por parte de Ana Patricia Murillo Delgado, dirigido a la Junta Directiva del CCDRB, dirección Jurídica y Asesoría Legal, el cual dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No°32-2015, celebrada el dos de junio del dos mil quince y ratificada el nueve de junio del año dos mil quince, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI-LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 26. Se conoce trámite 2398 de los Deportistas del Cantón de Belén (46 firmas). Los abajo firmantes, deportistas que representan al cantón de Belén, en los diferentes campeonatos y torneos nacionales de las categorías menores, infantiles, pre-juveniles y juveniles, asimismo como en los juegos nacionales, acudimos a ustedes para solicitar su apoyo para poder enfrentar los próximos juegos Nacionales de la mejor manera. Como es de su conocimiento, tanto la Asociación de Ciclismo como la Asociación de Karate de Belén, dejaron de recibir recursos económicos de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén desde el mes de enero del presente año, lo cual ocasiona que tanto nuestros padres como algunas otras personas tuvieran que cubrir los costos de todas las competencias y eliminatorias realizadas hasta este momento. No obstante este esfuerzo se hace insostenible de cara a los juegos nacionales, los cuales se llevarán a cabo en el mes de julio en el cantón de San Carlos, por lo que acudimos a ustedes para que intercedan ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén con el objeto de que ellos accedan, tal y como lo indica el Código Municipal y la razón de ser de este tipo de comités, a cubrir los diferentes gastos que se generen tanto la eliminatoria como la final de juegos nacionales, competencia donde reiteramos, nuestra participación no es a título personal sino en representación del cantón de Belén.

No omitimos recordarles que a lo largo de la historia siempre hemos dejado en alto el nombre de nuestro cantón, ocupando los lugares de privilegio por más de 12 ocasiones consecutivas y vamos en esta ocasión a defender nuestro título de campeón nacional. De antemano, le agradecemos su colaboración en beneficio del cantón y del deporte.

El Regidor Alejandro Gómez, dice que en este tema quiere ser claro, aquí están los muchachos que están participando en ciclismo y karate, que desde enero dejaron de percibir dinero del Comité de Deportes, son muchachos que están clasificados para ir a Juegos Nacionales, no entiende como no tienen una ayuda de parte del Comité de Deportes, muchos fueron con fondos de sus padres a las eliminatorias, ahora el Administrador del Comité de Deportes les está solicitando que devuelvan las bicicletas, entonces donde está el apoyo que se está dando a la juventud del Cantón, esto es sumamente preocupante, se está pidiendo que devuelvan las bicicletas y ya están clasificados para Juegos Nacionales esto es una preocupación.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, comenta que el tema del Comité de Deporte es arduo y cansado, es como una novela, no se habla solo de la Junta Directiva que asumió el año pasado, porque las denuncias se arrastran desde hace años, esto tiene que ver con una cirugía que se le debe hacer al Comité de Deportes, no había un Reglamento, este Concejo tuvo que elaborarlo y aprobarlo que reglara el tema de los activos, talvez ahorita el tema de las bicicletas, es que se compran con presupuestos públicos y todo debe tener una transparencia, un Reglamento que se diga cómo se debe utilizar las instalaciones del Polideportivo, debe haber claridad desde el punto de vista legal, habían cosas que no estaban bien reguladas, porque eran fondos públicos, si hay una buseta debe ser de uso de todos, un equipo de futbol de primera división que utilizaba el Polideportivo, que es de todos los Belemitas y esta Municipalidad no percibía nada porque no había un Convenio, todo debe regularse, la transparencia en los fondos públicos, ahora dicen que les van a quitar las bicicletas, pero se puede pedir un informe al Comité de Deportes, no cree que un funcionario arbitrariamente afecte a un grupo de deportistas, que representan al Cantón de Belén, hay gente que dice que

el Comité de Deportes de ahora no sirve, pero había que ordenar muchas cosas que venían mal desde hace muchos años, si desde enero no reciben recursos porque no lo han manifestado al Concejo, hoy no pueden hablar porque no hay audiencia, pero tengan la plena seguridad que este Concejo los va a defender, porque primero está la juventud, ya los Juegos Nacionales están encima, esto se trasladaría al Comité de Deportes para que informen que está sucediendo, porque el Comité de Deportes debe ayudar y colaborar con las asociaciones, en este momento no conocemos la posición del Comité de Deportes.

El Vicealcalde Francisco Zumbado, cita que no entiende como dicen que no saben de esto, el Regidor Miguel Alfaro lo ha dicho en reiteradas ocasiones, el ciclismo no se le adjudicó la licitación que saco el Comité de Deportes y no la volvió a sacar más a licitar, lógicamente no sabe porque razón no lo hizo, a Baloncesto como no la presento, el día siguiente salió la licitación y ya la gano, desde enero de este año, ciclismo no recibe recursos del Comité de Deportes, Taekwondo ganó la licitación, dejando a Karate sin presupuesto, donde hay más deportistas entrenando, vayan al gimnasio y lo ven, es inconcebible que esto está sucediendo y siga dándose, recuerda que en este momento la Junta Directiva del Comité de Deportes está suspendida, hubo un acuerdo del Concejo.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, detalla que le pide respeto al Vice Alcalde Francisco Zumbado por esa risa burlona.

El Regidor Alejandro Gómez, advierte que los Juegos Nacionales son en julio, es preocupante que deben entregar las bicicletas, como el Administrador del Comité de Deportes les está pidiendo las bicicletas, si con eso han venido ganando medallas para el Cantón, es como que quiten la bola a futbol o a volibol, es sumamente preocupante lo que está pasando.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, razona que quien debe responder es el Comité de Deportes, tiene entendido que la Asociación de Ciclismo recibió ¢17.0 millones entonces no sabe cómo funcionan, pero todos los bienes comprados con fondos del Comité de Deportes deben etiquetarse porque fueron pagados con fondos públicos, deben colocarse la placa.

La Regidora Luz Marina Fuentes, puntualiza que a quien corresponde dirigirse la consulta es al administrador ya que la Junta Directiva está suspendida, Él debe brindar la respuesta.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, explica que también hay una Auditoria de la Contraloría en el Comité de Deportes, estamos esperando el resultado de esa Auditoria, pero se puede solicitar al Comité de Deportes toda la ayuda que le puedan proporcionar, pero las bicicletas deben estar plaqueadas, es un procedimiento que se deben realizar, con todos los bienes y activos adquiridos por parte del Comité de Deportes en lo personal no afectaran a ningún deportista, pero el informe debe ser brindado lo más pronto posible, el Regidor Alejandro Gómez dice que en este momento se les está negando las bicicletas, pero todos somos Belemitas, no podemos ir en contra de un procedimiento de la Contraloría, es un tema técnico y legal.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luz Marina Fuentes, Alejandro Gómez: Trasladar el trámite 2398 de los Deportistas del Cantón de Belén a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes para que aclare ante este Concejo Municipal la solicitud planteada.

En apego al oficio anterior nos permitimos manifestar lo siguiente: referente al proceso del programa juegos deportivos nacionales 2015, este da inicio con la convocatoria nacional en el año 2014, por parte del consejo nacional de deportes y en el mismo año se inicia la apertura de inscripciones para las disciplinas deportivas (ver notas anexas.)

A 11 DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE REPRESENTAN AL CANTÓN DE BELEN A SABER:

- 1- ATLETISMO
- 2- BALONCNESTO
- 3- CICLISMO RUTA Y MONTAÑA
- 4- FUTBOL FEMENINO Y MASCULINO
- 5- GIMNASIA ARTISTICA
- 6- NATACION
- 7- KARATE (ASOCIACION DE KARATE DE BELEN)
- 8- TAEKWONDO(ASOCIACION DE TAEKWONDO DE BELEN)
- 9- TRIATLON
- 10- VOLIBOL PISO Y PLAYA
- 11- TENIS DE CAMPO

SE LES HA PUESTO A SU DISPOSICION DE LAS ASOCIACIONES LO SIGUIENTE:

- 1- TRANSPORTE PARA ELIMINATORIAS Y FINAL NACIONAL EN JULIO DEL 2015. MONTO PRESUPUESTADO DE 7 MILLONES DE COLONES.

Es importante mencionar que a la Asociación de Ciclismo manifestó que ellos no iban a utilizar el servicio de transporte, que ellos irán por su cuenta. LOS UNIFORMES DE COMPETICION Y GALA A LOS CLASIFICADOS A LA FINAL DE LOS JUEGOS NACIONALES, MONTO CERCANO A LOS 14 MILLONES DE COLONES. Es importante mencionar que de este monto 2.610.567,36 fue el costo que se mandaron hacer para los atletas de Ciclismo. A LOS PARTICIPANTES EN LA FINAL NACIONAL DE JUEGOS NACIONALES EL ICODER LES BRINDA EL HOSPADAJES, ALIMENTACION Y TRANSPORTE INTERNO EN LAS DISCIPLINAS QUE ASI LO REEQUIERAN Y DEPENDIENDO DE LO LEJOS DE LAS VILLAS A LOS SITIOS DE COMPETENCIA. EL ICODER

UBICA EN LOS CENTROS DE COMPETENCIA EQUIPOS MEDICOS PARA CUBRIR EVENTUALES ACCIDENTES. LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE BELEN TIENEN ACCESO AL SERVICIO DE NUTRICION, FISIOTERAPIA Y MEDICINA DEL COMITÉ. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS DEPORTISTAS FUERON EVALUADOS POR NUESTROS SERVICIOS MEDICOS, CON EXCEPCION DE CICLISMO Y FUTBOL MASCULINO QUE SE LES CONVOCO, PERO NO ASISTIERON.

INSTALACIONES DEPORTIVAS ADMINISTRADAS POR EL COMITÉ PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS. Es de suma importancia agregar que respecto de los Juegos nacionales a las Asociaciones ya se les cancelaron los montos respectivos en el 2014, sin embargo por situaciones propias del ICODER los Juegos Nacionales del 2014 se suspendieron y se trasladaron para el 2015, repetimos ya estos montos habían sido girados oportunamente en el 2014 y en ningún momento se le pidió a las Asociaciones que lo devolviera. Respecto de Ciclismo el cartel respectivo se publicó y se tuvo que declarar desierto. En la disciplina de karate igualmente se sacó a concurso y este se adjudicó a la Asociación de Taekwondo y no a la de Karate porque esta incumplió con los requisitos cartelarios así las cosas las clases de Karate las asumió la Asociación de Taekwondo quien cuenta con profesionales de Karate para desarrollar dicha disciplina.

El cartel de Ciclismo no se ha publicado nuevamente porque estamos a la espera de la consulta que tienen que realizar el asesor legal del Concejo Municipal en conjunto con la Dirección Jurídica de la Municipalidad ante la Contraloría General de la Republica respecto de la reconsideración en el sentido de desarrollar disciplinas y actividades fuera de las instalaciones del Comité de Deportes, consulta que fue aprobada precisamente ante el seno de ese honorable Concejo Municipal.

El Regidor Alejandro Gomez, manifiesta que el acuerdo era para que aclararan, pero leyendo el Oficio le quedan muchas dudas, aclara que a los muchachos de Ciclismo no se les dio bicicleta, fueron a Juegos Nacionales con bicicletas prestadas, por esa inconformidad no fueron por los uniformes, fueron con los uniformes de años anteriores, por ejemplo el caso de Ciclismo el ICODER no da transporte, no da buseta a ninguna delegación, dentro de las carreras, por eso solicita el Oficio donde le dicen a la Asociacion de Ciclismo, que cuentan con transporte del Comité de Deporte porque tienen presupuesto, así como copia de la nota de la Asociacion de Ciclismo donde manifiestan que no utilizaran el transporte, porque no fue así, sobre el doctor dicen que se les ofreció los servicios médicos, es cierto no fue utilizado, porque el medico es especialista en deportistas en ciclismo, aclara que en el año 2014 si se realizaron los Juegos Nacionales en Guanacaste y la Zona Sur, recalca que los padres han sufragado los gastos y el Comité de Deportes para el 2015 no les ha dado nada, porque los recursos del año 2014, se gastaron ese año, por el disgusto de los atletas no recogieron los uniformes, porque para que los querían sino tenían bicicletas, sobre el cartel de ciclismo tomamos un acuerdo para realizar consulta a la Contraloría, la cual no se ha hecho y entonces no se les ha girado recursos para la participación de Ciclismo en eliminatorias y ahora en Juegos Nacionales, le queda duda que no se adjudicó a Ciclismo porque andan fuera de las instalaciones deportivas, es obvio no podrían participar dentro del Polideportivo, pero también hay otras asociaciones que si se les gira recurso y participan fuera del Polideportivo, como a gimnasia, reitera que a Ciclismo no se le da recurso desde enero 2015.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que le preocupa lo que está diciendo el Regidor Alejandro Gomez, porque le preocupa que el Comité de Deportes este mintiendo oficialmente, porque este oficio está entrando por parte del Comité de Deportes y está dando una respuesta a lo planteado por los deportistas (46 firmas), que manifestaron que Ciclismo no tenía recursos para participar en Juegos Nacionales 2015, se imagina que cada disciplina debe tener su médico especialista, sería interesante saberlo, pero en Belén los atletas son privilegiados, porque otros cantones no tienen ni uniformes, solicita que aclaren si lo manifestado es cierto o no?, porque a Ciclismo no se le transfiere recurso porque no ganaron la Licitación, las demás asociaciones participaron de acuerdo a la reglamentación y tienen el presupuesto asignado, pero tienen que haber oficios donde se demuestre lo que están manifestando, quiere que lo aclaren, si la Asociación de Ciclismo tiene que trasladarse, donde está la buseta de ciclismo, si fue adquirida con ciertas especificaciones para el traslado de bicicletas, no sabe que paso, quiere una respuesta, si necesitan la buseta, donde esta?, para que no tuvieran ningún tipo de tropiezo, solicita una respuesta por escrito, de la buseta de ciclismo que fue comprada para esta Asociación.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, comunica que le parece necesario trasladar las inquietudes para que sean respondidas, pero el Oficio lo que dice es que el Secretario notifica el acuerdo tomado, pero por ningún lado encuentra el acuerdo tomado, lo busco con detenimiento y únicamente ve comentarios, solicita que se devuelva el oficio para que sea aclarado en el formato adecuado.

El Regidor Alejandro Gomez, da lectura al siguiente texto:

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gomez, UNO AUSENTE DEL REGIDOR Luis Zumbado: Devolver el Oficio AA-580-2015-08-07-M-JD-24-06.05 para que se aclare con exactitud cuál es el acuerdo que se traslada.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir las dudas de los miembros del Concejo al Comité de Deportes para que sean respondidas.

ARTÍCULO 5. Se conoce Oficio AA-0579-2015-08-07-M-JD-24-06.04-PISO-GIMNASIO-MULTIUSO de Lic. Alberto Trejos de la Secretaría de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 024-2015, celebrada el jueves 25 de junio del 2015 y ratificada jueves 02 de julio 2015, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 6.4. Se recibe oficio Ref.2918-2015, con fecha de 27 de mayo del 2015, por parte de Ana Patricia Murillo Delgado, dirigido a la Junta Directiva del CCDRB, dirección Jurídica y Asesoría Legal, el cual dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No°29-2015, celebrada el diecinueve de mayo del dos mil quince y ratificada el veintiséis de mayo del año dos mil quince, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI-INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio MB-025-2015 del Asesor Legal Luis Alvarez. Habiéndose recibido para análisis de la Asesoría Legal del Concejo Municipal el acuerdo tomado en artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 18-2015, en el cual se determina trasladar para análisis y recomendación el trámite número 1198 suscrito por Juan Manuel González Zamora y el Dr. Morera Alfaro, en el cual solicitan adición y aclaración al acuerdo adoptado en artículo 27 de la sesión ordinaria N° 13-2015 (referencia 1227-2015) en el sentido de que se fije el término de un mes calendario a partir de la fecha de la notificación, a fin de que el Comité de Deportes termine la investigación y emita conclusiones respecto de las actuaciones del señor Administrador del Comité Cantonal de Deportes, Pablo Vindas Acosta, a fin de determinar la procedencia de la apertura de un procedimiento ordinario administrativo, sea contra el funcionario Pablo Vindas o en su defecto contra quien el Comité de Deportes considere pertinente, considera esta asesoría legal que el plazo propuesto es razonable y proporcionado, y la adición requerida por los interesados ha sido presentada en tiempo, en razón de lo cual es procedente emitir un acuerdo adicionando el ya adoptado en el sentido requerido.

RECOMENDACIÓN: A partir de las anteriores consideraciones se recomienda al Concejo Municipal adicionar el acuerdo tomado en artículo 27 de la sesión ordinaria N° 13-2015, en el sentido de aclarar el plazo que se concede a los miembros de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a quien o quienes en su lugar ocupen el cargo, para que proceda como en derecho corresponde, a realizar las investigaciones del caso y de resultar procedente se ordene la apertura del procedimiento administrativo requerido por el solicitante en contra del funcionario municipal que ocupa el cargo de administrador; aclarando que el plazo que se establece para esos efectos es de UN MES CALENDARIO contado a partir de la notificación del acuerdo que se adopte. Notifíquese a los interesados en el medio señalado. Sin más por el momento y anuentes a cualquier adición o aclaración, nos suscribimos,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el oficio presentado. SEGUNDO: Adicionar el acuerdo tomado en Artículo 27 de la Sesión Ordinaria N° 13-2015, en el sentido de aclarar el plazo que se concede a los miembros de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a quien o quienes en su lugar ocupen el cargo, para que proceda como en derecho corresponde, a realizar las investigaciones del caso y de resultar procedente se ordene la apertura del procedimiento administrativo requerido por el solicitante en contra del funcionario municipal que ocupa el cargo de administrador; aclarando que el plazo que se establece para esos efectos es de UN MES CALENDARIO contado a partir de la notificación. Notifíquese a los interesados en el medio señalado.

Adjunto denuncia:

DENUNCIA POR COACCION, Y CORRUPCION EN MANEJO DE FONDOS PUBLICOS

INTERPUESTA POR PABLO DE JESUS VINDAS ACOSTA CONTRA JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA

SEÑOR FISCAL: El suscrito, PABLO DE JESUS VENDAS ACOSTA, mayor, casado, vecino de San Sebastián, 300 metros al sur del Walmart de San Sebastián, portador de la cédula de identidad número 1-870-538, Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), me presento a interponer denuncia penal contra JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, miembro de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, por los siguientes hechos:

IDENTIFICACION DEL DENUNCIADO: JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número 4-0092- 0565, vecino de La Ribera de Belén, en la Urbanización Zayqui, de su entrada principal, 300 metros al sur y 100 metros al este, última casa en calle sin salida. Al final de la calle se encuentra una tapia que impide seguir la calle con grandes portones, esa es la casa.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

- 1.- Que el 25 de mayo del 2009, en Sesión Ordinaria 21-2009, artículo 9, de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) siendo el señor Juan Manuel González Zamora, Presidente, se aprobó el presupuesto extraordinario 03-200R donde se incorporaron recursos económicos para sustituir el piso de madera del Gimnasio Multiusos del Polideportivo de Belén (en adelante el proyecto). (Ver folios del 01 al 04 del expediente administrativo)
- 2.- Que el 25 de junio del 2009, en Sesión Extraordinaria 03-2009, artículo 6, de Junta Directiva del CCDRB, se conoció oficio del Concejo Municipal Ref.3529/2009 donde se aprobaba el presupuesto extraordinario 03-2009. (Ver folios del 05 al 06 del expediente administrativo)
- 3.- Que el 20 de julio del 2009, en Sesión Ordinaria 29-2009, artículo 6, apartado tercero, de Junta Directiva del CCDRB, se realizó una modificación interna presupuestaria para incorporar recursos al proyecto. (Ver folios del 07 al 08 del expediente administrativo)
- 4.- Que el 16 de noviembre del 2009, en Sesión Ordinaria 46-2009, artículo 9, apartado tercero, de Junta Directiva del CCDRB, se realizó una modificación interna presupuestaria para incorporar recursos a 1 proyecto. (Ver folios del 09 al 11 del expediente administrativo)

5.- Que el 15 de diciembre del 2009, en Sesión Extraordinaria 13-2009, artículo 2, de Junta Directiva del CCDRB, se aprobó modificación interna presupuestaria 29-2009 para incorporar recursos al proyecto. (Ver folios del 12 al 14 de1 expediente administrativo)

6.- Que el 15 de enero del 2010, en Sesión Ordinaria 03-2010, artículo 6, apartado segundo, punto 2.3, de Junta Directiva del CCDRB, se incorpora en el Presupuesto Extraordinario 01 -2010, ¢25.000.000.00 para el proyecto. (Ver folios del 15 al 19 del expediente administrativo)

7.- Que el 10 de marzo del 2010, en Sesión Extraordinaria 02-20 10, artículo 2, de Junta Directiva del CCDRB, se incorpora la evaluación del primer trimestre del 2010, la meta 205-04 que establece la proyección para el proyecto de compra e instalación del piso del gimnasio multiusos. (Ver folios del 20 al 23 del expediente administrativo)

8.- Que el 12 de marzo del 20 10, en Sesión Ordinaria 11-20 10, artículo 3, apartado sexto, de Junta Directiva del CCDRB, el Presidente de Junta, Juan Manuel González Zamora, comenta la necesidad de quitar primeramente el piso de manera para poder ejecutar el proyecto. (Ver folio 24 del expediente administrativo).

9.- Que el 21 de mayo del 2010, en Sesión Ordinaria 21-2010, artículo 5, apartado quinto, de Junta Directiva del CCDRB, se presentó la Solicitud de Bienes y Servicios para el proyecto. (ver folio 25 del expediente administrativo)

10.- Que el 28 de mayo del 2010, en Sesión Ordinaria 22-2010, artículo 5, apartado quinto, de Junta Directiva del CCDRB, se aprobó la Solicitud de Bienes y Servicios para el proyecto. (ver folio 26 del expediente administrativo)

11.- Que el 23 de agosto del 2010, en Sesión Ordinaria 35-2010, artículo 9, de Junta Directiva del CCDRB, el arquitecto a cargo del proyecto, informa que antes de la ejecución del proyecto, hay que quitar el piso de madera para poder establecer objetivamente el estado de la superficie inferior y la base de soporte del piso de concreto y la losa, así como su espesor en metros cúbicos, para establecer las especificaciones de la sustitución de la losa. (ver folios del 27 al 28 del expediente administrativo)

12.- Que el 30 de agosto del 2010, la Administración del CCDRB ejecutó la Compra Directa N° 36-2010 para quitar el piso de madera del gimnasio multiusos del Polideportivo de Belén, el cual fue guardado en la bodega de mantenimiento. (ver folio 29 del expediente administrativo)

13.- Que el 20 de septiembre del 2010, la Administración del CCDRB ejecutó la Compra Directa N° 37-2010 para retirar la losa y base de concreto del gimnasio multiusos del Polideportivo de Belén. (ver folio 30 del expediente administrativo)

14.- Que el 8 noviembre del 2010, la Administración del CCDRB ejecutó el inicio de la Licitación Abreviada 01-2010 para la Colocación del nuevo piso sintético en el gimnasio multiusos del

Polideportivo de Belén, el cual concluyó el 1º de junio del 2011. (ver folios del 31 al 32 del expediente administrativo)

15.- Que en septiembre del 2011, el señor Presidente del CCDRB, Juan Manuel González Zamora, se apersonó al Polideportivo de Belén y estando presente el señor Alexander Gómez González encargado de mantenimiento, me solicitó la apertura de la bodega y ordenó permitir que dicho piso fuera retirado en un camión, en este acto el señor Juan Manuel González, amenazó a la Administración General, que no podía decir nada al respecto, de lo contrario me exponía a ser despedido, ya que manifestaba que él era un hombre con mucho poder y recursos para logara todo aquello que se propusiera hacer.

16.- Que el 2 de octubre del 2014, en Sesión Ordinaria 28-2014, artículo 25, se solicita a la Administración General del CCDRB, se rinda un informe sobre que se hizo el piso de madera que se quitó del gimnasio multiusos del polideportivo de Belén cuando se puso el nuevo piso sintético. (ver folio 33 del expediente administrativo)

17.- Que el 23 de octubre del 2014, en Sesión Ordinaria 33-2014, artículo 5.2. la Administración General del CCDRB presentó informe el cual dice textualmente: (ver folio 01 del expediente administrativo) "(...)ADM-2306-2014, con fecha del jueves 23 de octubre 2014, por parte de la Administración General del CCDRB, el mismo dice textualmente: *En acatamiento del acuerdo de Junta Directiva tomado en Sesión Ordinaria N°28-2014, artículo 25, procedo a informar que cuando se construyó el nuevo piso del gimnasio multiusos se procedió a colocar todo el piso de madera en una bodega del Comité. Durante el período posterior a la Construcción de las nuevas oficinas administrativas del CCDRB en el Polideportivo de Belén, el señor Juan Manuel González Zamora se apersonó con un camión al Polideportivo de Belén y ordenó la apertura de la bodega y procedió a retirar todo el piso del lugar y se lo llevó, en este acto el señor Juan Manuel González Zamora, amenazó a la Administración General y al personal de mantenimiento presente en ese momento que no podíamos decir nada al respecto, de lo contrario nos despediría de nuestros trabajos, ya que manifestaba que él era un hombre con mucho poder y recursos para logara todo aquello que se propusiera hacer. La Administración General luego de su exposición solicita a la Junta Directiva instrucciones de cómo proceder con ese asunto. La señora Rosario Alvarado González manifiesta que el piso tenía mucho valor económico e histórico, cuando se cambio se dijo que se ocuparía en varios lugares. Se hablo mucho que cuando se quitara se guardaría en una bodega para definir posteriormente en que se usaría, les digo como Belemita, que respecto del piso se tiene que realizar una investigación grande para averiguar donde esta que se hizo, no es posible que todo un piso se perdiera. La Administración General manifiesta que cuenta con testigos respecto de ese asunto y ellos están anuentes a declarar lo sucedido, de esta manera queda a la espera de las instrucciones para proceder como legalmente corresponda, lo que significa presentar la denuncia respectiva. Doña Rosario Alvarado González considera pertinente que se le comunique al Consejo Municipal esta situación, don Roberto Carlos Zumbado manifiesta estar de acuerdo, que se haga una investigación sobre lo sucedido con el piso del gimansio, no voy a permitir se haga una denuncia sin antes consultar que pasó, propone enviar una nota a los miembros de la junta anterior, y que respondan donde está el piso. El señor presidente indica que donde se activan las*

alarmas, una las activa Rosario, es un material muy caro, también se activa una alarma en el Consejo Municipal cuando el regidor Miguel Alfaro cuestiona el paradero de dicho piso, el regidor activó una denuncia con su actuar., el tema por si solo está en el Consejo Municipal, lo importante es definir como lo empatamos inteligentemente, al final de cuentas la denuncia el regidor la hizo ante el Concejo, por otra parte Rosario hizo el cuestionamiento ante Junta Directiva, lo que estamos buscando es la forma de cómo armar esto, ya tenemos la respuesta oficial de la Administración General respecto de que pasó, la señora Rosario indica que este es un tema administrativo, de esta manera la Administración debe proceder como corresponda. Don Roberto Carlos Zumbado manifiesta que el va a pedir ayuda de el señor secretario en esa parte, coordinado con el miembro de Junta que realizó el comentario. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO: SE ACUERDA: Instruir a la Secretaría de Junta Directiva y Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda, y mantenga informada a la Junta Directiva(...)

18.- Que el 6 de noviembre del 2014, en Sesión Ordinaria 35-2014, artículo 4.5. se acordó: (ver folio 35 del expediente administrativo) *"(...)ARTICULO 4.5. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y solicita a la Administración General del CCDRB que siga el debido proceso sobre el asunto del piso de madera del gimnasio multiusos y también sobre el asunto del inventario de activos entregados por la FEDEFUTBOL, de modo que se hagan las gestiones ante la contraloría y la auditoría. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y propone aprobar lo expuesto e instruir a la Secretaría y Administración a dar seguimiento, dicho lo anterior somete a votación. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO: SE ACUERDA: PRIMERO: Aprobar que la Administración realice el debido proceso con el asunto del inventario entregado por la FEDEFUT y por el asunto del piso del gimnasio multiusos. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría de Junta Directiva y a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda y mantenga informada a la Junta Directiva(...)"*

19.- Que el 12 de febrero del 2015, en Sesión Ordinaria 6-2015, artículo 8.2 se acordó: (ver folio 36 del expediente administrativo) *"(...)ARTICULO 8.2. Con el caso del piso y convenio de futbol se perdieron y el tema de la buseta, las bicicletas, la pista. Yo propongo que la administración se aboque en este tema, si están perdidos hacer lo que se debe hacer y si no que se lleve a un juicio. Habría que valorar el tema de la pista, buseta, piso, y el convenio de futbol Autorizar a la administración hacer el proceso debido. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y solicita, Autorizar a la administración hacer el proceso debido, dicho lo anterior somete a votación. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO: SE ACUERDA: Autorizar a la administración hacer el proceso debido(...)"*

CALIFICACION DE LOS HECHOS. Considero que los hechos expuestos configuran los delitos de coacción, abuso de autoridad, incumplimiento de deberes, y corrupción en el manejo de activos públicos, previsto y sancionado en el artículo 223 y 331 respectivamente del Código Penal, ya que el denunciado con su accionar, me coaccionaron para emitir oficios contrarios a la verdad real de los hechos, lo anterior devendría en una eventual accionar contraria a la Ley y abusando de su cargo, siendo un acto arbitrario en perjuicio del CCDRB. Asimismo 311 y 316 del Código Penal por ordenar emitir actos contrarios a mis funciones y amenazarme a causa de mis acciones propias de mis funciones. Considero que los hechos expuestos configuran el delito de Coacción, previsto y sancionado en el artículo 193 del Código Penal, ya que el denunciado con su accionar, sus ofensas, sus amenazas y la violencia moral que ejerce en contra de mi persona está obligando a esta a hacer, no hacer y/o tolerar hechos con los que no están de acuerdo, basado únicamente en la negativa del apoyo a su voluntad como Presidente.

PRUEBA DOCUMENTAL: Acuerdos y documentación citada en los hechos.

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. Solicito de ordene al denunciado Juan Manuel González Zamora que se abstenga de ejercer cualquier acción que perjudique a mi persona y que se le ordene no participar en ninguna votación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en donde se conozca cualquier punto relacionado con migo, dadas sus reiteradas y expresas manifestaciones tendientes a perjudicarme.

NOTIFICACIONES. Señalo para recibir mis notificaciones al correo electrónico designado y autorizado para tal efecto pablovindas@costarricense.cr

Al denunciado: JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, en la Ribera de Belén, en la Urbanización Zayqui, de su entrada principal, 300 metros al sur y 100 metros al este, última casa en calle sin salida. Al final de la calle se encuentra una tapia que impide seguir la calle con grandes portones, esa es la casa. Se le hizo la denuncia por un comentario del Regidor Miguel Alfaro. Manuel, el tema se coge en el concejo, la junta encara la administración y la administración presenta la respectiva denuncia. Respecto de este oficio en relación con la denuncia presentada por el señor Juan Manuel González Zamora que corresponde al trámite N°1198 es importante que los honorables miembros del Concejo Municipal tengan en conocimiento lo siguiente:

Primero: las manifestaciones que realiza el señor Administrador respecto de lo acontecido con el piso no constituyen una denuncia como tal, el señor Administrador lo que hace es responder una pregunta específica que le realizo la señora Rosario Alvarado respecto del piso.

Segundo: es de suma importancia que se tome en cuenta que el tema específico del piso no nace por capricho del señor Administrador o de la pregunta que realiza la Señora Rosario Alvarado miembro de esta Junta Directiva de este Comité, sino que el tema nace en el seno de ese honorable Concejo Municipal, precisamente es el señor regidor Miguel Alfaro quien trae a colación el tema y es ahí específicamente donde nace por lo que en este sentido lo relacionado con el piso del Gimnasio la señora Rosario Alvarado lo que hace es retomar la inquietud del Regidor Miguel Alfaro y preguntar

al señor Administrador lo acontecido con ese piso y este a su vez se limita a dar respuesta. En virtud de lo anteriormente expuesto y como queda más que claro no es una denuncia interpuesta por el Administrador sino que su comentario nace a raíz de una pregunta específica de un miembro de Junta Directiva, por ende no constituyen una falta la cual amerite la apertura de un procedimiento Administrativo para él ni para ningún miembro de Junta Directiva.

También es de suma importancia poner en autos a ese honorable Concejo Municipal de una denuncia interpuesta por coacción y corrupción en manejo de fondos públicos contra el señor Juan Manuel González Zamora, en el Ministerio Público mediante el expediente Número 15-000206-0382-PE donde precisamente se estaría tocando el tema del piso. Dejamos así contestada en tiempo y forma la prevención realizada mediante el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 29-2015 celebrada el 19 de mayo del 2015 y ratificada el 26 de mayo del año 2015

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y propone dar por recibido y notificar al Concejo Municipal, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO: SE ACUERDA: Dar por recibido y notificar al Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que el tema es interno del Comité de Deportes, lo que hacen es una descripción de lo sucedido, están informando de la denuncia interpuesta ante la Fiscalía, no deberíamos trasladar al Asesor Legal sino esperar la investigación del Comité de Deportes, recuerda que fue el Regidor Miguel Alfaro quien denunció el tema y el Comité de Deportes como responsables están informando de lo actuado, se debe solamente incorporar al expediente.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que es mejor esperar, por la denuncia interpuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 6. Se conoce Oficio AA-0577-2015-08-07-M-JD-24-06.02-SUSPENCIÓN-JD-CCDRB de Lic. Alberto Trejos de la Secretaría de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 024-2015, celebrada el jueves 25 de junio del 2015 y ratificada jueves 02 de julio 2015, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 6.2. Se recibe oficio Ref.2626-2015, con fecha de 13 de mayo del 2015, por parte de Ana Patricia Murillo Delgado, dirigido a la Junta Directiva del CCDRB, dirección Jurídica y Asesoría

Legal, el cual dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No°26-2015, celebrada el cinco de mayo del dos mil quince y ratificada el doce de mayo del año dos mil quince, que literalmente dice:

CAPÍTULO VIII-LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 26. Se conoce trámite 1891 de Carlos Alvarado Luna cédula de identidad número 4-111-522. Deseo consultar el estado en que se encuentra la Gestión de Nulidad de Actuaciones, presentada por mi persona, contra: todas las sesiones siguientes: extraordinaria 01-2014/ordinaria 03-2014/extraordinaria 04-2014/ordinaria 05-2014/ordinaria 06-2014/extraordinaria 07-2014, de fecha 29 de octubre 2014, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, enviado por la Junta Directiva de dicho Comité por medio del Oficio AA-00223-11-19-M-DJ-3506.2-Nulidad CAAL y conocido en la Sesión Ordinaria 69-2014, Artículo 9.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, propone comunicar al señor Carlos Alvarado Luna que sus gestiones se encuentran en análisis y estudio de la Asesoría Legal del Concejo Municipal.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que tiene una propuesta que es la siguiente y dice así: en mi condición de regidor propietario y la potestad que me otorga el Código Municipal, con todo respeto presento para que sea sometida a votación la siguiente propuesta: Es de mi parecer que al señor Carlos Alvarado Luna, recurrente no se le ha respetado el derecho de un procedimiento pronto y cumplido por este Concejo Municipal ya que han pasado 5 meses y aun no se le han resuelto el recurso enviado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén por medio del Oficio AA-00223-11-19-M-DJ-3506.2-Nulidad CAAL y conocido por este Concejo desde el 25 de noviembre del 2014 en la Sesión 69-2014 Artículo 9 y cuando un órgano o ente público se excede en los plazos, se produce un quebranto del derecho de un procedimiento administrativo pronto y cumplido establecido en el Artículo 41 de la Constitución Política y la Ley General de Administración Pública.

RESULTANDO

Primero: Que mediante la Asamblea de Asociaciones Deportivas inscritas en el Comité de Deportes y Recreación de Belén el 11 de noviembre de 2013 se designó a los señores Juan Manuel González Zamora y Roberto Carlos Zumbado Zumbado miembros de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén para el periodo 2013 - 2015.

Segundo: Que mediante Asamblea de organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del cantón inscritas en el Comité de Deportes y Recreación de Belén el 11 de noviembre de 2013 se designó al señor Carlos Alvarado Luna miembro de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén para el periodo 2013 - 2015.

Tercero: Que mediante acuerdo del Concejo Municipal de Belén en el Artículo 05 de la Sesión 09 del 11 de febrero del 2014 se designó a los señores Rosario Alvarado González y Manuel González Murillo miembros de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén para el periodo 2013 - 2015.

Cuarto: Que mediante artículo 3, de la sesión ordinaria número 30-2014 del 20 de mayo del 2014, el Concejo Municipal juramentó a Rosario Alvarado González, Manuel González Murillo y Roberto Carlos Zumbado Zumbado miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Quinto: Que mediante artículo 3, de la sesión ordinaria número 32-2014 del 03 de junio 2014, el Concejo Municipal juramentó a Carlos Alvarado Luna como miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Sexto: Que mediante artículo 34, de la sesión ordinaria número 32-2014 del 03 de junio del 2014, Carlos Alvarado Luna presento una nota al Concejo Municipal informando muy respetuosamente que debido a que estará fuera del país durante un mes y unos días se le hace imposible asistir a las reuniones de junta directiva del Comité de Deportes. Así mismo les indica que después de este periodo se estará incorporando a la junta.

Sétimo: Que mediante artículo 34, de la sesión ordinaria número 32-2014 del 03 de junio del 2014, Concejo Municipal acuerda informar que el señor Carlos Alvarado Luna estará fuera del país durante un mes y unos días haciéndosele imposible asistir a las reuniones de junta directiva del Comité de Deportes.

Octavo: Que en el artículo 34, de la sesión ordinaria número 32-2014 del 03 de junio 2014, la Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta a modo de pregunta que durante 1 mes uno de los directivos no estará presente, pero pueden reunirse?.

El Asesor Legal Luis Álvarez, informa que una vez instalada la nueva Junta Directiva se revoca la autorización al Alcalde.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, aclara que la Junta Directiva del Comité de Deportes es un órgano y como tal no pueden reunirse hasta alcanzar la condición legítima todos sus miembros elegidos, se debe reunir cuando estén los 5 miembros presentes, porque ahí es donde nace a la luz pública el órgano, le parece que existe pronunciamiento de la Procuraduría General de la República sobre el quórum y deberían revisarlo.

Noveno: Que mediante artículo 4, de la sesión ordinaria número 34-2014 del 10 de junio del 2014, el Concejo Municipal juramentó a Juan Manuel González Zamora como miembro del Comité de Deportes y Recreación de Belén.

Decimo: Que para el día 25 de junio del 2014, Rosario Alvarado González, Manuel González Murillo y Roberto Carlos Zumbado sin estar instalados como Junta Directiva para el nuevo periodo

ordenaron o solicitaron a la administración general del Comité convocar a una Sesión Extraordinaria a los miembros electos a la primera sesión de instalación de la Junta Directiva del Comité Cantonal, a la cual únicamente se presentaron tres de sus miembros.

Décimo Primero: Que en la Sesión 35 del 17 de junio del 2014 Artículo 9, el Concejo Municipal conoce el oficio ADM-1452-2014 del M.Sc. Pablo Vindas Acosta, Administrador General del Comité de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito, en calidad de Administrador General del Comité de Deportes, con el debido respeto, me permito manifestar que debido a que los miembros de Junta debidamente electos y juramentados: Rosario Alvarado, Roberto Carlos Zumbado y Manuel González, se han presentado a dos sesiones extraordinarias a efectos de nombrar el directorio de dicho Comité, sin embargo debido a que otros dos miembros electos, de los cuales Carlos Alvarado ya juramentado pero por diversas razones no se ha presentado a las sesiones y el señor Juan González Zamora, ni siquiera ha sido juramentado. Los miembros Rosario Alvarado González, Roberto Carlos Zumbado y Manuel González Murillo, me indicaron solicitar respetuosamente al Concejo Municipal, para que se instruya a la Junta Directiva del Comité: ¿Cómo proceder en el caso de que, al momento de la elección del directorio, solamente se encuentren presentes tres miembros sesionando?.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Marí a Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Que se proceda como en derecho corresponda a convocar y a nombrar los miembros del directorio de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes de Belén. SEGUNDO: Recordar a la Junta Directiva del Comité de Deportes, que se encuentra pendiente la realización de una Auditoría Externa.

Décimo Segundo: Que LA RESOLUCION-CCDRB-ADM-163-2014- denominada CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN del administrador del Comité: Pablo Vindas Acosta indica en los considerandos punto 5, Que el martes 17 de junio del 2014 Sesión Ordinaria 35, Artículo 9, del Concejo Municipal, conoció oficio ADM-1452-2014 de la Administración General del Comité de Deportes donde solicita instrucciones en caso de que solamente se encuentren 3 miembros de la Junta en el momento de la elección del directorio y que se acordó que los miembros presentes procedan a nombrar el directorio de dicho Comité.

Décimo Tercero: Que para el 25 de junio del 2014, el administrador general convocara a la primera sesión de instalación de la Junta Directiva del Comité Cantonal, con el conocimiento de causa a través del Acuerdo del Concejo Artículo 34, Sesión Ordinaria Número 32-2014 del 03 de junio 2014 en el cual se les indico que el señor Alvarado Luna estaba fuera del país. De igual forma el señor Alvarado había hecho entrega de la información al Comité de Deportes por medio de una nota.

Décimo Cuarto: Que los tres miembros presentes en la sesión de instalación sesionaron sin contar con el quórum de ley y procedieron a la elección de tres de los cinco puestos de junta directiva previstos en el Reglamento del Comité Artículo 13.

Décimo Quinto: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria 69-2014, Artículo 9 del 25 de Noviembre del 2014 del Concejo Municipal conoció el INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN. Oficio AA-00223-11-19-M-DJ-3506.2-Nulidad CAAL del Lic. Alberto Rodríguez, Secretario de Junta Directiva.

INFORME DE LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 6.2. La Secretaria de Junta Directiva del Comité presenta la respuesta que la Presidencia del Comité emite en respuesta al recurso de revocatoria presentado por el señor Carlos Alvarado Luna.

Décimo Sexto: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria 69-2014, Artículo 9 del 25 de Noviembre del 2014 del Concejo Municipal acuerda: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Enviar al Asesor Legal Lic. Luis Álvarez, para su análisis y recomendación a este Concejo. SEGUNDO: Incorporar al expediente.

Décimo Séptimo: Que el Acta de la Sesión Ordinaria 70-2014, Artículo 28 del 02 de diciembre del 2014 del Concejo Municipal conoció el Informe del Asesor Legal del Concejo Municipal:

Oficio MB-061-2014 del Asesor Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante acuerdos tomado en los Artículos 9 y 10, de la Sesión Ordinaria 69-2014 celebrada el 25 de noviembre anterior, en el cual se remiten a estudio los recursos administrativos que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve y envía al Concejo Municipal como superior de grado, procede esta Asesoría Legal solicitar que como un acuerdo de mero trámite se requiera a la Junta Directiva de dicho Comité, que procedan a remitir en un plazo de ocho días los expedientes administrativos correspondientes a los procesos recursivos remitidos a este Concejo Municipal, los cuales deberán estar debidamente identificados, foliados y en orden cronológico. Hasta tanto dichos expedientes no ingresen al Concejo Municipal no es posible conocer los recursos presentados y queda bajo la total responsabilidad del Comité las situaciones que se desprendan de dicha omisión. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes. Luis Alvarez.

Décimo Octavo: Que el Acta de la Sesión Ordinaria 70-2014, Artículo 28 del 02 de diciembre del 2014 del Concejo Municipal acuerda: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA APROBADA: Requerir a la Junta Directiva de dicho Comité Cantonal, que procedan a remitir en un plazo de ocho días los

expedientes administrativos correspondientes a los procesos recursivos remitidos a este Concejo Municipal, los cuales deberán estar debidamente identificados, foliados y en orden cronológico.

Décimo Noveno: Que inconforme a lo actuado, el señor Carlos Alvarado interpuso gestión de nulidad, considerando que se incumplieron los principios del quórum integral y el quórum estructural, de lo cual se entra a conocer.

Vigésimo: En los procedimientos se han observado las prescripciones legales y,

CONSIDERANDO

Primero: Sobre los hechos probados: Consta en el presente expediente, así como en los acuerdos del Concejo Municipal y en las actas del Comité Cantonal de Deportes los siguiente hechos: Que el Concejo Municipal mediante acuerdo 05 de la Sesión 09 del 11 de febrero del 2014 designo a los señores Rosario Alvarado González y Manuel González Murillo miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Que mediante Asamblea de Asociaciones Deportivas inscritas en el Comité de Deportes y Recreación de Belén el 11 de noviembre del 2013 se designó a los señores Juan Manuel González y Roberto Carlos Zumbado miembros del Comité de Deportes de Belén. Que mediante Asamblea de organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del cantón inscritas en el Comité de Deportes y Recreación de Belén el 11 de noviembre del 2013 se designó al señor Carlos Alvarado Luna miembro de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación para el periodo 2013 - 2015. 4) Que mediante artículo 3, de la sesión ordinaria número 30-2014 del 20 de mayo del 2014, el Concejo Municipal juramentó a Rosario Alvarado González, Manuel González Murillo y Roberto González Zumbado miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. 5) Que mediante artículo 3, de la sesión ordinaria número 32-2014 del 03 de junio del 2014, el Concejo Municipal juramentó a Carlos Alvarado Luna como miembro del Comité de Deportes y Recreación de Belén. Que mediante artículo 4, de la sesión ordinaria número 34-2014 del 10 de junio del 2014, el Concejo Municipal juramentó a Juan Manuel González Zamora como miembro del Comité de Deportes de Belén. Que mediante artículo 34, de la sesión ordinaria número 32-2014 del 03 de junio del 2014, Carlos Alvarado Luna presenta una nota al Concejo informando que debido a que estará fuera del país durante un mes y unos días se le hace imposible asistir a las reuniones de junta directiva del Comité. Así mismo les indica que después de este periodo se estará incorporando a la junta. 8) Que mediante artículo 34, de la sesión ordinaria número 32-2014, el Concejo Municipal acuerda informar que el señor Alvarado Luna estará fuera del país durante un mes y unos días haciendo imposible asistir a las reuniones de junta directiva del Comité Cantonal. Que el señor administrador Pablo Vindas, arrogándose competencias que no le correspondían, convocó al Comité a su sesión de instalación el día 25 de junio del dos mil catorce, sesión a la cual únicamente asistieron tres miembros del total de cinco que forman dicho órgano colegiado. 10) Que en su sesión de instalación, los tres miembros presentes eligieron al Presidente, al Secretario y al Tesorero de la Junta Directiva. Que en la Sesión 35 del 17 de junio del 2014 Artículo 9, el Concejo Municipal conoció el oficio ADM-1452-2014 de Pablo Vindas, Administrador General del Comité de Deportes de Belén.

¿Cómo proceder en el caso de que, al momento de la elección del directorio, solamente se encuentren presentes tres miembros sesionando?

El Concejo acordó: SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Que se proceda como en derecho corresponda a convocar y a nombrar los miembros del directorio de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén. Recordar a la Junta Directiva del Comité de Deportes, que se encuentra pendiente la realización de una Auditoría Externa. 12) Que no se ajusta a la verdad LA RESOLUCION-CCDRB-ADM-163-2014- denominada CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN el administrador del Comité: Pablo Vindas Acosta indicando en el considerando punto 5, Que el martes 17 de junio del 2014 Sesión Ordinaria 35, Artículo 9, del Concejo Municipal, conoció el oficio ADM-1452 de la Administración General del Comité donde solicita instrucciones en caso de que solamente se encuentren 3 miembros de la Junta en el momento de la elección del directorio y que se acordó que los miembros presentes procedan a nombrar el directorio de dicho Comité. Que en el Acta de la Sesión Ordinaria 69-2014, 9 del 25 de Noviembre del 2014 del Concejo Municipal conoció en el traslado del recurso de revocatoria presentado por el señor Alvarado Luna al Comité de Deportes mediante el Oficio AA-0223-11-19-M-DJ-3506.2-Nulidad CAAL del Lic. Alberto Rodríguez, Secretaría de la Junta Directiva. 14) Que en el Acta de la Sesión Ordinaria 69-2014, Artículo 9 del 25 de Noviembre del 2014 del Concejo Municipal envía el Oficio AA-0223-11-19-M-DJ-3506.2-Nulidad CAAL mediante acuerdo: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Enviar al Concejo. Que en el Acta de la Sesión Ordinaria 70-2014, Artículo 28 del 02 de diciembre del 2014 el Concejo Municipal conoció el Informe del Asesor Legal del Concejo Municipal:

Oficio MB-61-2014 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido el Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado en los Artículos 9 y 10, de la Sesión Ordinaria 69-2014 celebrada el 25 de noviembre anterior, en el cual se remiten a estudio los recursos administrativos que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve y envía al Concejo Municipal como superior de grado, procede esta asesoría legal solicitar que como un acuerdo de mero trámite se requiera a la Junta Directiva de dicho Comité, que procedan a remitir en un plazo de ocho días los expedientes administrativos correspondientes a los procesos recursivos remitidos a este Concejo, los cuales deberán estar debidamente identificados, foliados y en orden cronológico. Hasta tanto dichos expedientes no ingresen al Concejo Municipal no es posible conocer los recursos presentados y queda bajo toda responsabilidad del Comité las situaciones que se desprendan de dicha omisión. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide Luis Álvarez.

Que en el Acta de la Sesión 70-2014, Artículo 28 del 02 de diciembre del 2014 el Concejo acuerda: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA APROBADA: Requerir a la Junta Directiva de dicho Comité, que procedan a remitir en un plazo de ocho días los

expedientes administrativos correspondientes a los procesos recursivos remitidos a este Concejo Municipal, los cuales deberán estar debidamente identificados, foliados y en orden cronológico. 17) Que desde su sesión de instalación y hasta la fecha de interposición de la gestión de nulidad, el Comité ha venido sesionando únicamente con tres de sus cinco miembros.

Segundo: Sobre el fondo del asunto: El fondo del asunto tiene que ver con la naturaleza jurídica del Comité de Deportes de Belén. Recordemos que el comité es un órgano adscrito a la Municipalidad, con personería jurídica instrumental para el cumplimiento de sus fines. Es decir, se trata de un órgano colegiado con desconcentración máxima. Es por esa razón de ser un órgano colegiado, que a tal ente le son aplicables las disposiciones de la ley general de la administración pública referidas al funcionamiento de los órganos colegiados. Una de estas normas hace referencia, precisamente, a la correcta integración del órgano, como elemento esencial para su normal funcionamiento. Es decir, un órgano colegiado no nace a la vida jurídica si antes no ha sido válidamente integrado con todos sus miembros. La integración del órgano es fundamental para considerar que éste existe jurídicamente y por ende, esta integración es presupuesto indispensable para que pueda funcionar. En consecuencia, en caso de que uno de los puestos de director esté vacante, o tenga alguna causa justa para ausentarse de la sesión de instalación del órgano colegiado y la ley no haya previsto el supuesto de suplencia, el órgano no está integrado, y por consiguiente, no puede sesionar.

Esa es la diferencia que existe entre lo que se conoce como los diversos tipos de quórum (integral, estructural y funcional), es decir, si se deja entrever que la necesidad de definir los aspectos de orden al quórum integral, estructural y al funcional se motiva en un problema de integración del órgano. Si se estuviere ante esa hipótesis, habría que recordar que el órgano colegiado sólo existe como tal si están investidos todos sus miembros conforme a la ley. De previo a plantearse el problema de funcionamiento, la Administración activa debe plantearse el problema de constitución del órgano. No podría considerarse que existe una correcta integración de la junta en condiciones de vacancia –por falta de nombramiento o causa justa-, o bien si el nombramiento de uno de los miembros es inválido. Ello en la medida en que si el órgano no se encuentra debidamente integrado, no puede funcionar en forma válida. En efecto, si el órgano no está integrado no puede ejercer su competencia y, por ende, los actos que se emitan no serán válidos. Así que sólo en tanto en que el órgano esté constituido, puede plantearse este segundo aspecto del quórum (el quórum estructural). Problema que se refiere al funcionamiento concreto del órgano colegiado ya constituido. La ausencia de integración completa del colegio extraña un vicio de constitución del órgano, y trae aparejada la nulidad de sus actos, aun así el quórum funcional está asegurado por los miembros presentes. Es decir, el problema de integración del órgano tiene incidencia en la legalidad del acto, pudiendo provocar su nulidad absoluta.

Desde el punto de vista lleva razón la persona impugnante, y por ende se impone la necesidad de declarar con lugar el presente gestión de nulidad de la sesión de instalación de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén.

Por tanto. Recomendar al Concejo Municipal: 1- Declarar con lugar la gestión de nulidad interpuesta por el señor Carlos Alvarado Luna, y en consecuencia anular la Sesión de instalación de la Junta

Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén, la cual deberá ser convocada por este órgano para celebrarse oportunamente. Ordenar la apertura de un procedimiento disciplinario en contra de los señores Manuel González Murillo, Roberto Carlos Zumbado y Rosario Alvarado González, por haber sesionado sin contar con el quórum integral, y comprometer al Comité sin estar debidamente integrado. 3- A efectos de lo anterior, como medida cautelar, se les suspende del ejercicio de sus cargos por un plazo de 5 meses a partir del día de hoy. 4- Instaurar un órgano director de procedimiento administrativo que establezca: A- Cuales procedimientos administrativos acordados o denegados por los señores González Murillo, Roberto Carlos Zumbado, y Rosario Alvarado González puedan estar viciados de nulidad por falta de competencia. B- Aquellos actos que, a petición de parte, se haya hecho la advertencia expresa que el comité estará funcionando sin quórum integral.

Este sería la propuesta y el acuerdo sería, para que quede como acuerdo sería así: PRIMERO: Avalar la propuesta presentada por el Regidor Miguel Alfaro Villalobos. SEGUNDO: Declarar con lugar la gestión de nulidad interpuesta por el señor Alvarado Luna. TERCERO: Anular la Sesión de instalación de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén, la cual deberá ser convocada por ese órgano para celebrarse oportunamente. CUARTO: Ordenar la apertura de un procedimiento disciplinario en contra de los señores Manuel González Murillo, Roberto Carlos Zumbado y Rosario Alvarado González, por haber sesionado sin contar con el quórum integral, y comprometer al Comité sin estar éste debidamente integrado. QUINTO: Como medida cautelar, se les suspende del ejercicio de sus cargos por un plazo de 5 meses a partir de la firmeza de este acuerdo. SEXTO: Para estos efectos este Concejo Municipal determina nombrar un órgano director del procedimiento administrativo, para que instruya el procedimiento, para la búsqueda de la verdad real de los hechos; y recomiende al Concejo Municipal, para que adopte la resolución final, correspondiendo a esta instancia la valoración y la resolución final del presente caso, resolviendo conforme a Derecho, estableciendo: Cuales procedimientos administrativos acordados o denegados por los señores Manuel González Murillo, Roberto Carlos Zumbado y Rosario Alvarado González puedan estar viciados de nulidad por falta de competencia y aquellos actos que, a petición de parte, se haya hecho la advertencia expresa que el comité estaba funcionando sin quórum integral. SETIMO: Nombrar como Órgano Director del procedimiento administrativo al Lic. Luis Álvarez Chaves como presidente, al Lic. Alexander Venegas Cerdas y Alejandro Gómez (Chacón) Chaves. OCTAVO: Convocar al Lic. Luis Álvarez Chaves, Lic. Alexander Venegas Cerdas y Alejandro Gómez Chaves para la Sesión Ordinaria del día 19 de mayo para su respectiva juramentación. NOVENO: Solicitar al Asesor Legal y la Dirección Jurídica para que en un plazo de 8 días nos hagan una propuesta legal de quien deba asumir las labores como junta directiva del Comité de Deportes de Belén hasta que termine o finalice la suspensión de dichos miembros. DECIMO: Comunicar este acuerdo a la Contraloría General de la República, Auditoría Municipal, Manuel González Murillo, Roberto Carlos Zumbado y Rosario Alvarado González, Contraloría de Servicios Municipal, Secretaría de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén, Administración del Comité de Deportes de Belén y al ICODER.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que en este momento se está discutiendo un punto de la Correspondencia, solicita incorporar el tema en agenda porque es un documento muy

extenso. Respecto al quorum lo que dice la propuesta es cierto o no?, solicitan que se declare nulo la Junta Directiva del Comité de Deportes, eso es válido o no?, porque esto es un calvario, tiene que haber un principio de legalidad, porque es una denuncia y el Concejo ha tomado decisiones, tienen que ser destituidos realmente?, hay una ilegalidad en el nombramiento?, aquí estamos para defender al Cantón, pensando en los niños y adolescentes, pero es bastante cansado, confiamos en los Abogados Luis Alvarez y Ennio Rodriguez, pero brinden una recomendación, si dicen que la propuesta del Regidor Miguel Alfaro es legal, estaría de acuerdo en votarlo o dejarlo en estudio, si no fue legal el nombramiento del Comité de Deportes, cual es el procedimiento?, sino todo tendría una nulidad.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que se está solicitando la apertura de un procedimiento administrativo, eso es diferente al Recurso de Apelación presentado por Carlos Alvarado, que no se ha resuelto, se ha solicitado en reiteradas ocasiones el expediente administrativo, son alrededor de 8 gestiones, donde se cruza la información, los expedientes deben revisarse completos, la Dirección Jurídica tiene un procedimiento administrativo, todo esto implica un desgaste de la Administración, incluyendo la Auditoría, lo importante es tratar de buscar una solución, lo que resuelva el Concejo del Recurso, será resuelto por el Tribunal Contencioso, la propuesta de abrir un Órgano Director es prematuro porque hay recursos pendientes de resolver, tratara de resolver los 8 temas, porque todos interfieren, este mes presentara el informe del Órgano Director, pero esta gestión es independiente, a todo lo demás que está en conocimiento del Concejo. El tema de quorum no genera una nulidad absoluta, porque el órgano es colegiado y las decisiones se toman por mayoría, hacer un procedimiento administrativo, sería dar por sentado una decisión que aún no ha tomado el Concejo.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, informa que apartándonos de la parte de pedir un Órgano Director, el punto neurálgico es el hecho de que existe quorum o no, la aseveración que hace el Regidor Miguel Alfaro que tiene sustento como aparenta, en cuanto a la ejecución de la Junta Directiva del Comité de Deportes, parece que no es válida, porque parece que el Comité de Deportes está mal formado.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, manifiesta que no se referirá al fondo del tema, los que lo acompañan en la Comisión de Reestructuración saben que se ha manifestado al respecto, todos los que somos partícipes del Gobierno Local, somos responsables al punto que hemos llegado, el tema del Comité está saliendo más caro la cura que la enfermedad, hace unos años el Comité de Deportes tuvo la oportunidad de tener un Manual de Cargos, un Reglamento actualizado, que daba muestra de una gestión de Gobierno Local y una estrategia de cómo desarrollar el deporte en Belén y todos éramos hermanos, pero se muere el amor y queda en el centro, la parte de Control Interno de la Auditoría, muestra de ello es que la Auditora está pidiendo una persona tiempo completo para atender el Comité de Deportes, pero el grueso de los expedientes administrativos de la Dirección Jurídica tiene que ver con el Comité de Deportes, sospecha que el tema no es jurídico, solicita hacer un ejercicio para resolver esta problemática, a través de la comunicación, porque hemos apoyado un frente y ahora está generando más conflictos, hay una responsabilidad evidenciado en el Gobierno Local de dar coto a esto, esta para servir como Director Jurídico, pero parece que el tema no es jurídico, sino que queremos de la gestión del Comité de Deportes, porque hacemos bandos y ya no

sabe cuántos hay, para dónde va el deporte de este Cantón, en la Comisión de Reestructuración el Administrador del Comité de Deportes confirma que está haciendo una serie de modificaciones, sin consultar jurídicamente, entonces debemos entrar al tema, todos saben de qué estoy hablando.

La Regidora Luz Marina Fuentes, apunta que le preocupa la discusión, porque algo tan simple, como definir si la formalización de la Junta Directiva del Comité de Deportes es legal o no tal como lo han denunciado se ha llevado tanto tiempo, según se denuncia para hacer ese nombramiento se requería la totalidad de los miembros, si partimos de ese hecho, de la instauración de la Junta, si de ahí está mal, porque hemos tardado meses y meses para resolver, tenemos la responsabilidad, porque el Comité de Deportes es un brazo de este Concejo, si al final está mal nombrado, donde queda el historial de meses de trabajo. Y si estuviera bien nombrado entonces queda claro el asunto. Quejas vienen y quejas van, un órgano director por acá, un órgano director por allá, pero pasan los meses y ninguna acción genera cambios, escucho la propuesta del Regidor Miguel Alfaro y pide acciones concretas.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, explica que a todos les consta que ha insistido con la Auditoría Externa, cuantas veces se presentó anteriormente, ninguna, el Regidor Miguel Alfaro no solo plantea un Órgano Director, pero en el Tribunal Contencioso hay 6 recursos, no podemos anular nada, porque somos un Concejo, no un Tribunal, presentar una Moción de este calibre, mínimo se debe leer más de 1 vez, porque pide anular Asambleas, nombramientos y un órgano director para sancionar, es cierto tenemos el derecho de presentar Recursos, pero deben ser más razonables.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que vivimos en un país de derecho, si hay 1000 recursos eso será, cree que tiene toda la razón, por eso solicita que se someta a votación, los que se sientan aludidos tienen los mismos derechos de presentar Recursos de Revisión, es parte de lo que vivimos en esta Municipalidad, aquí han traído documentos que no lo han dejado leer y lo han votado, ahora trae uno y dicen que es muy largo y deben quedar en estudio, pero cuenta que si vamos al Comité de Deportes a presentar o solicitar algo, la misma Junta solicita que sea por escrito, hay que ir hasta la Sala Constitucional para que entreguen la información, esto es un Recurso que presento Carlos Alvarado al Comité de Deportes y en alzada subió al Concejo, ahora está haciendo una propuesta de acuerdo, porque Carlos Alvarado en 5 meses no ha recibido respuesta, no está diciendo que se anule todo, puede ser que la Junta Directiva haya hecho cosas buenas, para eso es el Órgano Director para que diga que está bien y que está mal, puede ser que todo esté bien y al final no pase nada.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que la respuesta de los Abogados Luis Alvarez y Ennio Rodríguez no le satisface, son los Asesores Legales, han estado en todo este proceso, no son nuevos, tienen mucho tiempo y conocen el fondo, claro que es un tema jurídico, podrán haber otros temas de fondo, pero pregunta fue legal o no la elección de la Junta Directiva del Comité de Deportes?, porque tienen suficiente información, hay quorum o no con 3 miembros?, tiene dudas sobre el Administrador del Comité de Deportes, eso se debe revisar, el Concejo lo merece, sabe que desde años anteriores, muchas cosas debieron ponerse en orden, pregunta si crear un

Órgano Director es lo más conveniente, porque ahora el Asesor Legal recomienda que no es prudente hacerlo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, especifica que se debe remitir el documento a los Asesores Legales y que opinen, desde que la nueva Junta Directiva ingreso solo recursos, ya finalizan en noviembre, quedan solo 6 meses.

El Asesor Legal Luis Álvarez, manifiesta que el quorum para la conformación de la Junta y para la toma de acuerdos es diferente, es improcedente conocer la apertura de un Órgano Director o un procedimiento administrativo, con un tema recursivo pendiente, propone dejarlo en estudio y avanzar con los procesos recursivos, porque no le tocara a este Concejo tomar la última decisión, además la propuesta del Regidor Miguel Alfaro choca con el sistema recursivo en proceso, son incompatibles.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, informa que por ética no se pronunciara, además la Dirección Jurídica tiene otro Órgano Director, donde el Presidente de una Asociación Deportiva solicita un Órgano por las Asambleas que nombraron a los actuales miembros, sería imprudente emitir un criterio, cuando hay procedimientos de investigación, producto de la gestión de los 2 bandos, el expediente lleva más de 200 folios, el tema es muy complejo.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que el Órgano que menciona el Director Jurídico tiene 1 año, en su caso tiene derecho a presentar el documento, igual se ira al Tribunal Contencioso. El Presidente Desiderio Solano no puede decir que no pertenece a un bando y ese es el problema, este pueblo es muy pequeño y todo se sabe, hasta de las reuniones que se hacen.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, habla que recurre a la buena fe, si todos estimamos el deporte, esperemos que los otros procesos terminen, sino nos vamos a enredar y complicar más, no debemos irnos hacia ningún bando, hoy estamos aquí, mañana no, no podemos llevar más leña a la hoguera, todos nos vamos a seguir martirizando, acude a ese amor que tenemos por el Cantón. Recuerda que en noviembre del 2013 se hizo la Asamblea para elegir los miembros del Comité, se hizo transparente, con un Comité Electoral, todo se hizo perfecto, se ofrecieron Juan Manuel González y Carlos Alvarado, muy bien, pero que paso, se hizo el Reglamento y se debió reformar, eso nos llevó a junio 2014, con la urgencia que se tenía, se tiene que elegir el Directorio, Carlos Alvarado tenía que salir del país, no recuerda el argumento de Juan Manuel González, a ellos los estima, pero porque se comprometieron sino van a trabajar, porque no llegaron, les ha solicitado que se integren y den la pelea, porque no llegan?, esa es la duda, apela a la buena fe y la buena voluntad por el deporte, demos tiempo, las aguas están demasiado turbias, puede ser que en noviembre vuelvan a elegir a Carlos Alvarado y Juan Manuel González, pero en nada se fortalece nuestro deporte y no apoyara la propuesta, insta a los compañeros a pensar antes de votar.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que hay cosas que se pueden arreglar conversando, aquí hay cosas que se manejan políticamente, igual sucede con la Comisión de la Persona Joven, va por el mismo camino, porque no le permiten que se reúnan con el Alcalde, pero no se pueden brincar a este Cantón, el desarrollo deportivo del Cantón éramos imagen, de hecho la

semana pasada estuvo reunido con la Encargada del ICODER y le preguntaron qué sucede en el Comité de Deportes y en la Municipalidad, no podemos dejar las cosas de lado, se ha sacrificado en ayudar a los jóvenes y no hay manera no se reúnen, si es el problema que se reúnan con la Vicealcaldesa Thais Zumbado, el Director Jurídico Ennio Rodríguez, no puede contestar porque no tiene ninguna consulta por escrito, debemos sentarnos y hablar del Comité de Deportes, pero es juicio tras juicio, son más gastos administrativos.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, consulta si alguien está llevando el control presupuestario, de todos los problemas con el Comité de Deportes, sin son declarados culpables podemos cobrarles al Comité de Deportes, porque son fondos públicos, eso se debe tomar en consideración, alguien tiene que pagar.

El Asesor Legal Luis Álvarez, manifiesta que todos los procesos están ligados, finalmente la solución no es jurídica, hay discusiones que han superado la decisión jurídica, el conflicto es de otra naturaleza.

El Síndico Suplente Gaspar González, informa que debería ser en otro foro, una sesión, o taller, con el Comité de Deportes y hacer un tratado de paz, esto delata que la institucionalidad en Belén todavía es débil, políticamente se cogió una institución y nos hemos "cagado" en una institución por ejercicio político y ver quien tiene más poder.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom: PRIMERO: Rechazar la propuesta del Presidente Municipal. SEGUNDO: Avalar la propuesta presentada por el Regidor Miguel Alfaro Villalobos. TERCERO: Declarar con lugar la gestión de nulidad interpuesta por el señor Alvarado Luna. CUARTO: Anular la Sesión de instalación de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén, la cual deberá ser convocada por ese órgano para celebrarse oportunamente. QUINTO: Ordenar la apertura de un procedimiento disciplinario en contra de los señores Manuel González Murillo, Roberto Carlos Zumbado y Rosario Alvarado González, por haber sesionado sin contar con el quórum integral, y comprometer al Comité sin estar éste debidamente integrado. SEXTO: Como medida cautelar, se les suspende del ejercicio de sus cargos por un plazo de 5 meses a partir de la firmeza de este acuerdo. SETIMO: Para estos efectos este Concejo Municipal determina nombrar un órgano director del procedimiento administrativo, para que instruya el procedimiento, para la búsqueda de la verdad real de los hechos; y recomiende al Concejo Municipal, para que adopte la resolución final, correspondiendo a esta instancia la valoración y la resolución final del presente caso, resolviendo conforme a Derecho, estableciendo: Cuales procedimientos administrativos acordados o denegados por los señores Manuel González Murillo, Roberto Carlos Zumbado y Rosario Alvarado González puedan estar viciados de nulidad por falta de competencia y aquellos actos que, a petición de parte, se haya hecho la advertencia expresa que el comité estaba funcionando sin quórum integral. OCTAVO: Nombrar como Órgano Director del procedimiento administrativo al Lic. Luis Álvarez Chaves como presidente, al Lic. Alexander Venegas Cerdas y Alejandro Gómez Chaves. NOVENO: Convocar al Lic. Luis Álvarez Chaves, Lic.

Alexander Venegas Cerdas y Alejandro Gómez Chaves para la Sesión Ordinaria del día 19 de mayo para su respectiva juramentación. DECIMO: Solicitar al Asesor Legal y la Dirección Jurídica para que en un plazo de 8 días nos hagan una propuesta legal de quien deba asumir las labores como junta directiva del Comité de Deportes de Belén hasta que termine o finalice la suspensión de dichos miembros. DECIMO PRIMERO: Comunicar este acuerdo a la Contraloría General de la República, Auditoría Municipal, Manuel González Murillo, Roberto Carlos Zumbado y Rosario Alvarado González, Contraloría de Servicios Municipal, Secretaría de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén, Administración del Comité de Deportes de Belén y al ICODER.

Sobre este mismo asunto, se adjunta la siguiente Resolución:

Expediente: 15-006643-0007-CO - Resolución. No 2015008168

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diez horas cinco minutos del cinco de junio de dos mil quince. Recurso de amparo que se tramita en expediente número 15-006643-0007-CO, interpuesto por MANUEL DE LA CRUZ GONZÁLEZ MURILLO, cédula de identidad 0105280115, MARÍA DEL ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ, cédula de identidad 0401230688, PABLO DE JESÚS VINDAS ACOSTA, cédula de identidad 0108700538, y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO, cédula de identidad 0107690173, a favor de Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González y Roberto Carlos Zumbado Zumbado, contra el CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN.

Resultando:

1.- Por escrito remitido vía fax a la Sala a las 6:16 horas del 13 de mayo de 2015, los accionantes interponen recurso de amparo contra el Concejo Municipal de Belén. Manifiestan que son miembros del Consejo Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, órgano colegiado nombrado y juramentado por el Concejo Municipal y cuyo nombramiento vence el 30 de noviembre de 2015. Indican que el 5 de mayo de 2015, por artículo 26 de la sesión ordinaria número 26-2015, el regidor Miguel Alfaro Villalobos presentó una moción para lograr su destitución encubierta y suspenderles por cinco meses en el ejercicio de sus cargos. Exponen que para ello adujo que están mal nombrados, y curiosamente, el tiempo de la suspensión coincide con el resto del período su nombramiento. Relatan que el 12 de mayo de 2015, en la sesión ordinaria número 27-2015, el Presidente del Concejo Municipal planteó un recurso de revisión contra la moción presentada por el referido regidor Miguel Alfaro, por considerar que se había violentado el debido proceso. Consideran que suspenderles por cinco meses es ilegal y arbitrario, ya que si hubo alguna nulidad, el acto no se ha fundamentado en normativa alguna y no se les dio oportunidad de descargo ni derecho de defensa. Es decir, reclaman que no hay un motivo razonado y que su destitución les causa graves daños por lo delicado del puesto que desempeñan; además, merced a esa suspensión difícilmente podrán ser nombrados en cargos similares, pues se ha dañado su imagen y su honra. Afirman que se trata de un despido disfrazado que deteriora la imagen que tienen en el cantón, pues quedarán como personas sin valores, cuando ni siquiera se les ha imputado cargo alguno, ni se ha demostrado que hayan incurrido en conductas contrarias a sus funciones u obligaciones. También

argumentan que se haría daño a los niños y jóvenes del cantón, porque actualmente tienen lugar las eliminatorias para que los atletas participen en los Juegos Nacionales, y carecer de una Junta Directiva les causaría un daño irreparable, pues se coartan sus derechos por la actuación de personas mezquinas e irresponsables, con intereses ocultos. Solicitan que se deje sin efecto la moción presentada por el regidor Miguel Alfaro Villalobos en la sesión 26 del 5 de mayo de 2015, ratificada en la sesión 27 de 12 de mayo de 2015 y se les permita continuar en sus cargos directivos del Comité Cantonal de Deportes de Belén. Solicitan que se ordene la suspensión del acto administrativo impugnado y cualquier resolución que lo confirme; asimismo, que se les mantenga en sus puestos en las mismas condiciones que detentaban.

2.- Por escrito remitido a esta Sala a las 18:57 horas del 13 de mayo de 2015, el recurrente Manuel González Murillo solicita que se tenga también como parte recurrente al Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para poder tener acceso en línea al expediente. Aporta al efecto su firma y copia de cédula.

3.- Mediante resolución de las 9:21 horas del 19 de mayo de 2015, se dio curso al amparo y se concedió audiencia al Presidente del Concejo Municipal de Belén.

4.- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 10:45 horas del 26 de mayo de 2015, informa bajo juramento Desiderio Solano Moya, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Belén, que la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén es un órgano colegiado con personalidad jurídica instrumental. Indica que los recurrentes González Murillo, Alvarado González y Zumbado Zumbado son miembros de la Junta Directiva de ese Comité. Señala que los dos primeros fueron debidamente nombrados por el Concejo Municipal de Belén, el segundo fue designado en la Asamblea de Asociaciones Deportivas, y los 3 se juramentaron en la sesión ordinaria municipal No 30-2014 del 20 de mayo de 2014. Añade que el señor Juan Manuel González Zamora fue nombrado por las Asociaciones Deportivas y juramentado en el acta 34-2014 del 10 de junio de 2014, y el señor Carlos Alvarado Luna fue nombrado por las organizaciones comunales y juramentado en la sesión No 32-2014 del 3 de junio del 2014; y sus nombramientos vencen el 30 de noviembre de 2015. Manifiesta que en la sesión del Concejo Municipal de Belén No 26-2015 del 5 de mayo de 2015, el señor Regidor Miguel Alfaro Villalobos presentó una propuesta en la que solicitaba que los recurrentes fueran suspendidos de sus cargos por 5 meses. Aduce que, como lo señala el artículo 26 de esa sesión, en su momento lo que estaba en discusión en el Concejo Municipal era el trámite de Carlos Alvarado Luna ingresado con número 1891, que consultaba el estado en que se encontraba una gestión conocida por ese Concejo en sesión ordinaria 69-2014, en la que el Presidente propuso que se comunicara al señor Alvarado Luna que sus gestiones se encontraban en análisis y estudio. Sin embargo, sometida a votación la propuesta del Regidor, el Concejo acordó declarar con lugar la gestión de nulidad interpuesta por el señor Luna, anular la sesión de instalación de la Junta del Comité de Deportes y Recreación de Belén, convocarla oportunamente, ordenar la apertura de un procedimiento disciplinario en contra de los recurrentes, por haber sesionado sin contar con el quórum integral y comprometer al Comité sin estar debidamente integrado; y como medida cautelar, suspenderlos en el ejercicio de sus cargos por 5 meses a partir de la firmeza de dicho acuerdo. Alega que en su condición de Presidente del Concejo Municipal y las regidoras

Cecilia Salas y María Antonieta Castro, plantearon un recurso de revisión en la sesión 28-2015, artículo 1, del 12 de mayo de 2015 contra el acuerdo de la sesión 26-2015, aquí impugnado; por considerar que a los recurrentes se les había violentado sus derechos fundamentales al debido proceso. Agrega que dicho recurso fue rechazado por los mismos regidores que apoyaron la moción recurrida. Señala que, efectivamente, con el plazo que se les pretende suspender a los recurrentes es el mismo que les queda en su función. Indica que consultado el asunto del nombramiento del nuevo Comité, el asesor legal del Concejo Municipal, indicó en la sesión 26-2015 del 5 de mayo de 2015, que era improcedente conocer la apertura de un órgano director o un procedimiento administrativo sin resolver un recurso pendiente planteado por el señor Alvarado Luna, por lo que proponía resolver en primera instancia dicha gestión. Manifiesta que los recurrentes directivos del Comité Cantonal de Deportes de Belén son personas de amplia trayectoria comunal, que han sido partícipes siempre en diferentes organizaciones comunales ad honorem, y su honorabilidad nunca ha sido cuestionada. Arguye que hasta el momento no se ha demostrado mediante ninguna resolución firme, dictada previo debido proceso, que los recurrentes hayan incurrido en conductas contrarias a sus funciones u obligaciones. Concuere en que al no estar funcionando la Junta Directiva, no se tendría su representación para la toma de decisiones y trámites diversos que se tengan que realizar ante el ICODER y la UNAFUT. Aduce que mientras se realizan los trámites para la elección de la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes de Belén, pasarían los períodos de eliminatorias y podrían quedar excluidos de los Juegos Nacionales. Considera que lo acontecido podría afectar el aspecto deportivo a nivel cantonal, ya que muchos atletas se encuentran en el proceso de eliminatorias, a quienes se les podría causar un daño irreparable de no asistir por aspectos propios e internos de la Municipalidad.

5.- Mediante escrito remitido a la Sala el 1 de junio de 2015, el Presidente del Concejo Municipal de Belén, manifiesta que en sesión ordinaria No. 31-2015 de dicho Concejo, se conoció trámite 2153 de los regidores María Antonia Castro y los vecinos Francisco Villegas y María Elena Castro, quienes interpusieron recurso de revocatoria contra el acuerdo del Concejo aquí impugnado.

6.- El 2 de junio de 2015, Carlos Alberto Alvarado Luna solicita se le tenga como coadyuvante pasivo en este amparo. Acusa que el informe rendido por el Concejo Municipal fue incompleto, ya que no indicó que lo impugnado fue producto de la gestión de nulidad que él interpuso contra la conformación de la Junta Directiva del Comité, por haberse instalado sin estar todos sus miembros presentes. Indica que ha planteado otras acciones recursivas contra el Comité, que no estaban siendo resueltas por la mora del Comité en remitir el expediente completo al Concejo Municipal, lo que motivó el acuerdo impugnado. Señala que la medida cautelar es idónea para tener acceso al expediente que se requiere para la resolución de sus asuntos. Estima que el plazo de la medida se ajusta a la necesidad del proceso y que cuando sea iniciado este sea iniciado, los amparados podrán ejercer su derecho de defensa. Solicita que se declare sin lugar el recurso.

7.- Por escrito remitido el 2 de junio de 2015, el Presidente del Concejo Municipal indica que los documentos a los que hace alusión el coadyuvante Alvarado Luna no fueron aportados a los autos porque se encuentran en proceso de revisión en el Departamento Legal y no son atinentes al caso. Asimismo, debate los argumentos dados por el coadyuvante.

8.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Redacta la Magistrada Salas Torres; y, Considerando:

I.- Objeto del recurso. Los recurrentes estiman lesionados sus derechos fundamentales, por cuanto el Concejo Municipal recurrido les impuso una medida cautelar de suspensión por 5 meses, que implica el resto del cumplimiento de su período, lo que consideran constituye una sanción sin debido proceso.

II.- Hechos probados. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos, sea porque así han sido acreditados o bien porque el recurrido haya omitido referirse a ellos según lo prevenido en el auto inicial:

a) En sesión ordinaria No. 30-2014 del 20 de mayo de 2014, el Concejo Municipal juramentó a Rosario Alvarado, Manuel González y a Roberto Carlos Zumbado como integrantes de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén (ver prueba adjunta).

b) En sesión ordinaria 32-2014 del 3 de junio de 2014, el Concejo Municipal recurrido juramentó para integrar la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén a Carlos Alvarado Luna (ver prueba adjunta).

c) En sesión ordinaria 34-2014 del 10 de junio de 2014, el Concejo Municipal recurrido juramentó para integrar la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén a Juan Manuel González (ver prueba adjunta).

d) Por oficio Ref.3234/2014 del 11 de junio de 2014, la Secretaría del Concejo Municipal recurrido notificó al Comité de Deportes, que en relación con la comunicación hecha por el señor Carlos Alvarado Luna, en el sentido de que estaría fuera del país durante un mes y unos días, se había discutido si el órgano podía sesionar sin estar todos presentes (ver prueba adjunta).

e) El 17 de junio de 2014, el Concejo Municipal recurrido en sesión ordinaria No. 35-2014, conoció la gestión por parte del Comité de Deportes en el que se le consultaba cómo proceder ante la falta de integración completa del órgano a efectos de nombrar el Directorio, y acordó, que se procediera como en derecho correspondiera a convocar y nombrar los miembros del directorio de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (ver prueba adjunta).

f) En sesión ordinaria No. 38-2014 del 1 de julio de 2014, el Concejo Municipal recurrido acordó tener por establecido el directorio de la junta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación conformado solo por 3 de sus integrantes (ver prueba adjunta).

g) El señor Luna Alvarado planteó ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén un recurso de nulidad contra las sesiones extraordinaria 01-2014, ordinaria 03-2014, extraordinaria 04-

2014, ordinaria 05-2014, 06-2014 y extraordinaria 07-2014, el cual fue declarado sin lugar (ver prueba adjunta).

h) El Comité Cantonal de Deportes remitió la desestimatoria del recurso de revocatoria en cuestión al Concejo Municipal recurrido para su aval y en sesión ordinaria No. 69-2014 del 25 de noviembre de 2014, este dispuso trasladarlo al asesor legal para que emita el criterio respectiva (ver prueba adjunta).

i) El Comité Cantonal de Deportes trasladó el recurso de apelación interpuesto por el señor Alvarado Luna al Concejo Municipal recurrido, por lo que le fue requerido el expediente administrativo completo (ver prueba adjunta).

j) Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria No. 10-2015 del 17 de febrero de 2015, el Concejo Municipal recurrido conminó al Comité de Deportes a remitir completo el expediente administrativo solicitado, a efectos de resolver el recurso pendiente (ver prueba adjunta).

k) En sesión No 26-2015 del 5 de mayo de 2015 del Concejo Municipal recurrido, el señor Regidor Miguel Alfaro Villalobos presentó una propuesta en la que solicitaba que los recurrentes fueran suspendidos de sus cargos por 5 meses, respecto de lo cual se acordó: declarar con lugar la gestión de nulidad interpuesta por el señor Alvarado Luna, anular la sesión de instalación de la Junta del Comité de Deportes y Recreación de Belén, convocarla nuevamente, ordenar la apertura de un procedimiento disciplinario en contra de los recurrentes por haber sesionado sin contar con el quórum integral y comprometer al Comité sin estar debidamente integrado; y como medida cautelar, suspenderlos en el ejercicio de sus cargos por 5 meses a partir de la firmeza de dicho acuerdo (hecho incontrovertido).

l) El Presidente del Concejo Municipal y las regidoras Cecilia Salas y María Antonieta Castro, plantearon un recurso de revisión en la sesión 28-2015, artículo 1, del 12 de mayo de 2015 contra el acuerdo de la sesión 26-2015, aquí impugnado; por considerar que a los recurrentes se les había violentado sus derechos fundamentales al debido proceso (ver prueba adjunta).

m) El recurso de revisión fue rechazado por el Concejo Municipal recurrido (ver prueba adjunta).

III.- Sobre la naturaleza de las medidas cautelares. En reiteradas ocasiones este Tribunal ha señalado, que la imposición de medidas cautelares en el marco de un procedimiento administrativo disciplinario es una potestad que válidamente puede ejercer la Administración Pública, siempre y cuando lo haga de forma motivada y esas razones sean congruentes con los derechos fundamentales de la persona investigada. El control que ejerce la Sala sobre la duración de la medida reviste mayor rigurosidad cuando se trata de una disposición adoptada ante causas y se demora injustificadamente el inicio del procedimiento administrativo. Supuesto en el cual se ha indicado que el plazo para que la Administración inicie el procedimiento es de 15 días (véase entre otros, las sentencias No. 2014-002740 y No. 2015-6887). Lo anterior, no enerva a la administración para que, una vez iniciado el procedimiento que tiene como fin investigar la verdad real los hechos

que se denuncian, pueda imponer una serie de medidas de carácter temporal y precautorio en un plazo razonable, para que durante la tramitación del proceso no se vulneren las disposiciones legales que eventualmente podrían estar siendo quebrantadas, o bien, no se continúe la situación conflictiva denunciada. La naturaleza de este tipo de medidas obedece a una razón de carácter práctico, cual es el aseguramiento y garantía de cumplimiento de la decisión final que se adopte. De allí su carácter temporal y estrictamente necesario, ya que se impone mientras se desarrolla un procedimiento ordinario, es decir, mientras se toma una decisión definitiva. Por otro lado, su naturaleza es instrumental, porque pretenden garantizar provisionalmente la eficacia del acto final que se dicte. Así, ha sido precisado por esta Sala:

“... Las medidas asegurativas o cautelares, según la más calificada doctrina, surgen en el proceso como una necesidad que permita garantizar una tutela jurisdiccional efectiva y por ello se pueden conceptualizar como "un conjunto de potestades procesales del juez - sea justicia jurisdiccional o administrativa- para resolver antes del fallo, con el específico fin de conservar las condiciones reales indispensables para la emisión y ejecución del acto final". La doctrina entiende que la instrumentalidad y la provisionalidad son dos características fundamentales de las medidas cautelares y que sus principales elementos configurativos, exigen que deban ser: a) lícitas y jurídicamente posibles;

b) provisionales, puesto que se extinguen con el dictado del acto final; c) fundamentadas, es decir, tener un sustento fáctico real con relación al caso particular; d) modificables, en el sentido que son susceptibles de aumentarse o disminuirse para adaptarlas a nuevas necesidades; e) accesorias, puesto que se justifican dentro de un proceso principal; f) de naturaleza preventiva, ya que tienen como objeto evitar inconveniencias a los intereses y derechos representados en el proceso principal; g) de efectos asegurativos, al pretender mantener un estado de hecho o de derecho durante el desarrollo del proceso, previniendo situaciones que puedan perjudicar la efectividad de la sentencia o acto final; h) ser homogéneas y no responder a características de identidad respecto del derecho sustantivo tutelado, con el fin de que sean medidas preventivas efectivas y no actos anticipados de ejecución". (Sentencias No. 1994- 7190, No. 2003-4420 y No. 2008-9779, entre otras)

IV.- Sobre el fondo. Revisadas las pruebas allegadas a los autos, este Tribunal tuvo por demostrado que, en efecto, los amparados Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González y Roberto Carlos Zumbado Zumbado, fueron designados y juramentados por parte del Concejo Municipal recurrido como integrantes del Comité de Deportes y Recreación de Belén. No obstante, en virtud de la discrepancia con relación a la celebración de determinadas sesiones del órgano, en la sesión No 26-2015 del 5 de mayo de 2015 del Concejo Municipal recurrido, se acordó, en lo que interesa, anular la sesión de instalación de la Junta del Comité de Deportes y Recreación de Belén, convocarla nuevamente, ordenar la apertura de un procedimiento disciplinario en contra de los recurrentes por haber sesionado sin contar con el quórum integral y comprometer al Comité sin estar debidamente integrado; y como medida cautelar, suspenderlos en el ejercicio de sus cargos por 5 meses a partir de la firmeza de dicho acuerdo. Esta última decisión es precisamente la que motiva la interposición de este recurso, toda vez que según indican los amparados, ese es el plazo restante de su nombramiento, lo que consideran lesiona su derecho a un debido proceso. Ahora bien, es

importante iniciar indicando que este tipo de Comité es un órgano adscrito al Concejo Municipal, según lo dispuesto en el Código Municipal:

“ARTÍCULO 164.- En cada cantón, existirá un Comité cantonal de deportes y recreación, que estará adscrito a la municipalidad respectiva y gozará de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Asimismo, habrá Comités comunales de deportes y recreación, adscritos al comité cantonal respectivo.

ARTÍCULO 165.- El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón: a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal. b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón. c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes. Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del Comité cantonal.”

A partir de lo anterior, la administración debe respetar el debido proceso y ajustar sus actuaciones al marco de la Constitución y de la legalidad. Como bien se indicó en el considerando anterior, si bien la administración tiene plenas facultades para imponer, excepcionalmente, medidas cautelares “ante causan”, es decir “de previo al inicio del procedimiento”, estas deben ser debidamente fundamentadas y no pueden superar el plazo de 15 días dispuesto en el numeral 229 de la Ley General de la Administración Pública, el artículo 26 del Código Procesal Contencioso Administrativo y el ordinal 243 del Código Procesal Civil. De lo contrario, se convertirían prácticamente en una sanción anticipada. Ello implica necesariamente, que en dicho plazo la administración deba decidir si inicia el procedimiento:

“VI.- ACERCA DE LA MEDIDA CAUTELAR ANTE CAUSAM IMPUESTA Y LA DILACIÓN EN DEFINIR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TUTELADA. De otra parte, la amparada acusa que, a pesar que la medida cautelar en cuestión se dictó desde el 21 de abril de 2014, a la fecha de interpuesto el presente amparo los recurridos no le han definido su situación jurídica y, en ese particular, continúa sin conocer los hechos por los cuales se le investiga, lo cual, a su vez, le impide defenderse. Sobre el particular, esta Sala considera que, en lo que respecta a este agravio, sí lleva razón la tutelada. Lo anterior, ya que, de la prueba allegada a los autos, así como del informe rendido bajo juramento, se tiene por demostrado que, para la fecha de interpuesto el presente amparo, sea, para el 1° de septiembre de 2014 -luego de transcurrido un plazo excesivo e irrazonable superior a los cuatro meses desde el dictado de la medida cautelar ante causan en cuestión-, no se había iniciado formalmente el procedimiento disciplinario en contra de la tutelada y, por consiguiente, no se había dictado el traslado de cargos referido supra, donde, como se dijo, se deben de indicar, entre otros aspectos de interés, los hechos imputados al administrado a fin que pueda ejercer su derecho a la defensa. Esto, a pesar que, como se dijo en la sentencia arriba transcrita, de la relación de lo dispuesto en los artículos 229, párrafo 2°, de la Ley General de la Administración Pública, 26 del Código Procesal Contencioso Administrativo y 243 del Código Procesal Civil, el plazo que tiene la Administración Pública para incoar el procedimiento administrativo a partir del decreto de la medida cautelar ante causan es de quince días. De este

modo, es evidente que los recurridos, en claro quebranto de los derechos fundamentales de la tutelada, han mantenido a ésta en un total estado incertidumbre e inseguridad jurídica por un plazo excesivo. Por consiguiente, lo procedente es acoger el amparo en lo que a este extremo corresponde. Lo anterior supone anular la medida cautelar ante causan, sin perjuicio de volver a disponerla, debiendo en ese caso incoar el procedimiento disciplinario en el plazo de 15 días". (Sentencia No. 2015-5660)

Dado lo anterior, procede estimar el amparo por violación al derecho de defensa de los amparados y al debido proceso, toda vez que sin haber iniciado el procedimiento disciplinario dispuesto en su contra y darles la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, se dictó una medida cautelar ante causan por 5 meses, que constituye el resto de su período como integrantes del Comité en cuestión, lo que la convierte en una remisión anticipada de su mandato. Se reitera, la administración puede adoptar este tipo de medidas cuando excepcionalmente se requiera de previo a iniciar el procedimiento disciplinario en cuestión, pero únicamente por 15 días; y ya una vez iniciado, las puede dictar por plazos mayores a ese, siempre que resulten proporcionados y debidamente justificados. En este caso, al tratarse de una medida ante causan que no reúne los requisitos establecidos, implica estimar el amparo, ordenar la nulidad del acuerdo impugnado únicamente en cuanto a la imposición de dicha medida y restituirles la condición que ostentan en el Comité en cuestión, sin perjuicio de que posteriormente la administración, de considerarlo pertinente, ajuste su actuación a derecho y tome las medidas que estime convenientes en el marco señalado.

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén en la sesión No 26-2015 del 5 de mayo de 2015, únicamente en cuanto se dispuso como medida cautelar, la suspensión de los amparados Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González y Roberto Carlos Zumbado Zumbado por 5 meses y se les restablece en el goce de sus derechos fundamentales. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Belén, al pago de las costas, daños y perjuicios con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Desiderio Solano Moya, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Belén, o a quien ocupe el cargo.

Primero: Que el 5 de mayo el regidor propietario Miguel Alfaro expone una serie de argumentos ante el Concejo y entre las cosas que solita es la suspensión por 5 meses de la Junta Directiva, esta propuesta es acogida en la Sesión N°26 de fecha del 5 de mayo.

Segundo: El 8 de mayo se recibe oficio MB-024-2015 emitido por Lic. Luis Antonio Alvarez Chávez donde manifiesta que es criterio de esa Asesoría Legal que hasta tanto no se resuelva el recurso extraordinaria de revisión presentado contra los procedimientos y actos de nombramiento de los representantes de las asociaciones deportivas, no es posible resolver de modo cierto y definitivo en

virtud de que el resultado de la resolución que se dicte en expediente ADM-ALC-01-2014 afectara a lo que al efecto debe ser considerado y resuelto.

Tercero: El 12 de mayo los Regidores propietarios y suplentes Desiderio Solano, Luis Zumbado, Cecilia Salas y María Antonia Castro, presentan recurso de revisión del acuerdo del acta N°26 de fecha 05 de mayo en su artículo 26, en este solicitan reconsiderar la actuación del Concejo Municipal por posibles violaciones al ordenamiento Jurídico, de manera que se anule del acuerdo en revisión.

Cuarto: El 13 de mayo del 2015 mediante referencia 2626-2015 se recibe el acuerdo tomado en la Sesión ordinaria 26-2016 Celebrada el 05 de mayo del 2015 donde otras cosas se acuerda rechazar la propuesta del Presidente Municipal de avalar la propuesta presentada por el Regidor Miguel Alfaro la suspensión de la Junta Directiva por 5 meses y la notificación de este acuerdo a la Contraloría General de la Republica, la Auditoria Municipal, La Contraloría de Servicios de la Municipalidad, Secretaria de Junta Directiva, la Administración del Comité de Deportes y al ICODER.

Quinto: El 13 de mayo los señores miembros de Junta Directiva presentan recurso de amparo ante la sala Constitucional donde se solicitan se deje sin efecto la moción presentada por el Regidor Miguel Alfaro en la Sesión 26 del 5 de mayo 2015 ratificada el 12 de mayo en la sesión 27 y se nos permitan seguir ejerciendo nuestros cargos de Directivos.

Sexto: El 18 de mayo se presenta por parte de los miembros de la Junta Directiva del Comité de Deportes Revocatoria con apelación en subsidio contra el acta 26 del Concejo Municipal donde se solicita declarar con lugar el recurso de revocatoria presentado y se declare sin lugar la moción presentada por el señor Miguel Alfaro Villalobos y se procesada anular el Acuerdo del Acta 26 de fecha 05 de mayo.

Séptimo: El 19 de mayo el Regidor Miguel Alfaro presenta para ser sometida a votación una proposición, donde solicita sea confirmado el acuerdo impugnado y declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el fondo, y que por haber sido interpuesto en tiempo y forma se admita la apelación en subsidio para ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

Octavo: Mediante resolución de las nueve horas y veintiún minutos del diecinueve de mayo del dos mil quince La Sala Constitucional de La Corte Suprema de Justicia notifica al Concejo Municipal respecto de Recurso de Amparo y les da tres días hábiles para que respondan en el mismo.

Noveno: Mediante Resolución N°2015008168 de las diez horas cinco minutos del cinco de junio del dos mil quince la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declara con lugar el recurso y ordena se reestablezca en el goce de sus derechos fundamentales a los miembros de la Junta Directiva además de ordenar a la Municipalidad de Belén al pago de las costas, daños y perjuicios.

Decimo: El 17 de junio mediante referencia 3405-2015 la Secretaria del Concejo Municipal de Belén notifica el acuerdo tomado mediante la sesión ordinaria N°34-2015 celebrada el 9 de junio del 2015 y ratificada el 16 de junio del 2015 donde en su artículo 15 el Presidente Municipal da a conocer la

resolución N°2015008168 de la Sala Constitucional del 5 de junio del 2015, ante esto se acuerda avalar la propuesta presentada por el Presidente, segundo que al conocer el Concejo Municipal el contenido de la Sentencia dictada por la Sala Constitucional se acuerda reestablecer a los señores Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González, Roberto Carlos Zumbado Zumbado en el ejercicio de sus cargos como miembros de la junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén y notificar este acuerdo al ICODER, UNAFUT, a los amparados y la Auditoria Interna.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y propone dar por recibido y notificar al Concejo Municipal, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO: SE ACUERDA: Dar por recibido y notificar al Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que el Comité de Deportes es el responsable de los procedimientos administrativos, nosotros no debemos asumir responsabilidades que no nos corresponde.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gomez: Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 7. Se conoce Oficio AA-0564-2015-08-07-M-JD-24-04.09-NOMBRAMIENTO-COMISIÓN-ELECTORAL-ASAMBLEAS de Lic. Alberto Trejos de la Secretaría de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 024-2015, celebrada el jueves 25 de junio del 2015 y ratificada jueves 02 de julio 2015, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 4.9. Se conoce oficio ADM-1060-2015 de fecha jueves 18 de junio del 2015 que literalmente dice:

Señora(es) – Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y recreación de Belén (en adelante CCDRB) – Saludos cordiales, por medio de la presente me permito presentar la siguiente resolución Administrativa:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN (en adelante CCDRB). Belén a las doce horas del día diecisiete de junio del 2015. Se presenta RESOLUCION-CCDRB-ADM-1060-2015 "NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN ELECTORAL DE ASAMBLEAS "

RESULTANDO

1. Que en Sesión Ordinaria N° 15-2015 del jueves 23 de abril 2015, artículo 5.1. Se acordó instruir a la Administración para llevar a cabo los procedimientos de asamblea de elección de la nueva Junta Directiva del CCDRB.

2. En la substanciación del proceso se ha observado las prescripciones legales.

Redacta, Administrador General del CCDRB; M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egres; y:

CONSIDERANDO:

I. Objetivo de la RESOLUCION. Una vez analizadas las razones y circunstancias propias del caso, ésta Administración emite "NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN ELECTORAL DE ASAMBLEAS "

II. Hechos Probados: De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los hechos descritos en el RESULTANDO.

III. Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia para el presente caso.

De conformidad con todo lo anterior, se resuelve;

POR TANTO. Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en los Resultandos y Considerandos respecto al "NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN ELECTORAL DE ASAMBLEAS", la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, resuelve de forma definitiva recomendar a la Junta Directiva del CCDRB tomar un acuerdo con las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Nombrar a un representante de la Junta Directiva del CCDRB en la Comisión Electoral.

SEGUNDO: Solicitar al Concejo Municipal el nombramiento de un representante de dicho concejo en la Comisión Electoral.

TERCERO: Solicitar al Concejo Municipal el nombramiento de un representante de la Dirección Jurídica en la Comisión Electoral.

CUARTO: Una vez nombrados los miembros de la Comisión Electoral citarlos a Sesión de Junta Directiva para ser juramentada por el Presidente de Junta Directiva.

QUINTO: Desde este momento dejar celebrado el miércoles 11 de noviembre del año 2015 a las 6pm en la Sala de Capacitación de las Oficinas del CCDRB en el Polideportivo de Belén, para la Asamblea para elección de dos miembros para el período (diciembre 2015-noviembre 2017) de Junta Directiva del Comité de Deportes por parte de las Asociaciones Deportivas, y a las a las 8pm para la Asamblea para elección de un miembro para el período (diciembre 2015-noviembre 2017) de Junta Directiva del Comité de Deportes de las Organizaciones Comunales.

SEXTO: Notifíquese.

El señor Manuel González Murillo se postula para ser designado como representante de la Comisión Electoral de Asambleas.

PRIMERO: La señora Rosario Alvarado y Roberto Carlos Zumbado Zumbado secundan la propuesta del Señor Manuel González Murillo por lo que se designa como miembro del Comité de Deportes de la Comisión Electoral. SEGUNDO: Solicitar al honorable Concejo Municipal el nombramiento de un representante de dicho concejo en la Comisión Electoral. TERCERO: Solicitar al honorable Concejo Municipal el nombramiento de un representante de la Dirección Jurídica en la Comisión Electoral. CUARTO: Una vez nombrados los miembros de la Comisión Electoral citarlos a Sesión de Junta Directiva para ser juramentada por el Presidente de Junta Directiva. QUINTO: Desde este momento dejar celebrado el miércoles 11 de noviembre del año 2015 a las 6pm en la Sala de Capacitación de las Oficinas del CCDRB en el Polideportivo de Belén, para la Asamblea para elección de dos miembros para el período (diciembre 2015-noviembre 2017) de Junta Directiva del Comité de Deportes por parte de las Asociaciones Deportivas, y a las a las 8pm para la Asamblea para elección de un miembro para el período (diciembre 2015-noviembre 2017) de Junta Directiva del Comité de Deportes de las Organizaciones Comunales. SEXTO: Notifíquese.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y propone PRIMERO: La señora Rosario Alvarado y Roberto Carlos Zumbado Zumbado secundan la propuesta del Señor Manuel González Murillo por lo que se designa como miembro del Comité de Deportes de la Comisión Electoral. SEGUNDO: Solicitar al honorable Concejo Municipal el nombramiento de un representante de dicho concejo en la Comisión Electoral. TERCERO: Solicitar al honorable Concejo Municipal el nombramiento de un representante de la Dirección Jurídica en la Comisión Electoral. CUARTO: Una vez nombrados los miembros de la Comisión Electoral citarlos a Sesión de Junta Directiva para ser juramentada por el Presidente de Junta Directiva. QUINTO: Desde este momento dejar celebrado el miércoles 11 de noviembre del año 2015 a las 6pm en la Sala de Capacitación de las Oficinas del CCDRB en el Polideportivo de Belén, para la Asamblea para elección de dos miembros para el período (diciembre 2015-noviembre 2017) de Junta Directiva del Comité de Deportes por parte de las Asociaciones Deportivas, y a las a las 8pm para la Asamblea para elección de un miembro para el período (diciembre 2015-noviembre 2017) de Junta Directiva del Comité de Deportes de las Organizaciones Comunales. SEXTO: Notifíquese, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO: SE ACUERDA: PRIMERO: La señora Rosario Alvarado y Roberto Carlos Zumbado Zumbado secundan la propuesta del Señor Manuel González Murillo por lo que se designa como miembro del Comité de Deportes de la Comisión Electoral. SEGUNDO: Solicitar al honorable Concejo Municipal el nombramiento de un representante de dicho concejo en la Comisión Electoral. TERCERO: Solicitar al honorable Concejo Municipal el nombramiento de un representante de la Dirección Jurídica en la Comisión Electoral. CUARTO: Una vez nombrados los miembros de la Comisión Electoral citarlos a Sesión de Junta Directiva para ser juramentada por el Presidente de Junta Directiva. QUINTO: Desde este momento dejar celebrado el miércoles 11 de noviembre del año 2015 a las 6pm en la Sala de Capacitación de las Oficinas del CCDRB en el Polideportivo de Belén, para la Asamblea para elección de dos miembros para el período (diciembre 2015-noviembre 2017) de Junta Directiva del Comité de Deportes por parte de las Asociaciones Deportivas, y a las 8pm para la Asamblea para elección de un miembro para el período (diciembre 2015-noviembre 2017) de Junta Directiva del Comité de Deportes de las Organizaciones Comunales. SEXTO: Notifíquese.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, solicita como Presidente juramentar el Comité Electoral.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Informar que es el deseo de este Concejo Municipal juramentar a los colaboradores de este proceso por ser un objetivo importantísimo para la comunidad. **SEGUNDO:** Posteriormente se comunicara la persona designada por este Concejo.

ARTÍCULO 8. Se conoce Oficio AA-0602-2015-13-07-L-JD-25-05.03-CONVENIO-ICODER de Lic. Alberto Trejos de la Secretaría de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 025-2015, celebrada el jueves 2 julio del 2015 y ratificada jueves 09 de julio 2015, que literalmente dice:

CAPÍTULO V. INFORME DE LA SECRETARÍA DE JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 5.3. El señor secretario informa que el señor Juan Carlos Córdoba fue al ICODER a realizar las gestiones para firmar en convenio sin embargo le manifestaron que por favor el acuerdo del Concejo debe de indicar lo siguiente: Se acuerda por unanimidad: aprobar el proyecto, el plan y el presupuesto del mismo, así mismo se autoriza al alcalde a Firmar el convenio respectivo.

Por lo que se solicita muy respetuosamente a los honorables señores del Concejo Municipal se aprueben los cambios solicitados en el acuerdo tomado en la sesión Ordinara 32-2015 celebrada el dos de junio del dos mil quince y ratificada el nueve de Junio del año dos mil quince en el artículo 33.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aclarar el acuerdo del Artículo 33 del Acta 32-2015 para que se lea: Autorizar al Alcalde de Belén a firmar el convenio con ICODER referido en ese

acuerdo. **SEGUNDO:** Aprobar el proyecto, plan y presupuesto consignado en el Artículo 33 del Acta 32-2015. **TERCERO:** Se destina ¢4.000.000.00 para el techo del gimnasio multiusos y ¢4.000.000.00 para iniciar el proyecto de ampliación del gimnasio de fuerza que está a cargo del departamento de recreación.

ARTÍCULO 9. Se conoce Oficio AA-0582-2015-08-07-M-JD-24-06.07-AUDITORÍA EXTERNA de Lic. Alberto Trejos de la Secretaría de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 024-2015, celebrada el jueves 25 de junio del 2015 y ratificada jueves 02 de julio 2015, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 6.7. Se recibe oficio Ref.3406-2015, con fecha de 17 de junio del 2015, por parte de Ana Patricia Murillo Delgado, dirigido a la Junta Directiva del CCDRB, Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No°34-2015, celebrada el nueve de junio del dos mil quince y ratificada el dieciséis de junio del año dos mil quince, que literalmente dice:

CAPÍTULO III-ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 6. Se conoce oficio AA-0109-2015-17-02-K-JD-02-03.01-AUDIENCIA-LIC.MINOR-SEGURA-DESPACHO-CARVAJAL-COLEGIADOS de Lic. Alberto Trejos Rodríguez, Secretaría de Junta Directiva, Fax: 2239-5368. El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 02-2015, celebrada el jueves 15 de enero del 2015 y ratificada jueves 12 de febrero 2015 (...)

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, plantea que quede claro que el Comité de Deportes no ha cumplido con la Auditoria Externa del periodo vigente o sea 2014 y presentado en enero de 2015.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, detalla que sería bueno un historial de las Auditorías Externas que ha realizado el Comité de Deportes.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, plantea que lo que indica el Regidor Miguel Alfaro, por una política sana, efectivamente el informe de este año debe haber ingresado. Debemos ponernos al día y debe haber una llamada de atención al Comité de Deportes.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, razona que evidentemente la anterior Junta Directiva y la actual, han incumplido con la Auditoria Externa, entonces para que pedir un historial. Mejor en un plazo razonable se pongan al día, tal y como lo estipula el Reglamento.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: PRIMERO: Instruir a la Junta Directiva y a la Administración General del Comité CDRB para la aplicación inmediata de todas las recomendaciones de la Auditoría Externa. SEGUNDO: Trasladar este informe a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. TERCERO: Incorporar al expediente. CUARTO: Se solicita a la Junta Directiva del Comité de Deportes, en un plazo razonable cumplir con el Reglamento vigente en cuanto a la presentación de Auditorías Externas.

El señor Manuel González Murillo manifiesta que la auditoría realizada en el 2013 en el Comité de Deportes es la primera vez que se realiza, nunca antes se había realizado auditoría alguna y respecto de la manifestación de los señores del Concejo Municipal es importante indicarles que ya se sacó a concurso la Auditoría para el periodo 2014, solamente se está a la espera de la adjudicación respectiva para que dé inicio la auditoría, en este caso se van a auditar Los Estados Financieros y Procesos de Compra.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Alejandro Gomez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: PRIMERO: Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Auditoría Interna para su información.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 10. Se conoce Oficio AAI-02-2015 de Maribelle Sancho García, Auditora Interna dirigido a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén con copia al Concejo Municipal de Belén. ASUNTO: ASPECTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROBIDAD. Producto de una revisión de Auditoría de carácter especial, sobre aprobaciones de acuerdos tomados por Junta Directiva de ese Comité, se presentan las siguientes observaciones, para conocimiento de esta, las cuales tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que indica textualmente: “Compete a la auditoría interna...Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.” Por lo indicado anteriormente, resulta necesario realizar las siguientes advertencias sobre las situaciones presentadas;

1. Acuerdos relacionados con Contratación Administrativa y Presupuesto Al revisar actas de sesiones en las que se trataron temas relacionados con Contratación Administrativa y Presupuesto se observó acuerdos donde los señores Juan Manuel González Zamora, y José Manuel Matamoros García, miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, participaron con su voto afirmativo. En dichos acuerdos, se determinaron situaciones relacionadas con el total cumplimiento de la normativa de contratación administrativa, y de los principios de probidad y transparencia en la función pública, estipulados en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública, No. 8422, según se detalla a continuación.

1.1. Aprobación de Presupuestos y Planes Operativos Anuales y su relación con Contrataciones de Servicios Técnicos en las disciplinas deportivas

- El 22 de junio del 2013, en la Sesión Ordinaria No. 23-2013, en el artículo 7 del acta respectiva, la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén (en adelante JDCCDRB), aprobó el PLAN ANUAL OPERATIVO y el PRESUPUESTO ORDINARIO- PERIODO 2014. En dicho presupuesto, se incluyeron recursos por ¢16,996,282.56, para la contratación de servicios profesionales en la disciplina de natación, los cuales, en ese periodo de tiempo, estaban siendo prestados por la Asociación Belemita de Natación, mediante la Compra Directa No. 033-2011, en la cual se utilizó la excepción denominada Animus Beneficiandi. En esa oportunidad el señor Juan Manuel González Zamora fungía como Presidente de la Junta Directiva del Comité de Deportes, y Fiscal de la Asociación Belemita de Natación. Además, en el citado acuerdo, también se incluyeron recursos para la contratación de servicios de la disciplina de Atletismo, por un total de ¢19,200,000.00. En ese momento, al igual que el caso de natación, los servicios técnicos en esa disciplina, estaban siendo ejecutados, por la Asociación Deportiva Belén Atletismo, en la cual el señor José Manuel Matamoros García, ostentaba la condición de Vocal II de dicha junta directiva y también era Vicepresidente de la citada asociación deportiva. Ante consulta realizada a la Dirección Jurídica de la Municipalidad sobre el particular, en el criterio jurídico DJ-014-2015, se indica lo siguiente:

“Es claro, que si una persona física o jurídica se encuentra en los supuestos de prohibición para contratar del artículo 22 y 22 bis de la LCA, pero surge alguna de las excepciones participar no aplicar dicho régimen, como son el caso del proveedor único, la actividad ordinaria del ente, o el animus benefacendi o interés de colaborar con la Administración (regulado en el artículo 131 inciso 1 del Reglamento a la LCA) no existiría tal prohibición. Adicionalmente, la aprobación del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario del 2014 son actos de trámite, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución. Desde esa perspectiva no existiría infracción al régimen de prohibición en materia de contratación. Adicionalmente, la aprobación del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario del 2013, y la aprobación del plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2014, son actos de trámite, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.”

Ese mismo criterio agrega, lo que se transcribe, a continuación; "No obstante lo anterior, para casos específicos o concretos, al estar en vigencia Licitación No. 02-2007, lo recomendable es abstenerse o excusarse de participar en asuntos referidos a la Asociación Belemita de Natación, al tenor de los artículos 22 y 22 bis de la LCA y el artículo 18 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, máxime que no existe un trámite de levantamiento de incompatibilidad (artículo 23 de la LCA y artículo 19 de la citada Ley Contra la Corrupción). (El subrayado es nuestro)

Por lo descrito, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, debe tomar las acciones correspondientes para que miembros de la Junta Directiva, que en el futuro, se encuentren en situaciones similares a las comentadas, se abstengan de participar en votaciones, con el fin de que

no se propicien eventuales conflictos de intereses, ni se quebranten los principios de transparencia y probidad, según la normativa vigente. En ese sentido, y cuando concurren situaciones relacionadas con contrataciones vigentes, en ejecución, o futuras, se debe tramitar el levantamiento de la incompatibilidad, ante la Contraloría General de la República, según corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 19 de la Ley contra la Corrupción. Lo anterior además, para promover y apoyar el pleno cumplimiento, de los principios de probidad y transparencia en la función pública, según lo descrito en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No. 8422. Según la revisión efectuada, en otros acuerdos de la JDCCDRB, se suscitaron situaciones similares a las descritas, tal como se detalla de seguido:

- El 23 de junio del 2012, en la Sesión Ordinaria No. 24-2012, la JDCCDRB acordó la aprobación del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2013, como consta en dicha acta en el Artículo 5. En dicho presupuesto fueron incluidos recursos por ₡17, 922,052.76, para la contratación de Servicios de natación, los cuales estaban siendo dados por la Asociación Belemita de Natación, mediante el respectivo contrato, de la Compra Directa No. 033-2011, en la cual se utilizó la excepción denominada Animus Beneficiandi. En esa ocasión el señor Juan Manuel González Zamora era Presidente de la Junta Directiva del Comité de Deportes, y además era fiscal de la citada asociación.

También participó, con su voto afirmativo, el señor José Manuel Matamoros García, el cual tenía la condición de Vocal II de la Junta Directiva del Comité de Deportes, y además fungía como Vicepresidente de la Asociación Deportiva Belén Atletismo. El acuerdo citado, incluye recursos por ₡ 21, 801,691.03, para dicha asociación deportiva, la cual, tal y como en el caso de la Asociación de Natación, vendía los servicios de la disciplina de Atletismo al Comité, mediante el contrato generado por la Compra Directa No. 033-2011.

- El 20 de junio del 2011, según consta en el Artículo 10, de la Sesión Ordinaria No. 25-2011, la JDCCDRB, aprobó por unanimidad y en forma definitiva, el cartel de la Licitación Pública No 02-2011. En ese cartel se establecieron las condiciones que iban a tener los diversos proveedores del Comité, entre ellos la Asociación Belemita de Natación. Al respecto, hay que considerar que, esa Licitación finalmente se transformó en la Compra Directa No. 033-2011, la cual fue ejecutada aplicando la excepción a los procedimientos de Contratación denominada "Animus Beneficiandi", según el Artículo 22 bis, inciso j-3) de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 131, inciso 1 i) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- El 8 de julio del 2011, en la Sesión Extraordinaria No. 05-2011, la JDCCDRB, se aprobó el Plan Anual Operativo del año 2012 y el Presupuesto Ordinario 2012, según consta en el Artículo 2, del acta correspondiente. En ese presupuesto, se incluyeron recursos por ₡16,297,775.24 para la disciplina deportiva de Natación, cuya contratación de servicios estaba en ejecución por parte de la Asociación Belemita de Natación.

En los dos casos anteriores, los servicios deportivos de la disciplina de natación, estaban siendo prestados, por la Asociación Belemita de Natación, mediante la Licitación Pública No. 02-2007. El señor Juan Manuel González Zamora, fungía en ese periodo como presidente, tanto de la JDCCDRB como de dicha asociación deportiva. En cuanto a dichos casos, es importante considerar el citado Oficio DJ-014-2015, en el cual se indica: "En suma, si una persona física o jurídica se encuentra en los supuestos del artículo 22 y 22 bis de la LCA, y no se dan las excepciones supracitadas, surge una prohibición para contratar en esos supuestos. Caso contrario si se justifica la excepción de animus beneficiandi, o interés manifiesto de colaborar con la Administración (regulado en el Artículo 131, inciso 1 del Reglamento a la LCA) no existiría tal prohibición. No obstante lo anterior, para casos específicos o concretos, al estar en vigencia Licitación No. 02-2007, lo recomendable es abstenerse o excusarse de participar en asuntos referidos a la Asociación Belemita de Natación, al tenor de los artículos 22 y 22 bis de la LCA y el artículo 18 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, máxime que no existe un trámite de levantamiento de incompatibilidad (artículo 23 de la LCA y artículo 19 de la citada Ley Contra la Corrupción). (El subrayado es nuestro)

Por lo descrito en párrafos precedentes, es importante que los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, se abstengan en el futuro, de situaciones similares, con el propósito de que no se propicien eventuales conflictos de intereses. Aunque, en estos dos casos, no se produce infracción a los procedimientos y normativa de contratación, de acuerdo con el mencionado criterio, al tratarse de excepciones en los procedimientos de contratación, es recomendable la citada abstención, en aras del cumplimiento de los principios de probidad y transparencia, por parte de los funcionarios públicos, los cuales son regulados en la Ley contra la Corrupción, No.8422. Igual situación se presenta en los siguientes casos:

- El 16 de julio del 2010, en el Artículo 3 de la Sesión Ordinaria No. 29-2010, la JDCCDRB aprobó el Plan Anual Operativo del 2011 y Presupuesto Ordinario 2011. En ese presupuesto se incluyeron recursos por ¢16,185,906.00 para la disciplina de natación cuya Los servicios técnicos deportivos, estaban siendo prestados, por la mencionada Asociación Belemita de Natación, mediante la Licitación Pública No. 02-2007, donde el señor Juan Manuel González Zamora, ejerció el voto como Presidente de la Junta Directiva del Comité de Deportes, siendo a la vez Vocal de la citada asociación.
- El 13 de julio del 2009, en el acuerdo del Artículo 5 de la Sesión Ordinaria No. 28- 2009, se aprueba el Presupuesto Ordinario y el Plan Anual Operativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para el año 2010. En ese presupuesto se incluyeron recursos para la disciplina de natación por ¢17,700,000.00. Los servicios técnicos en la misma, estaban siendo prestados por la Asociación Belemita de Natación, mediante la Licitación Pública No. 02-2007. En ese momento, el señor Juan Manuel González Zamora era presidente tanto de dicha asociación, como del Comité de Deportes y Recreación de Belén, donde votó afirmativamente en su condición de Presidente.

- El 21 de setiembre del 2006, en el acuerdo del Artículo 2 de la Sesión Ordinaria No. 10 2006, se aprueban el Presupuesto Ordinario y el Plan Anual Operativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para el año 2007. En ese presupuesto se incluyeron recursos para la Asociación Belemita de Natación.
 - El 04 de julio del 2007, en el acuerdo del Artículo 2 de la Sesión Ordinaria No. 05- 2007, se aprueban el Presupuesto Ordinario y el Plan Anual Operativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para el año 2008. En ese presupuesto se incluyeron recursos para la Asociación Belemita de Natación.
- El 21 de julio del 2008, en el acuerdo del Artículo 9 de la Sesión Ordinaria No. 29- 2008, se aprueban el Presupuesto Ordinario y el Plan Anual Operativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para el año 2009. En ese presupuesto se incluyeron recursos para la Asociación Belemita de Natación. Para esos años (2006, 2007, 2008), el señor Juan Manuel González Zamora era directivo y fundador de dicha asociación, y votó afirmativamente en su condición de Presidente del Comité de Deportes y Recreación de Belén, y aunque, la mayoría de los casos puntualizados anteriormente se encuentran prescritos, es importante a futuro evitar este tipo de situaciones que podrían acarrear algún tipo de responsabilidad ya sea administrativa o de otra índole para los que las conformen.

1.1.2 Aprobación para adjudicar la Licitación Pública N°01-2007 y modificación presupuestaria

- El 31 de julio del 2007, en el acuerdo del Artículo 12 de la Sesión Ordinaria No. 31- 2007, se aprueba adjudicar la Licitación Pública N°01-2007 a la Asociación Belemita de Natación. En el criterio DJ-014-2015 del 21 de enero del 2015, se señaló: “No obstante lo anterior, para caso específicos o concretos, al estar en vigencia la Licitación No 02-2007, lo recomendable es abstenerse o excusarse de participar en asuntos referidos a la Asociación Belemita de Natación, al tenor de los artículos 22 y 22 bis de la LCA y el artículo 18 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, máxime que no existe un trámite de levantamiento de incompatibilidad (artículo 23 de LCA y artículo 19 de la citada Ley Contra la Corrupción). (El subrayado es nuestro)
- El 29 de setiembre del 2008, en el acuerdo del Artículo 5 de la Sesión Ordinaria No. 39-2007, se aprueba la modificación interna presupuestaria, dentro de la cual se incluía la asignación de recursos destinados a la compra de uniformes para los equipos competitivos de la Asociación Belemita de Natación. En el criterio de la Dirección Jurídica de la Municipalidad No DJ-014-2015 del 21 de enero del 2015: “Adicionalmente, la aprobación del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2014, son actos de trámite, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución. Desde esa perspectiva no existiría infracción al régimen de prohibición en materia de contratación.” “También esta prohibición alcanza a otros funcionarios municipales como los de las proveedurías y de las asesorías legales; los funcionarios municipales con influencia o poder de decisión, en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa, incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción (se entiende que existe injerencia o poder de decisión, cuando el funcionario respectivo, por la clase de funciones que desempeña o por el rango o jerarquía del puesto que sirve, pueda participar en la toma de decisiones o influir en ellas de

cualquier manera. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación, o fiscalizar la fase de ejecución) y los funcionarios municipales que funjan como asesores de cualquiera de los funcionarios afectados por prohibición, sean estos internos o externos, a título personal o sin ninguna clase de remuneración, respecto de la entidad para la cual presta sus servicios dicho funcionario”.

En ambas fechas, el señor Juan Manuel González Zamora era directivo y fundador de dicha asociación, y votó afirmativamente en su condición de Presidente del Comité de Deportes y Recreación de Belén.

1.1.3 Reajuste de precios en la Licitación Pública N°02-2007

Continuando con aspectos relacionados con Contratación Administrativa, se debe indicar lo siguiente; sobre las situaciones que se han presentado respecto a reajustes de precio o modificaciones.

- El 8 de setiembre de 2008, en la Sesión Ordinaria No. 36-2008 artículo 12, se acordó por unanimidad y definitivamente aprobado, un Reajuste de Precios en la Licitación Pública N° 01-2007, con la Asociación Belemita de Natación. Esta licitación fue realizada con el fin de obtener servicios técnicos deportivos en las diferentes disciplinas del Comité Cantonal. Dichos servicios técnicos, estaban siendo prestados mediante la referida licitación, por la Asociación Belemita de Natación, en lo concerniente a dicha disciplina. En esa ocasión, el señor Juan Manuel González Zamora era Presidente de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación, también figuraba como socio fundador y directivo de dicha asociación deportiva.
- El 12 de diciembre de 2011, en la Sesión Ordinaria No. 49-2011 artículo 8, se acordó por unanimidad y definitivamente aprobado, un Reajuste de Precios en la Licitación Pública N° 01-2007, con la Asociación Belemita de Natación y otras asociaciones como la Asociación Deportiva Belén Triatlón mediante la Contratación Directa 057- 2010 la cual también fue objeto de reajuste de precios, según consta en el Artículo 08, del acta correspondiente. Esta licitación fue realizada con el fin de obtener servicios técnicos deportivos en las diferentes disciplinas del Comité Cantonal.
- Por su parte la Asociación Deportiva Belén Triatlón brindaba los servicios correspondientes en dicha disciplina mediante la contratación directa mencionada, esto mientras el señor Juan Manuel González Zamora fungía como directivo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Belén y su hijo Rodrigo González Atkinson era el presidente de dicha Asociación. En consulta realizada a la Dirección Jurídica de la Municipalidad sobre los acuerdos anteriormente descritos, se indicó lo siguiente, Oficio DJ-014-2015, menciona, en lo de interés, sobre ese particular: "La revisión de precio correspondiente a la Licitación Pública No. 01-2007, a favor de la Asociación Belemita de Natación, es un derecho esencial que corresponde al contratista desde que presenta la oferta y existen variables financieras o económicas que así lo determinan. Se supone que el contratista

presenta un reclamo y acredita la procedencia de ese reajuste para alcanzar el equilibrio financiero en la contratación administrativa. Por su parte la Dirección Jurídica de la Contraloría General de la República en el oficio No. 07859, ya citado indicó en lo conducente: ..." En concreto el voto del señor González para aprobar el reajuste referido a la Licitación Pública No. 01- 2007 de ser procedente conforme a derecho, no configuraría una infracción, ya que era un derecho que le asistía a la Asociación Belemita de Natación, y el voto como tal no le confería ventaja alguna. Sin embargo es lo oportuno que en lo sucesivo situaciones como la descrita no se repitan, para evitar prácticas administrativas inconvenientes." (El subrayado es nuestro).

Además el criterio mencionado agrega lo siguiente: "Situación similar, se presenta en el caso de la revisión de precio a favor de la Asociación Deportiva Belén Triatlón, cuyo presidente era el señor Rodrigo González hijo del señor Juan Manuel González". "A pesar que las revisiones de precio, se determinan con criterios objetivos, como lo es la aplicación de una fórmula financiera y la demostración por parte del contratista del cumplimiento de las diferentes variables de la fórmula, no es conveniente que el señor Juan Manuel González participe de esa votación". "En lo que respecta a la revisión de precio a favor de la Asociación Deportiva Belén Triatlón, al sustentarse esa contratación en la modalidad de Animus Beneficiandi, no estaría afecta por el régimen de impedimento o prohibición para contratar. A pesar de lo apuntado, no es conveniente que el señor Juan Manuel González participe en votaciones en las que se conozcan gestiones de dicha asociación, en tanto su hijo sea el representante de la misma". "Se estima entonces que en estos dos acuerdos, no existe infracción al régimen de incompatibilidades o prohibiciones, pero se reitera la inconveniencia de que el señor González participe en situaciones o hipótesis similares".

Al respecto, es importante considerar que la Dirección Jurídica de la Municipalidad ya había emitido criterio en el periodo 2011 bajo el oficio DJ-398-2011, con fecha 29 de noviembre del 2011, a solicitud del Administrador General del Comité de Deportes, respecto a la Compra Directa No. 033-2011, citada anteriormente: " Con fundamento en lo anterior, y con el debido respeto recomendamos que el señor Juan Manuel González Zamora, se abstenga de participar en la discusión y votación para la adjudicación de la Asociación que él representa." De igual forma, la citada Dirección Jurídica de la Municipalidad, también en el periodo 2010, mediante el DJ-356-2010, del 16 de noviembre del 2010, en el contexto del análisis de una licitación de servicios deportivos en la disciplina de triatlón, señaló en lo de interés, lo siguiente: " ... hemos procedido a revisar el expediente de la contratación denominada: "Contratación de Servicios técnicos para el desarrollo de programas deportivos para la Disciplina de Triatlón en el Cantón de Belén (...). Recomendamos que por todos los antecedentes que se han generado alrededor del presente asunto, no es pertinente que el señor Juan Manuel González, participe de las discusiones o votaciones en las que se someta a conocimiento de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén, asuntos referidos a la ejecución y fiscalización de esta contratación."

Por lo enumerado anteriormente en este aparte, es oportuno que en lo sucesivo situaciones como la descrita no se repitan, para evitar prácticas administrativas inconvenientes, tal y como se señala en los citados criterios de la Dirección Jurídica, del 2010, 2011 y 2015.

- El 21 de agosto del 2013, en la Sesión Extraordinaria No. 03-2013, la Junta Directiva del Comité cantonal acordó por unanimidad, aprobar la solicitud de servicios N° AT-0004-2013, denominada “ Contratación de Servicios Técnicos para el desarrollo de Programas Deportivos en las Disciplinas atletismo, baloncesto, ciclismo, fútbol, gimnasia, natación, karate, taekwon-do, triatlón y voleibol”, además se aprobaron las Especificaciones Técnicas y el Cartel para la Licitación Pública N° 01-2013, según consta en el Artículo 2, del acta correspondiente. En este proceso no se aplicó el Animus Beneficiandi, pero los servicios estaban siendo prestados bajo la característica de Compra Directa No. 033-2011. En dicha contratación, se aprobó recursos por un monto de ¢ 16,996,282,56 para la contratación de servicios en la disciplina de Natación. Al respecto, en criterio emitido por la Dirección Jurídica, mediante Oficio DJ-014- 2015, página 20, párrafo 3, respecto a lo anteriormente indicado, enuncia lo siguiente: "En línea de principio estas etapas son preparatorias dentro del procedimiento de contratación, se podría afirmar que esas actuaciones no declaran derechos o actos favorables para ninguna persona física o jurídica. Será en las siguientes etapas (adjudicación, formalización, ejecución) en las que se podría presentar eventualmente alguna infracción al régimen de prohibición, eso porque el funcionario (a) afectado por tal prohibición, participaría con su voto o decisión en otra etapa del mismo procedimiento declarando actos favorables en beneficio de una asociación deportiva de la cual es miembro de Junta Directiva." (El subrayado es nuestro)

No obstante en el criterio de reiterada cita, del 21 de enero del 2015, página 17, párrafos 4 y siguientes, se señaló: "No obstante lo anterior, para casos específicos o concretos, al estar en vigencia Licitación No. 02-2007, (aquí aplica para la Compra Directa No 033-2011) lo recomendable es abstenerse o excusarse de participar en asuntos referidos a la Asociación Belemita de Natación, al tenor de los artículos 22 y 22 bis de la LCA y el artículo 18 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, máxime que no existe un trámite de levantamiento de incompatibilidad (artículo 23 de la LCA y artículo 19 de la citada Ley Contra la Corrupción). (El subrayado es nuestro). Por otra parte, en ese mismo acuerdo, de la Sesión Extraordinaria No. 03-2013, la Junta Directiva del Comité Cantonal, con la aprobación de la Solicitud de Servicios N° AT-0004-2013, donde también se incluye la disciplina de Atletismo, los cuales, al igual que en el caso de la disciplina de Natación, estaban siendo prestados por la Asociación Deportiva Belén Atletismo, mediante la Compra Directa No. 033-2011. En el reiterado acuerdo, participó el señor José Manuel Matamoros García, el cual tenía la condición de Vocal II de la Junta Directiva del Comité de Deportes, y desempeñaba como Tesorero de la Asociación Deportiva Belén Atletismo. Al respecto, según el referido oficio DJ-014-2015, páginas 26, párrafos 1 y 2, se señala lo siguiente: "...Como se indicó en el punto C.3.3.) se describe en el acuerdo tomado por la Junta Directiva del ... una serie de actos de trámite. En línea de principio estas etapas son preparatorias dentro del procedimiento de contratación, se podría afirmar que esas actuaciones no declaran derechos o actos favorables para ninguna persona física o jurídica. Será en las siguientes etapas (adjudicación, formalización, ejecución) en las que... Desde esa perspectiva no existiría infracción al régimen de prohibición en materia de contratación"

No obstante lo anterior, en casos similares, que se presenten en el futuro, resulta necesario que se tramite el levantamiento de incompatibilidad, ante la Contraloría General de la República, o que el directivo se abstenga de votar, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 22 y 22 bis de la

LCA y el 18 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No. 8422; además de los principios de probidad y transparencia establecidos en el Artículo 3 de esa última ley.

- El 21 de noviembre del 2013, según el Artículo 2, de la Sesión Extraordinaria No. 06-2013, la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, aprobó la Licitación Pública número 2013-LN-000001-0005700001 denominada Contratación de Servicios Técnicos para el Desarrollo de Programas Deportivos, a partir del 1 de enero del 2014. En este acuerdo, se adjudicó la línea de los servicios de atletismo, a la Asociación Deportiva Belén Atletismo, por un total de ¢ 19,200,000. En el mismo, participó con su voto afirmativo, el señor José Manuel Matamoros García, el cual como se ha mencionado en párrafos anteriores, poseía la condición de Vocal II de la Junta Directiva del Comité de Deportes y de Tesorero de la Asociación Deportiva Belén Atletismo. Sobre esto, el oficio de la Dirección jurídica DJ-014-2015, páginas 26, párrafos 3 al 7, se señala, en lo pertinente, lo que se transcribe de seguido: "En ese orden de ideas, se origina una violación al régimen regulado en el artículo 22 bis inciso g) de la LCA, al señalar en lo que interesa: "... En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a la Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas: (...) g) Las personas jurídicas con o sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión...". En este caso, se configura una infracción al régimen de prohibición en materia de contratación administrativa." (El subrayado es nuestro).

De conformidad con ese mismo criterio, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad, se señala textualmente lo que se transcribe: "Que al no existir nulidades en los diversos acuerdos, que puedan generar responsabilidad civil, en caso que alguno de los señores antes referidos, no ostenten en la actualidad un cargo directivo en el CCDRB, sería innecesario tramitar un procedimiento ordinario administrativo, para sentar eventuales responsabilidades administrativas, por infracción al régimen de prohibición en materia de contratación administrativa o al régimen de incompatibilidad en la función pública." Al respecto, es importante tomar en cuenta, el citado criterio, el cual señala, lo que se transcribe: "No obstante lo anterior, para casos específicos o concretos, al estar en vigencia Licitación No. 02-2007, lo recomendable es abstenerse o excusarse de participar en asuntos referidos a la Asociación Belemita de Natación, al tenor de los artículos 22 y 22 bis de la LCA y el artículo 18 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, máxime que no existe un trámite de levantamiento de incompatibilidad (artículo 23 de la LCA y artículo 19 de la citada Ley Contra la Corrupción). El subrayado es nuestro.

2. Aprobación para adscribir la Asociación Deportiva Belén Triatlón

- El 29 de octubre del 2007, en el acuerdo del Artículo 4 de la Sesión Ordinaria No. 44-2007, se aprueba la adscripción de la Asociación Deportiva Belén Triatlón al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. En ese momento, el señor Juan Manuel González Zamora era presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Belén y su hijo el señor Rodrigo González Atkinson

presidía dicha asociación. Según el criterio emitido por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén DJ- 163-2015 del 11 de mayo de 2015, señaló: "Artículo 10- la Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección, estará integrada por cinco miembros residentes en el cantón, nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del periodo de Junta Directiva saliente de la siguiente forma.

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes. (...)

"Los miembros del inciso b) serán elegidos en asamblea convocada por el Comité Cantonal para tal efecto, para tal fin este estará obligado a realizar la convocatoria con ocho días hábiles previos a la mencionada Asamblea. Tal asamblea la conformarán las Asociaciones Deportivas con personería jurídica vigente y adscritas al citado Comité Cantonal mínimo treinta días previas a la fecha del citado vencimiento, teniendo derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación. Tal designación se realizará por la mayoría simple de presentes."

El trámite de adscripción de una Asociación Deportiva al Comité de Deportes y Recreación, es un mecanismo para oficializar la participación de esa Asociación dentro del Comité presentando y ejecutando planes de trabajo y en las Asambleas que se convoquen para elegir a los dos representantes de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón. En el presente caso, no ha existido un cuestionamiento por parte de alguna entidad adscrita, referente al resultado de la elección final del señor Juan Manuel González Zamora, en el sentido de que el voto del señor Rodrigo González haya sido decisivo en la elección final. Sin embargo, este tipo de actuaciones no resultan acordes con el principio de transparencia y probidad. En situaciones similares, es lo propio que el representante que tenga parentesco por consanguinidad o afinidad con una persona que se haya postulado, se abstenga o se le recuse en caso que participe en la votación." (El subrayado es nuestro)

3. Sobre las funciones en los Puestos de Secretario de Actas, Tesorería y Recursos Humanos

- En el Manual Básico de Organización y Funcionamiento del CCDRB y Manual de cargos se encuentre establecido las funciones contempladas en los subprocesos de Recursos Humanos y Tesorería las cuales recaen en el funcionario que asume el puesto de Secretario de Actas, es decir en un solo funcionario se concentran diversas funciones, sin embargo, debido a que la Plaza de dicho puesto la tiene el señor Edwin Solano Vargas (actualmente con permiso sin goce de sueldo), mismo que en el momento en que ejercía sus funciones también ostentaba el puesto de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Ciclismo Recreativo Belén, se valoró su compatibilidad de funciones desde el ámbito legal y de control, donde se obtuvo lo siguiente; En consulta realizada a la Dirección Jurídica sobre dicha situación, según criterio DJ-015- 2015 del 21 de enero de 2015, se menciona lo siguiente: "Sobre el ejercicio de las funciones, por parte del señor Solano Vargas, en el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Ciclismo Recreativo Belén ...en el

ejercicio de la libertad de asociación que ampara al señor Solano, según el artículo 25 de la Constitución Política, este puede integrar una Junta Directiva de una organización sin fines de lucro, como es el caso de la mencionada Asociación. Claro está que es indispensable que el citado funcionario observe en todo momento el deber de probidad que impone el artículo 3 de la Ley No 8204, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, el cual implica que todo funcionario público debe mostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de sus potestades que le confiere la ley, así como asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a criterios de imparcialidad y transparencia y los objetivos de la institución"; en el mismo oficio se menciona criterio de la Contraloría General de la República relacionado con el tema así; ... "Por lo que, como funcionario público, deberá abstenerse de participar en la toma de aquellas decisiones en las que pueda dar lugar a conflictos de intereses, con motivo de su cargo. (oficio No07859, DJ3257-2010 del 17 de agosto de 2010, División Jurídica, Contraloría General de la República). "Sin embargo, sería prematuro de parte de esta Dirección Jurídica estimar que la situación del señor Solano Vargas implica, por su situación descrita en el presente oficio, una eventual falta al Deber de Probidad, pero reiteramos que de acuerdo a lo dicho por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, el citado funcionario debe abstenerse de participar en la toma de aquellas decisiones en las que pueda dar lugar a un conflicto de intereses, con motivo de su cargo"; en el contexto del deber de probidad u por el especial interés que tiene él como presidente de la Asociación de Ciclismo Recreativo de Belén, es conveniente que se tomen medidas, eso sí para el futuro, en el supuesto que el mencionado servidor regrese a su puesto, luego de disfrutar la licencia sin goce de salario y todavía se mantenga la condición de presidente de una persona que a su vez es contratista del Comité de Deportes y Recreación, pues no es prudente, ni conveniente que en su condición de funcionario a cargo del Subproceso de Tesorería, realice pagos de caja chica o entregue cheques a un contratista en el que él figura como presidente. "La anterior recomendación se hace bajo el amparo de lo establecido en la mencionada Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y la Ley General de Control Interno, No 8292, en el artículo 8" que dice así;..."sin embargo conviene nuevamente referirse a la obligación que tiene todo funcionario público, de abstenerse de participar en la toma de aquellas decisiones en las que pueda dar lugar a un conflicto de intereses, con motivo de su cargo". "Para mayor abundamiento la Contraloría General de la República ha dicho: En todo caso, no está de más señalar que en observancia del deber de probidad que impone el numeral 3 de la ley No 8422, el funcionario debe demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la Ley, así como asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos de la institución. (Oficio 7171 (DAGJ-1678) del 20 de junio de 2005". Las acciones para mejorar el control interno en los pagos y entrega de cheques por parte del Comité, en los términos recomendados, serán competencia del Administrador General, por disposición del artículo 42 del citado Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de deportes y Recreación de Belén en sus incisos b) e i)". (El subrayado y negrita es nuestro).

De acuerdo a todo lo expuesto se determina que, aunque no exista transgresión a los artículos citados de la Ley de Contratación Administrativa, lo recomendable en estos casos es que el señor Solano Vargas se abstenga de participar en cualquier proceso que tenga que ver con la Asociación Deportiva de Ciclismo Recreativo de Belén. Sin embargo se debe advertir a la administración del

CCDRB que existe una concentración de funciones en el puesto desempeñado por el señor Solano ya que como Asistente Administrativo tiene que realizar labores de tesorería, recursos humanos y secretaría de actas, para lo cual se deben tomar medidas de manera que se fortalezca el sistema de control interno en la institución. Lo recomendable es abstenerse o excusarse de participar en asuntos referidos al CCDRB, al tenor del artículo 18 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, máxime que no existe un trámite de levantamiento de incompatibilidad (artículo 23 de la LCA y artículo 19 de la citada Ley Contra la Corrupción). No existe transgresión a los artículos citados de la LCA debido a que las funciones que ejerce son parte de un puesto que pertenece a la Estructura Organizativa del Comité. (El subrayado y negrita es nuestro) Por otra parte se advierte a la administración del CCDRB que existe una concentración de funciones en dicho puesto, sobre diferentes subprocesos (Tesorerías y Recursos Humanos) o procesos (secretaría de actas), para lo cual se deben tomar medidas necesarias de manera que se logre una adecuada segregación de estas. Lo anterior buscando fortalecer el sistema de control interno del Comité Cantonal de Deportes, que pueda evitar exponer o comprometer el patrimonio de este, a través de prácticas inapropiadas.

4. Puesto Asistente Administrativo

La plaza del Puesto Asistente Administrativo, que pertenece al señor Edwin Solano Vargas, (actualmente con permiso sin goce de sueldo), ocupada a la fecha de este informe, por el señor Alberto Trejos, de acuerdo con el Manual Básico de Organización y Funcionamiento del CCDRB y Manual de cargos, tiene entre otros requisitos tercer año Universitario, sin embargo en el momento en que el señor Solano fue contratado, no cumplía con los años universitarios por lo que se le aplico el concepto de "preparación equivalente", el cual consiste en equiparar años de estudio con experiencia En el oficio ADM-381-2011 del 23 de mayo de 2011, emitido por el Administrador del Comité Cantonal de Deportes de Belén, se indica que el proceso de convalidación de la preparación equivalente se encuentra a derecho ya que está basada en un estudio técnico en el cual se detalla la normativa aplicable que les otorga ese beneficio a los colaboradores municipales, a través del Manual Básico de Organización y Funcionamiento y Manual de Cargos y en la Ley 5867, Ley de Compensación por Prohibición, en su artículo 6, mismo que se aplicó en la designación del señor Solano Vargas debido a que el funcionario del CCDRB , a su vez es parte de la estructura municipal, considerando los 14 años de experiencia en la Asamblea Legislativa considerando y otras instituciones por 4 años de estudio, sin embargo este criterio no se ajusta al utilizado en la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad sobre la aplicación de Preparación Equivalente, ya que el utilizado se refiere a la posibilidad que tiene la Administración de disminuir el requisito académico en razón de tres años de experiencia por uno de estudio, donde bajo ninguna circunstancia, podrán sustituirse grados académicos, según consta en oficio RH-018-2015. Es conveniente que a futuro en caso de utilizar como medida supletoria la normativa interna establecida en la Municipalidad esta se respete como un todo ya que precisamente se utiliza ante el vacío normativo a nivel interno del Comité, e incorporar en el Manual de Puestos del propio Comité la figura de Preparación equivalente y también los parámetros bajo los cuales se va a regir su utilización.

5. Uso de activos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Belén

En Convenio de “Cooperación entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación Belén” y la Asociación Deportiva de Ciclismo de San Antonio de Belén , aprobado el 17 de diciembre de 2002, en el artículo 24 de la Sesión 50-2002, se permitió el uso por parte de dicha Asociación del uso de la microbús placa SM-3675, inscrita en el Registro Nacional a nombre del Comité, en el periodo comprendido del año 2002 a diciembre del año 2014, esto, en el cual se establecía en su artículo 6, “De la Vigencia: La vigencia del presente convenio será de seis años prorrogable por un periodo igual, a partir de su firma. Para tal fin, si las partes no hacen ninguna manifestación por escrito con un mes previo al vencimiento del plazo se tendrá por prorrogado automáticamente.” Este convenio venció el 17 de diciembre de 2014, después del periodo prorrogable del que se habla en la cláusula antes citada, es decir después de doce años. Aunque la Municipalidad de Belén tiene vigente el Reglamento de Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos mediante el cual se podría controlar los activos de esta clase; el Comité no tiene uno propio. Por lo tanto durante el tiempo del convenio la microbús o buseta fue utilizada por parte de la Asociación, sin que se aplicara un mecanismo de control efectivo por parte del Comité, dueño de dicho activo. Al respecto, la Municipalidad de Belén en la Sesión Ordinaria 51-2013, del 13 de noviembre de 2003, en el artículo 40 se solicitó al Asesor Legal el procedimiento a seguir en el caso de los vehículos del Comité con respecto a consulta realizada por el vicepresidente del Concejo Municipal, tomando en cuenta el Reglamento vigente para uso de vehículos de la Municipalidad de Belén, sobre la necesidad de reglamentar el uso de los vehículos del Comité Cantonal, al ser estos de carácter público. Adicionalmente dicho tema fue analizado en el Concejo municipal en las sesiones ordinarias, 60-2013, 62-2014, y 69-2014, en esta última en el artículo siete, con fecha 25 de noviembre de 2014 se acuerda, primero solicitar a la Administración y al Asesor Legal presentar en un plazo de dos meses, una propuesta de modificación para actualizar y modernizar el Reglamento General para Uso, Control y Mantenimiento de los Vehículos de la Municipalidad de Belén y segundo solicitar al Comité de Deportes para el día 15 de enero, presentar la propuesta de Reglamento de Vehículos con las observaciones realizadas. Sin embargo a la fecha de este informe dicho acuerdo no ha sido ejecutado por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Por otra parte, en consulta realizada al administrador sobre la existencia de un reglamento para el control de los vehículos propiedad del Comité, se nos indicó, mediante correo electrónico con fecha 28 de junio de 2015, que el reglamento para uso de vehículos ya está listo y en estudio de la Junta Directiva del CDRB, con el objetivo de hacer las correcciones que correspondan y su respectiva aprobación, para la remisión al Concejo Municipal. También indicó que para ejercer un control sobre las motocicletas propiedad del Comité, se utiliza una especie de bitácora en la cual se anota la fecha, el funcionario que la va a utilizar, la hora de la salida, la cantidad de kilómetros a la hora de salida, el destino, la hora de llegada, la cantidad de kilómetros a la hora de llegada, el total de kilómetros recorridos y la firma del usuario de la misma, sin embargo esto lo realiza la persona que opera la motocicleta, no media una autorización de previo. Por lo mencionado anteriormente se determina que el Comité no cuenta en la actualidad con un reglamento para el uso de vehículos que son de su propiedad, y con esto existe la posibilidad de darle un uso inadecuado a estos activos por la falta de controles. Así las cosas, es de suma importancia que se acelere el trámite para la elaboración y puesta en vigencia de un reglamento que ayude a ejercer un control adecuado sobre los vehículos que posee el Comité y con esto se cumpla con los principios de Probidad y Transparencia que deben privar en las instituciones de carácter público.

6. Otros Criterios Jurídicos aplicables

Sobre los temas tratados en este documento, se debe tener presente el criterio de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, contenido en el Oficio DJ-1131-2012, (No. 12878 del 28 de noviembre del 2012, en el cual se señaló, entre otros aspectos, los siguientes: “Como se observa, es menester en cada caso valorar si el funcionario que interviene sea en la fase de contratación o en la fase de ejecución del contrato administrativo, se encuentra o no dentro de los alcances del régimen de prohibición antes referido, y para ello debe estarse a lo que dispone el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, respecto al alcance subjetivo de las personas sujetas a dicha prohibición.” ... “Cabe señalar que aún y cuando eventualmente este órgano contralor haya autorizado el levantamiento de la prohibición de contratar, el deber de probidad regulado por el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y el numeral 11 inciso f) de su Reglamento disponen que el funcionario respectivo debe abstenerse de conocer y resolver sobre dicho asunto, dado que evidentemente tiene interés en el mismo, y los principios de buena fe, rectitud e imparcialidad que el deber de probidad cobija, obliga a dicha abstención de intervenir, so pena de nulidad y de incurrir en responsabilidad.” ... (El subrayado es nuestro)

“La prohibición de contratar con la propia entidad que pesa sobre los miembros de la junta directiva de un órgano desconcentrado como lo es un Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se extiende a su cónyuge y compañero (a) así como a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. Dicha prohibición que se extiende al cónyuge, compañero (a) y familiares es susceptible de ser levantada en casos taxativamente regulados por la Ley, previa gestión ante este órgano contralor”. Por otra parte, la Dirección Jurídica de la Municipalidad, mediante el criterio DJ- 163-2015, de fecha 11 de mayo del 2015, señaló un aspecto de interés, referente a la citada Ley No. 8422, el cual debe ser considerado en la aplicación de eventos futuros, similares a los analizados, el cual indica, en lo conducente:

“Artículo 48.- Legislación o administración en provecho propio “Será sancionado con prisión de uno a ocho años, el funcionario público que sancione, promulgue, autorice, suscriba o participe con su voto favorable, en las leyes, decretos, acuerdos, actos y contratos administrativos que otorguen , en forma directa, beneficios para sí mismo, para su cónyuge, compañero, compañera o conviviente, sus parientes incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad o para las empresas en las que el funcionario público, su cónyuge, compañero, compañera o conviviente, sus parientes incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad posean participación accionaria, ya sea directamente o por intermedio de otras personas jurídicas en cuyo capital social participen o sean apoderados o miembros de algún órgano social...”

Finalmente, debemos señalar que los beneficios derivados de las decisiones generales tomadas por un órgano colegiado, no pueden ser considerados (sic) como otorgados en forma directa. Sobre el particular la Procuraduría General de la República, en la OJ-153-2015 del 4 de octubre del 2005, señaló en lo que interesa: “... En tales hipótesis en que la política, normativa o decisión adoptada

tiene carácter general, aplicable a todo el sector pesquero, acuícola, industrial o exportador, a nuestro juicio ello no involucra legislar o administrar en provecho propio, pues se trata de decisiones generales que afectarán, objetivamente, a todos aquellos que se encuentran en los supuestos que sustentan la decisión... ”

7. Consideraciones Finales y Recomendación

De conformidad con lo establecido en párrafos precedentes, y según los criterios jurídicos mencionados, la Junta Directiva como máximo jerarca del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, debe valorar las medidas pertinentes, que incluyan la emisión de directrices, para evitar situaciones como las enumeradas en este documento de asesoría y advertencia. Con la implementación de esas medidas, se dará pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en lo referente a evitar posibles incompatibilidades y conflictos de intereses. Además, se propiciará el pleno cumplimiento de los principios de probidad y transparencia, estipulados en la Ley contra la corrupción, No.8422. En aras de mejorar el control interno y lograr el cumplimiento normativo y de ética, se deben evitar las situaciones que pueden propiciar incompatibilidades en contrataciones, conflicto de intereses y falta de probidad. Por lo cual, entre otros casos que puedan suscitarse, si un directivo participa en una votación, en la que se trata algún aspecto asociado con alguna contratación, en el que podría tener algún interés o participación directa o de algún familiar, no se debe discriminar si el mismo fue realizado al amparo de alguna excepción a los procedimientos de contratación, tal y como es el caso del animus beneficiandi.

También en aras de mantener una base sólida de control, es conveniente implementar mecanismos, que garanticen el uso adecuado de los activos del comité, a través del fortalecimiento de su estructura.

Por lo tanto, se solicita a la Junta Directiva acordar lo pertinente, e informar a esta Auditoría, en un plazo de 10 días hábiles, sobre los resultados de las medidas ejecutadas para dar cumplimiento a lo señalado en este documento.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que le parece muy amplio e interesante, debemos agradecerle, porque constantemente nos está reforzando los conocimientos, hace advertencias que se deben tomar en cuenta de ahora en adelante, para que esos vicios que se venían dando no procedan, utiliza el concepto animus beneficiandi, que nunca lo había escuchado y es interesante, es jurisprudencia interesante para que no vuelva a suceder, se debe agradecer porque se entiende fácilmente. Entiende que la Auditoría solicita a la Junta Directiva acordar lo pertinente e informar sobre las medidas ejecutadas, eso es algo interno, el Comité de Deportes tendrá que tomar decisiones y el procedimiento para investigar, ellos son los responsables de investigar sobre lo sucedido, si hubiera un delito o algo que no fue correcto, tendrá que procederse con la denuncia respectiva ante los Tribunales, ese es el debido proceso, esperaríamos que nos informen sobre las irregularidades que se cometieron según la Auditoría.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que además de agradecer, tenemos que seguir el compromiso de apoyar a la Auditoría, porque vino a trabajar y está haciendo un informe muy completo, recordemos que solicito 4 Auditores en virtud de los pocos controles por parte de la Auditoría, ya que el Presupuesto aumento en los últimos años.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, informa que sinceramente no está de acuerdo con las recomendaciones y conclusiones finales, el informe evidencia que supuestamente se pudo haber legislado en beneficio propio, se están cometiendo actos irregulares, no somos abogados, aquí algunas veces, los Asesores Legales hacen ver cosas que no están bien, porque cuando hay un interés directo no podemos votar, el tema se repitió varias veces, precisamente lo que está pasando en el Comité de Deportes, es por ese tipo de situaciones, habían personas que aprobaban dineros para asociaciones que representaban, en la función pública, usted cometió el delito o no, aquí una compañera del Concejo se fue por algo menor a esto, aquí hemos recibido muchas charlas de control de interno y siente que la situación tiene que ir más allá, manifiesta que no está de acuerdo con el punto 7 del AAI-02-2015, en sus consideraciones finales y recomendaciones, ya que se deja en la impunidad irregularidades debidamente comprobadas que se describen en el presente AAI-02-2015. Considera que se debe proceder como en derecho corresponde a realizar las acciones legales necesarias y pertinentes para que los responsables de las acciones incorrectas mencionadas en el AAI-02-2015, respondan ante los órganos competentes; en aras de dar cumplimiento a la Ley contra la corrupción, No. 8422, otros Auditores han recomendado abrir un órgano director cuando se han dado casos como estos.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, manifiesta que es lamentable escuchar un comentario como el que hizo el Presidente Desiderio Solano sobre el trabajo de la Auditora, es desestimular el trabajo, ella no es juez, ella indica las anomalías y como se puede corregir, pero pretender que sea juez y verdugo no puede ser, le ha manifestado a la Auditoría en 2 o 3 ocasiones que la carga de trabajo se debe al Concejo, porque esperamos que sea la verdugo de todo lo que consideramos está mal hecho, si el Presidente Desiderio Solano considera que esta mal hecho, que presente las denuncias correspondientes.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, afirma insistentemente que todas las opiniones aquí expuestas son totalmente respetables; pero en este caso hay que recordar que el Concejo Municipal de Belén es el Jefe del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, por lo tanto tiene responsabilidad en este asunto. Recuerda firmemente que la responsabilidad no se traslada, se comparte, razón por la cual solicita que se traslade al Asesor Legal del Concejo para que brinde una recomendación en esa línea. Insiste en que la idea es no pecar de omisión, le parece importante tener conciencia que también es nuestra responsabilidad.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que lo incorporaría al expediente, igual el Asesor Legal lo puede ver, pero esperaría la respuesta del Comité de Deportes en 10 días, en este momento el Asesor Legal no tiene que decirnos que hacer, porque no tenemos que hacer nada, la misma Auditora está remitiendo el informe al Comité de Deportes o que nosotros como Concejo

abramos un Organismo Director, porque no deberíamos de meternos, ni a opinar, sino esperar y ver que dicen, estamos haciendo mucha mezcla y más bien estamos embarrialando.

El Asesor Legal Luis Alvarez, considera que puede ser pertinente revisar el expediente, pero sería interesante esperar la opinión del Comité de Deportes y ver la posición en cumplimiento de esa recomendación.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que debemos recordar el papel de la Auditoría, si procede una relación de hechos, se hará, en este caso está haciendo una recomendación en un plazo muy concreto, el Comité de Deportes debe tener claro que son 10 días para responder, la Auditoría está haciendo un trabajo muy grande, son únicamente 2 personas, por eso debemos ratificar el apoyo a la Auditoría.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, informa que hay cosas que no puede dejar pasar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Esperar 10 días la respuesta del Comité de Deportes, como recomienda la Auditoría. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Agradecer a la Auditoría y recordar que las disposiciones de la Auditoría son de aplicación inmediata y de acatamiento obligatorio.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 11. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 16 de julio, con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Presentación del Informe de evaluación del Plan cantonal de Desarrollo Humano Local 2014.
- 7:00 pm. Se atiende al señor Benjamín Simms Lamm. Asunto: Avalúo de propiedad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Sesionar el jueves 16 de julio, con el Orden del Día propuesto.

ARTÍCULO 12. La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 130 del 7 de julio de 2015, se publicó el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.25-2015, Artículo 17, celebrada el veintiocho de abril del dos mil quince, consulta para Reformar el artículo 13 del Reglamento emitido para la Ley 9047.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Comunicar a la Alcaldía y Administración para que se proceda como en derecho corresponde.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-155-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DTO.0140-2015, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual presenta el informe solicitado sobre el desarrollo habitacional denominado Casa Vita S.A. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°37-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

DTO.0140-2015

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante memorando AMB-MA-133-2015 de fecha 06 de julio de 2015 y en que se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria N°37-2015, capítulo VII, artículo 29 de fecha 30 de junio de 2015 en que se conoce el trámite N°2684 gestionado por M. Ed. Vivian Patiño Mora quien solicita el estado del Desarrollo Habitacional del Grupo Empresarial Casa Vita S. A., ubicado en Barrio Fátima, se presenta Informe de situación del caso de interés: *“Sesión Ordinaria N°37-2015, capítulo VII, artículo 29: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía y Administración responder de inmediato la consulta, con copia de la respuesta que se brinde al trámite 2684. SEGUNDO: Incorporar al expediente. TERCERO: Ratificar el Acta 16-2015, Artículo 2, que cita: “Solicitar a la Alcaldía y Administración información sobre el desarrollo habitacional (antigua Mira Luna) en Barrio Fátima, de La Ribera de Belén, según publicación aparecida en La Nación el sábado 21 de febrero de 2015, ¿qué gestiones se han realizado por parte de los desarrolladores ante la Municipalidad de Belén?”.*

INFORME DE SITUACIÓN

Desarrollo Habitacional – Grupo Empresarial Casa Vita S.A.

A continuación se presenta estudio de la situación del Desarrollo Habitacional del Grupo Empresarial Casa Vita S.A., ubicado en Barrio Fátima del cantón de Belén:

1.- Información Registral- Catastral: Según información del Registro Público y el Catastro Municipal, la finca donde se pretende llevar a cabo un desarrollo habitacional en Barrio Fátima se localiza en la finca inscrita en el Folio Real 4170017-000, propiedad de FIDUCIARIA ROHRMOSER CR SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-570929 en calidad fiduciario. Dicha finca tiene plano de catastro H-1758830-2014 el cual identifica un área real de 12 ha. 6467 m² ya que en colindancia noreste con anterioridad se traspasó a favor del Estado, terreno para proyección vial.

(Plano de Catastro H-1758830-2014)

2.- Antecedentes: Los Antecedentes correspondientes a Desarrollo Habitacional en la finca 170017 se encuentran en forma completa en la Resolución N°535-2008 de las 11 horas cuarenta y cinco

minutos del catorce de agosto de 2008, expediente 07-000259-0161-CA del Tribunal Contencioso Administrativo, sección Quinta del Segundo circuito judicial de San José. (Referencia Municipal del acuerdo de la sesión ordinaria 74-2006 del 19 de diciembre de 2006).

3.- Plan Regulador del Cantón de Belén: Según Plan Regulador del Cantón de Belén, la finca 170017 se localiza de acuerdo a la zonificación vigente en una Zona Residencial de Alta Densidad, *correspondiendo a las áreas con mayor desarrollo urbano, que por su infraestructura, valor del suelo, disponibilidad de agua potable y mínimo impacto en las zonas de protección de los acuíferos, son adecuadas el uso residencial de alta densidad. En general como uso prohibido tenemos las Industrias, bodegas, estacionamientos de camiones, y cualquier uso que tenga un potencial riesgo de contaminación, insalubridad e inseguridad. Como requisitos para la zona residencial de alta densidad donde se localiza la finca de interés tenemos:*

Área mínima: no será menor de 150,00 metros cuadrados.

Frente mínimo: no será menor de 8,00 metros.

Retiros: frontal no será menor de 2,00 metros. Frente a calles nacionales 3,00 metros o lo que establezca el Departamento de Alineamientos del MOPT.

Cobertura máxima: 70% del área del lote.

Altura máxima: 10,00 metros o tres pisos.

Densidad máxima: 330 habitantes por hectárea.

4.- Mapa de Afectaciones y Restricciones: La finca de interés según el Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén se localiza en Zona de Baja Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas por lo que se permite Sistemas Urbanísticos y Condominales según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos sujeto a disposición apropiado de sistema de eliminación de excretas, según la Matriz de Criterios de Uso de Suelo según SENARA, 2006. En cuanto a otras restricciones se considera los radios de protección de los Pozos AB-250 y AB-2285, mismos que mantienen por normativa una zona de protección de 40.00 metros. Igualmente se localiza una Zona de Rivera Inestable como restricción en la zona colindante con el Río Segundo de acuerdo al Mapa de Amenazas Naturales Potenciales de la CNE.

(Mapa de Afectaciones y Restricciones- MB)

5.- Trámites para desarrollo habitacional: De acuerdo a lo reportado por los diferentes Centros de Trabajo de la Municipalidad de Belén, a la fecha se han realizado los siguientes trámites para desarrollo habitacional en la finca 170017:

5.1. Oficio N° UGH-064-14 de fecha 17 de febrero de 2014 de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, donde se emite el dictamen detallado del proyecto Condominio “El Jardín de San Antonio” y se determina que de acuerdo a la valoración del estudio Hidrogeológico e inspección ocular del SENARA, la propiedad se encuentra en Zona de Vulnerabilidad Intrínseca Baja a la Contaminación de Acuíferos y que la construcción de Sistemas Urbanísticos y Condominales se permiten sujeto a diseño apropiado de eliminación de excretas y aguas servidas. Igualmente, se indica que tomando en cuenta la permeabilidad se recomienda el Uso de Planta de Tratamiento de Aguas residuales. Con base en lo anterior, se realiza el cambio de situación de Vulnerabilidad en el Mapa de Afectaciones y Restricciones del Cantón de Belén, de Vulnerabilidad Extrema a Vulnerabilidad Baja por parte de la Unidad de Topografía con el Visto Bueno de la Dirección del Área Técnica Operativa.

5.2. Oficio O-DP-032-2014 de fecha 27 de mayo de 2014 en que la Unidad de Obras no autoriza la descarga pluvial para el Proyecto planteado de Condominio Residencial denominado El Jardín y compuesto por 273 lotes ya que no se presenta la documentación técnica requerida en su totalidad para su valoración.

5.3. Memorando AMB-MA-261-2014 de fecha 29 de setiembre de 2014 en que la Alcaldía Municipal traslada al Área Técnica Operativa el acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria N°53-2014, artículo 26 con relación al Proyecto donde anteriormente se tramito el desarrollo habitacional MIRALUNA, se solicite a la administración subir al Concejo el Permiso de Construcción ANTES de que se apruebe para su análisis y recomendación y comunicar a la Unidad de Desarrollo Urbano y la Alcaldía.

5.4. Uso de Suelo, trámite N°4542 de fecha 5 de noviembre de 2014, en el que la Unidad de Desarrollo Urbano aprueba el Uso Conforme para Condominio de Fincas Individualizadas (lotes) y Locales Comerciales en el predio según plano de catastro H-1758830-2014.

6.- Inspección Ocular: Mediante inspección de campo llevada a cabo por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano por medio del Inspector de Construcciones se pudo comprobar los siguientes aspectos:

6.1.- *En la Finca 170017 se construyó un acceso adoquinado que conduce a Oficinas, mediante la instalación de un contenedor acondicionado en una terraza enzacatada.*

6.2.- *En la fachada principal de la finca frente a calle pública se localiza una valla publicitaria con información de Pre-Venta, denominado “Casas Vita” con cuotas bancarias desde \$600 x mes.*

En ambos casos no existe Permiso de Construcción por lo que el Inspector de Construcciones realiza la Notificación 034-2015 de fecha 13 de julio de 2015 para paralización de Obras y solicitud

de formalización respectiva del Permiso de Construcción, según el debido proceso.

Conclusiones:

- 1.- La finca inscrita en el Folio Real 4170017-000, donde se pretende realizar un Desarrollo Inmobiliario Residencial es propiedad de FIDUCIARIA ROHRMOSER CR SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-570929 (EN CALIDAD FIDUCIARIO).
- 2.- De acuerdo al Plan Regulador del Cantón de Belén, vigente desde el año 1997, la zona donde se localiza la finca 170017 es una Zona Residencial de Alta Densidad (ZRAD), en la cual se puede desarrollar un Proyecto Inmobiliario en Condominio.
- 3.- Para el diseño del Desarrollo Inmobiliario, el interesado deberá tomar en cuenta la Normativa y reglamentación vigente a nivel general, el Plan Regulador y las restricciones que presenta la finca en cuanto a radios de protección de los Pozos y Zona de Rivera inestable en colindancia con el Río Segundo de acuerdo al Mapa de Amenazas Naturales Potenciales de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE).
- 4.- En cuanto a requisitos previos para la tramitación de planos Constructivos del Desarrollo Inmobiliario, únicamente se evidencia en expediente administrativo de la Municipalidad de Belén, cambio de situación de vulnerabilidad de aguas subterráneas según el Oficio N° UGH-064-14 de fecha 17 de febrero de 2014 de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA y la aprobación del Uso de suelo según trámite N° 4542 de fecha 5 de noviembre de 2014 con uso conforme para Condominio de Fincas Individualizadas (lotes) y Locales Comerciales en el predio según plano de catastro H-1758830-2014.
- 5.- Para que el desarrollador pueda iniciar formalmente tramites del Proyecto de Desarrollo Inmobiliario en la finca 170017, plano de Catastro H-1758830-2014 se requiere contar con al menos la disponibilidad de agua potable, asunto que no se encuentra ni siquiera a nivel de trámite en la Unidad de Acueductos, situación que merece atención por parte de los posibles futuros usuarios y la Municipalidad en general como administradora de los intereses locales en materia de Planificación, desarrollo y servicios.

Recomendaciones:

- 1.- Comunicar a la señora Vivian Patiño Mora, el presente Informe de Situación con relación al posible Desarrollo Inmobiliario a llevar a cabo en la finca 170017. Lo anterior, en función del trámite N° 2684 que fue conocido por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 37-2015, artículo 29.
- 2.- Proceda las Autoridades Superiores de la Municipalidad de Belén con el análisis del presente caso y se giren las acciones útiles y necesarias en materia de comunicación para que exista total claridad para los administrados o interesados en el Desarrollo Inmobiliario con relación al estado de

la Propuesta del Proyecto de Interés.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, Alejandro Gomez Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA María Lorena Vargas: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-156-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando 086-2015, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, por medio del cual presenta la información solicitada con respecto a la actividad denominada Campus Party. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°37-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

086-2015

En atención a memorando AMB-MA-134-2015, de fecha 06 de julio de 2015, relacionado con el trámite 2681 presentado por la empresa Meeting And Show Company Sociedad Anónima, donde se presenta la actividad denominada Campus Party que se pretende llevar a cabo en las instalaciones del Centro de Eventos Pedregal, y habiendo conocido aspectos relacionados con la actividad y las características del evento, esta Unidad Tributaria considera:

1. Que el evento tiene una connotación de interés educativo, por cuanto durante cuatro días se reunirán en el citado lugar, 1500 personas con edades entre los 18 y 36 años, con el fin de exponer sus conocimientos, emprendimiento, desarrolladores y creadores digitales.
2. Que según lo conversado por el señor Mauricio Rojas, Productor Ejecutivo de la Empresa Masco, la entrada a los visitantes es gratuita, sin embargo cada participante debe cancelar 100 dólares para el derecho de participar.
3. Que al día de hoy no existe ninguna solicitud por parte de ninguna empresa para llevar a cabo el evento denominado Campus Party, que se pretende llevar a cabo del 26 al 30 de agosto de este año, en el Centro de Eventos Pedregal.
4. Que es criterio de esta Unidad, que la actividad es totalmente privada y con fines lucrativos para los organizadores, en consecuencia, los productores del evento deben presentar todos los requisitos establecidos en el Artículo 7 del Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén y cancelar el impuesto de patentes y de espectáculos públicos a la Municipalidad de Belén, como lo establecen las leyes y los reglamentos.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, Alejandro Gomez Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA María Lorena Vargas: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-157-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando 085-2015, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, por medio del cual remite copia de la respuesta dada al señor Matteo Brancacci con respecto al trámite número 2637. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°37-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

085-2015

En atención a memorando AMB-MA-130-2015, de fecha 06 de julio de 2015, relacionado con el trámite 2637 presentado por el señor Matteo Brancacci, hago de su conocimiento que esta Unidad Tributaria procedió a contestar el trámite 2637, mediante Resolución Administrativa 244-2015, de la cual adjunto respuesta.

244-2015

San Antonio de Belén, Heredia, al ser las once horas del seis de julio de dos mil quince. Esta Unidad Tributaria, conoce trámite 2636 de fecha 6 de julio de 2015, presentado por Matteo Brancacci Rendine, donde denuncia una serie de incidentes que según él contravienen disposiciones emanadas de la misma municipalidad, por lo que solicita que la Unidad Tributaria haga efectiva el cierre del acceso a la finca 171022, para evitar la entrada y salida de personas, y

RESULTANDO

Para la resolución de la gestión presentada, se han de tomar en cuenta los siguientes hechos:

Primero: Que la Municipalidad de Belén, mediante resolución administrativa número 021-2015 de las ocho horas del día 24 de enero de 2015, previno al señor Gustavo Araya Carvajal, en calidad de representante legal de la sociedad Hotelera Bonanza Sociedad Anónima, eliminar el acceso para entrada y salida de clientes del Hotel Herradura y el Restaurante Hard Rock Café, por la finca 171022 propiedad de la Sociedad Informática para el desarrollo Sociedad Anónima, caso contrario y de comprobarse el uso por parte de personas que asisten al Hotel o al restaurante, se iniciará el proceso de suspensión de licencia de ambos establecimientos.

Segundo: *Que* el señor Matteo Brancacci Rendine, mediante trámite 2636 de fecha 15 de junio de 2015, denuncia su malestar que genera el parqueo de los empleados y de buses que estacionan en espacio de uso como parqueo al frente de su casa, donde los personeros del Hotel Wyndham Herradura y el Bar y Resturante Hard Rock Café, continúan haciendo lo que mejor les convenga a sus propios intereses, por ejemplo el haber colocado en el acceso clausurado un cerramiento con portón correrizo movido por motor eléctrico y un portón pequeño para el movimiento (entrada y salida) de personas, no solo empleados del Wyndham Herradura y del Bar y Restaurante Hard Rock Café, sino también huéspedes, proveedores y hasta personas que llegan a las diferentes actividades que realizan en el Hotel y el Restaurante en mención.

CONSIDERANDO

1. Que el señor Matteo Brancacci Rendine, mediante trámite 2636 de fecha 15 de junio de 2015, denuncia su malestar que genera el parqueo de los empleados y de buses que estacionan en espacio de uso como parqueo al frente de su casa, donde los personeros del Hotel Wyndham Herradura y el Bar y Resturante Hard Rock Café, continúan haciendo lo que mejor les convenga a sus propios intereses, por ejemplo el haber colocado en el acceso clausurado un cerramiento con

portón correrizo movido por motor eléctrico y un portón pequeño para el movimiento (entrada y salida) de personas, no solo empleados del Wyndham Herradura y del Bar y Restaurante Hard Rock Café, sino también huéspedes, proveedores y hasta personas que llegan a las diferentes actividades que realizan en el Hotel y el Restaurante en mención.

2. Que la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, cuenta con la potestad de ejercer las potestades determinativas, fiscalizadoras, recaudatorias y sancionatorias que corresponden a su carácter de Administración Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Leu 9102.

3. Que dentro de las pruebas que adjunta el señor Mateo Brancacci, al trámite 2636, se aportan dos CD, en los cuales se pueden ver en forma borrosa, videos con una duración de 57 minutos dentro de los cuales se pueden ver según el denunciante que esa propiedad es utilizada como parqueo del Hotel Wyndham Heeradura y al Bar y Restaurante Hard Rock Café, (segundo párrafo del trámite 2636), se puede ver la salida de un autobús en reiteradas ocasiones, la entrada de motocicletas en un par de ocasiones, la entrada de personas, la salida de personas. Además del parqueo de vehículos al frente de esta propiedad y en un par de ocasiones se aprecia que personeros de una marca de refrescos supuestamente bajando mercadería.

4. Que el artículo 45 de la Constitución Política, establece que: *“La propiedad es inviolable; a nadie puede privarse de la suya si no es por interés público legalmente comprobado, previa indemnización conforme a la ley. En caso de guerra o conmoción interior, no es indispensable que la indemnización sea previa. Sin embargo, el pago correspondiente se hará a más tardar dos años después de concluido el estado de emergencia. Por motivos de necesidad pública podrá la Asamblea Legislativa, mediante el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, imponer a la propiedad limitaciones de interés social”*.

5. Que el Artículo 266 del Código Civil establece: *“La propiedad y cada uno de los derechos especiales que comprende, no tienen más límites que los admitidos por el propietario y los impuestos por disposiciones de la ley”*.

6. Que la finca número 171022 propiedad de la Sociedad Informática para el desarrollo Sociedad Anónima, tiene derecho de acceso a la calle sur de la Urbanización Doña Claudia.

Sobre el fondo: Para la resolución del presente asunto, es importante establecer en primera instancia que la empresa Informática para el desarrollo Sociedad Anónima, representada por el señor Gustavo Araya Carvajal, es propietaria de la finca 171022, y como titular de la misma tiene derecho de acceso a la Urbanización Doña Claudia, sita al costado sur donde está ubicado el Hotel Herradura, y el usufructo de la finca no tiene más límites que los admitidos por el propietario. En cuanto al video y las fotos aportadas por el señor Matteo Brnacacci, no se puede acreditar si los vehículos o las personas que aparecen en los videos, tienen relación directa con el Hotel Herradura o el Hard Rock Café, en condición de clientes, empleados o proveedores, por lo que se haría necesario que la Unidad Tributaria cuente inspectores 24 horas y un notario (a) que ayuda a levantar evidencia para poder contar con suficiente prueba que haga suponer una eventual sanción por incumplimiento a la disposiciones emanadas de la resolución 021-2015.

Por lo antes expuesto esta Unidad Tributaria le comunica al señor Matteo Brancacci Rendine, que la Unidad Tributaria seguirá buscará los mecanismos legales que le permita poder contar con la prueba suficiente, que justifique el inicio de un procedimiento para aplicar sanciones, contra las empresas Hotelera Bonanza Sociedad Anónima y Vermont Investment Group Sociedad Anónima, como lo establece la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO. Con fundamento en lo que establece el artículo 2 de la Ley 9102, Ley General de la Administración Pública, la Unidad Tributaria, resuelve: Primero: Comunicar al señor Matteo Brancacci Rendine, que la Unidad Tributaria, incorporará al expediente administrativo los discos de video y fotos como pruebas para un eventual proceso. Segundo: Comunicar al señor Matteo Brancacci Rendine, que esta oficina no emitirá ningún acto administrativo relacionado con incumplimiento a la Resolución 021-2015, hasta poder contar con suficientes elementos que acrediten una violación a la misma. Tercero: La Unidad Tributaria seguirá recabando información para poder contar con suficientes elementos que ameriten el inicio de un procedimiento con el fin de determinar la verdad real de los hechos, como lo establece la Ley General de la Administración Pública.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-158-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando UA-179-2015, suscrito por Esteban Avila, de la Unidad Ambiental, por medio del cual remite copia de nota enviada a la señora Gladys de Marco González del MINAE en relación con la delimitación y recuperación del humedal La Ribera. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°66-2014, Sesión Ordinaria N°06-2015 y Sesión Ordinaria N°10-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

UA-179-2015

Atendiendo instrucciones superiores y de acuerdo con los términos de la reunión sostenida el día 23 de marzo del corriente, en la cual se analiza lo dispuesto por Concejo Municipal de Belén mediante los Oficios Ref. 6620/2014, Ref. 0628/2015 y Oficio Ref. 1029/2015 todos relacionados con la delimitación y recuperación del Humedal La Ribera, por este medio la Unidad Ambiental remite a su representada copia del Memorando DTO.061-2015, suscrito por el Ingeniero José L. Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa de esta Municipalidad; en el mismo se comunica los pormenores del control y fiscalización de los límites del humedal así como del área de protección (50 metros) por parte de la Corporación Municipal. En este sentido la presente es con el propósito de su conocimiento e información, además de dar por cumplido uno de los acuerdos tomados en dicha reunión (sesión de trabajo), esto con la finalidad que el SINAC-ACCVC actúe según corresponda en el ejercicio de sus competencias.

No omito manifestar la disposición de la Municipalidad de Belén en acompañar o aclarar cualquier duda o trámite que se suscite relacionado al tema en cuestión.

*Se adjunta copia del Memorando DTO.0061-2015.

Sin otro particular, se despide,

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta si es sobre la demarcación ya definitiva del humedal que estaba pendiente, porque visito el humedal y no ve que se esté recuperando, no sabe si empezaron a sembrar árboles, pero desde hace como 5 años se solicitó un Plan Ambiental de la Recuperación de Humedal, así como un Plan de Arborización y porque no ha iniciado.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, pregunta la propiedad de quién es? Confirma que es de un privado, como vamos a sembrar árboles en una propiedad privada, la naturaleza sola se recupera, así es el ciclo biológico, no puede decirle al funcionario Esteban Avila que siembre árboles en una propiedad privada.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que aquí llego un informe de la Administración, presentando una propuesta de recuperación del humedal, pero estamos claros que es propiedad privada.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AMB-MC-159-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-133-15, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-08-2892-2015 de solicitud de 21 disponibilidades de agua para casas a nombre de Banco Improsa S.A., en el distrito la Ribera 25 metros este del Súper Marcela. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio AMB-MC-160-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-134-15, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-09-3010-2015 de solicitud de 10 disponibilidades de agua para residenciales y comerciales a nombre de Beyaliza S.A., en el distrito de la Asunción 50 metros oeste de la Plaza de Deportes. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio AMB-MC-161-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando, por medio del cual remite dos casos de apelación contra avalúos realizados

por esa Unidad. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

UBI-MEM-039-2015

De conformidad con lo expuesto en los artículos 19 de la Ley sobre Bienes Inmuebles Ley 7509 y sus reformas, y artículo 33 de su reglamento, se les remite casos de apelación contra avalúos realizados por esta Unidad, que se describen a continuación.

Finca	Avalúo	Propietario
156688	849-2015	Inversiones Batabano Sociedad Anónima
156689	850-2015	Inversiones Batabano Sociedad Anónima

Lo anterior, para que los mismos sean remitidos al Concejo, a efectos de que se resuelva según corresponde. En este sentido, los expedientes quedaran en custodia de esta Unidad, los cuales pueden ser solicitados cuando así lo dispongan. Cualquier duda al respecto quedo a sus órdenes. Sin otro particular, suscribe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20. El Síndico Suplente Juan Luis Mena, manifiesta que:

- Donde Manuel Angel Chaves están remodelando y no ve permiso de construcción, están haciendo como oficinas.
- En la Urbanización La Ribera hay una construcción que no tenía permiso de construcción, ahora hay maquinaria y hasta una paja de agua.

ARTÍCULO 21. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que:

- Respecto a unas casas que están por la iglesia de La Ribera, donde se estaba construyendo una torre, que es bastante elevada, no tiene ni el permiso de Aviación Civil, nosotros ya contamos con el Reglamento y cualquier torre debe tener permiso de construcción, eso no deja de ser peligroso. Quiere saber si todos los permisos están en regla?, en este tema como no se puede regular el tema de distancia, en cualquier casa de Belén se puede instalar una torre?, no sabe cómo se ha regulado en otros cantones, porque no deja de ser peligroso y frustrante.
- Hay una propiedad a un costado de Pollos del Monte, el famoso guayabal solicito copia del plano y todavía aparece a nombre del gringo, fue muy doloroso como murió su hija, la otra hija dijo que esa propiedad la iban a regalar a la Municipalidad, no sabe cómo una persona construye una casa en una propiedad donde no tienen escritura y plano a nombre de ellos, le decía un funcionario, que esas familias después de un tiempo tendrían un derecho posesorio,

ahí viven algunas familias nicaragüenses, que pasa con esa propiedad?, como construyen sin un permiso de construcción?, algunos vecinos habían denunciado que en las noches se oía maquinaria parecía que estaban arreglando carros, hasta llegó la Policía y efectivamente se arreglaba o se desmantelaban carros, ahora colocaron unas llantas fuera de la propiedad para que se las lleven y están llenas de agua y es peligroso por el dengue, puede la Municipalidad, adquirir la propiedad o que sea donada?, porque quedaría muy bonito un parque, no sabe si legalmente hay algún procedimiento, para adquirir esa propiedad, a través de la Embajada de Estados Unidos está tratando de localizar a la única heredera de este señor, en una oportunidad la Policía Municipal le dijo que no podría ingresar a la propiedad, pero como ingresa el funcionario que lee los medidores de luz por ejemplo.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que ya se reunió con los vecinos de La Ribera, por el sector donde se instaló la torre, junto con el funcionario Luis Bogantes, recuerda que el Reglamento se tuvo que modificar, para desgracia nuestra, si el sector cumple para la instalación de la torre se colocara.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que se debe hacer un estudio registral de esa propiedad contiguo a Pollos del Monte, para localizar a los propietarios.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que:

- Sobre la torre, le preocupa mucho los anclajes, si eventualmente el viento es fuerte en verano que sucede.
- Sobre el tema de las aceras, fue a ver la acera de Joaquín Chaves que no se hace, por el costado norte de la Iglesia, donde hay una obstrucción de vía pública.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 22. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta el Oficio CHAP-10-2015.

SOBRE ESTUDIO PARA LA FIJACION DE LA TASA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°34-2015, celebrada el 9 de junio de 2015 tomó el acuerdo de trasladar para análisis y recomendación el oficio AMB-MC-116-2015 suscrito por el Alcalde Horacio Alvarado Bogantes mediante el cual presenta el estudio para la fijación de la tasa del servicio de limpieza de vías.

Miembros presentes: En la reunión de comisión estuvieron presentes Jorge González González, Gonzalo Zumbado, Rosemile Ramsbotton Valverde, Desiderio Solano, Lorena Vargas, Jorge Hernández.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
TASA DEL SERVICIO DE ASEO DE VIAS

(Junio del 2015)

1. Presentación.

Con este estudio se calculan los costos en que incurre la Municipalidad de Belén para la prestación del servicio de aseo de vías a la comunidad. El estudio debe ser aprobado por el Concejo Municipal en forma definitiva. El servicio de aseo de vías es importante para mantener un ambiente sano y limpio en el Cantón. Consecuentemente, es conveniente determinar los costos del servicio que se deberán recuperar por medio de la fijación de la respectiva tasa. La actualización de la tasa y el correspondiente pago que realice el contribuyente, son algunos de los elementos claves que ayudan para que el servicio se pueda seguir brindando en condiciones óptimas de calidad y oportunidad.

2. Objetivos del estudio.

2.1. *Objetivo general:*

Calcular los costos incurridos en el servicio de aseo de vías, fijar la tasa de recuperación de esos costos y someterla a la aprobación del Concejo Municipal.

2.2. *Objetivos específicos:*

- Aprobar la tasa de recuperación del costo del servicio de aseo de vías que mejor combine el equilibrio financiero (ingreso - gasto), con la calidad y continuidad del servicio.
- Evitar el déficit (diferencia entre ingreso y gasto), que se vienen presentando por la falta de actualización y cobro de los costos del servicio de limpieza de vías.
- Garantizar a los contribuyentes la calidad, oportunidad y continuidad del servicio de limpieza de vías mediante el autofinanciamiento del servicio.
- Elaborar proyectos de inversión que supla las necesidades de los usuarios y que se garantice el cumplimiento de la ley 7600 en las vías públicas, así como la instalación de basureros en vías públicas que contribuyan con el aseo y el .

3. Fundamento legal.

El artículo 170 de la Constitución Política señala que las Municipalidades son autónomas. El inciso 13 del artículo 121 de la misma Constitución, indica que corresponde a la Asamblea Legislativa establecer los impuestos y contribuciones nacionales y autorizar los municipales. En lo relativo a las tasas, en el inciso d) del artículo 4° del Código Municipal (Ley No 7794) se dice que son atribuciones de la Municipalidad: "...Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales", Por su parte, en el inciso b) del artículo 13 del Código Municipal se establece, como parte de las atribuciones del Concejo Municipal: "Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa". Por su parte, el artículo 68 del Código Municipal reafirma lo anterior, al decir: "La municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales..."

Un artículo importante también es el 74 del Código Municipal que establece: "Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios, que se fijarán tomando en consideración el costo efectivo más un diez por ciento (10%) de utilidad para Desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta"

4. Descripción del Servicio de Aseo de Vías.

El servicio de aseo de vías se ofrece durante 6 días a la semana. El servicio se presta mediante un contrato que se firmó el día 04 de mayo del 2011, con la empresa Interconsultores de Negocios y Comercio S.A (IBT/ S.A). Esta empresa utiliza 27 empleados para la prestación del servicio. Entre las tareas realizadas en el servicio de limpieza de vías, se encuentran la limpieza del cordón y caño/, aceras y corta de zonas verdes; mantenimiento del alcantarillado pluvial y la chapea y limpieza de lotes baldíos, según lo establece el artículo 75 y/o 76 del Código Municipal. Los desechos sólidos son depositados por los peones en sacos y corresponde a la empresa contratista disponer de esos desechos. Como parte del proceso de mejoramiento continuo en el servicio de limpieza de las vías públicas en el Cantón de Belén, se propone adquirir 100 basureros modelo de acero, galvanizado y pintado en polvo, que se instalarán en las vías públicas y los parques, cuyo costo asciende a 20.1 millón de colones y se pretende financiar con la partida de utilidad para el desarrollo, incluida dentro de los costos del presente estudio. (Anexo 8)

5. Metros lineales de frente de las propiedades.

De acuerdo con los datos certificados por la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén cuenta en sus registros con los siguientes metros lineales de frente de las propiedades a las cuales se les presta el servicio, según la respectiva categoría:

Categoría Metros lineales	Metros lineales
---------------------------	-----------------

Tarifa Social	134.17
• Zona residencial	95.340.00
• Zona comercial	10,311,23
• Zona industrial	9,515,53
• Industria régimen Zona franca	2278,58
Total	117.435.34
Fuente: Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén.	

6. Factor de ponderación de cada categoría de contribuyente.

La Municipalidad utiliza un factor de ponderación para cada una de las categorías de contribuyentes. Cada factor de ponderación pretende establecer un criterio racional de diferenciación de la respectiva categoría de contribuyente, en función del uso o utilización del servicio ofrecido. Estos factores de ponderación han sido de amplia aceptación y uso cotidiano en materia de tasas tanto por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos como por la Contraloría General de la República. El factor de ponderación busca reflejar mejor la intensidad de consumo del servicio que tiene cada categoría, de manera que las categorías con factores de ponderación mayores/ pagarán más por el servicio. La presente propuesta tarifaria hace una variación en los factores de ponderación de las categorías industriales y de zona franca, con el objeto de buscar una distribución equitativa de los costos del servicio, de frente al impacto que refleja los lugares de esparcimiento versus el efecto que provoca la zona industrial en el Cantón de Belén. De igual forma la variación en el factor de zona franca busca ser consecuente con lo establecido en el inciso h) del artículo 20 de la Ley 7210.

A continuación se indican los factores de ponderación utilizados para el servicio de limpieza de vías y sitios públicos:

Categoría	Factor de Ponderación
Tarifa Social	0.35

• Zona residencial	0,90
• Zona comercial	2.5
• Zona industrial	8
• Industria Régimen Zona franca	15

7. Metros lineales ponderados entre los cuales se distribuye el costo anual a recuperar.

Una vez que los metros lineales de frente de las propiedades se multiplican por su respectivo factor de ponderación de cada categoría, se obtienen los siguientes metros lineales ponderados, entre los cuales se distribuirán los costos anuales del servicio:

Categoría	Metros lineales
Tarifa Social	47
• Zona residencial	85.806
• Zona comercial	25.753
• Zona industrial	76.124
• Industria Régimen Zona franca	34.179
Total	221.909

8. Tasas vigentes.

Las tasas por la prestación del servicio de limpieza de vías y sitios públicos que actualmente cobra la Municipalidad de Belén fueron publicadas en la Gaceta N° 179 del 18 de setiembre del 2013, con los siguientes montos:

Categoría	Tarifa mensual por metro lineal
Tarifa Social	¢ 27,00
Zona residencial	¢ 68,00
Zona comercial	¢ 190,00
Zona industrial	¢ 609,00
Industria Régimen Zona franca	¢ 1.141,00

9. Metodología para la determinación de la tasa.

Para la determinación de la nueva tasa propuesta se realizaron los siguientes pasos:

- Reunir la información relevante:

Recabar con la información necesaria para contar con la información necesaria de la empresa Interconsultores de Negocios y Comercio S.A., tasa actual vigente, metros lineales sin ponderar, factores de ponderación, porcentaje de gasto administrativo a cargar, costo por recaudación y utilidad para el desarrollo como lo establece el artículo 74 del código Municipal.

- Determinar los costos del servicio. En el anexo N° 1 se resumen dichos costos; el costo anual de los costos directos, 177.329.763.48 más el 10% de gasto administrativo ¢ 17.732.976.35 y un 3% del costo por recaudación que asciende a la suma de ¢ 5.369.524.98 colones más ¢20.043.226.48 de utilidad para el desarrollo que equivale a 10% sobre el total del gasto, para un costo total a recuperar de ¢ 220.475.491.29 colones.
- Cálculo de los metros lineales ponderados. En el anexo N°2 se procedió a determinar los metros lineales ponderados, multiplicando los metros lineales en cada categoría por el factor de ponderación de la respectiva categoría. El total de metros lineales ponderados es de 221, 908,97.
- Cálculo de la tasa mensual. En el anexo No 3 se obtiene la nueva tasa mensual propuesta. Para obtener la tasa se divide el costo total anual a recuperar del anexo No 1 ¢ 220.475.491.29, entre el total de metros lineales ponderados y el resultado se divide entre doce, lo que muestra el anexo No 3. Esto origina un precio mensual igual a ¢82,80 por metro lineal sin ponderar.
- Cálculo de la tasa mensual propuesta para cada categoría de contribuyente. Al dividir el costo total a recuperar entre los metros lineales ponderados se obtiene una tasa base. Luego se multiplica esa tasa base por el factor de ponderación de cada categoría y así se determina la tasa mensual propuesta de las diferentes categorías.

10. Tasa mensual propuesta por metro lineal, para cada categoría.

La tasa mensual propuesta por metro lineal y por categoría es la que se muestra a continuación:

Categoría	Tasa mensual propuesta por metro lineal
Tarifa social	29
Residencial, Inst. públicas y religiosas	74
Zona Comercial	204
Zona Industrial	654
Industria Régimen Zona Franca	1226

11. Variación ocurrida en la tasa propuesta respecto a la vigente.

Como se puede apreciar en el Anexo No 4, la tasa propuesta tiene un crecimiento entre el 7% al 8% respecto de la tasa vigente.

12. Cargas sociales:

Las cargas sociales que se le cancelan a los funcionarios que representa un costo para los para la administración y a su vez se deben considerar dentro de los costos del servicio, representan un 39.60%, sobre el salario bruto, según se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Porcentaje
Invalidez Vejez y Muerte	5.08%
Seguro Enfermedad y Maternidad	9.25%
Banco Popular	0.5%
Fondo de Capitalización Laboral	3.0%
Aguinaldo	8.33%
Salario Escolar	8.19%
Asociación Solidarista	5.25%
Total	39.60

13. Aprobación por el Concejo Municipal de Belén de la tasa de Aseo de Vías.

Con base en el acuerdo municipal el Concejo Municipal del Cantón Belén conocerá la propuesta para actualizar la tasa para el servicio de aseo de vías.

14. Entrada en vigencia de la nueva tasa.

Una vez aprobada por el Concejo Municipal y se cumpla con el requisito de la audiencia pública, la nueva tasa entrará en vigencia un mes después de ser publicada en La Gaceta tal y como lo señala el artículo 74 del Código Municipal.

ANEXOS

El análisis del documento permitió concluir lo siguiente:

1. El servicio de mantenimiento de limpieza de vías es importante para mantener un ambiente sano y limpio en el cantón.
2. El estudio considera además dentro de sus costos como parte proceso de mejoramiento continuo en el servicio de limpieza de las vías públicas en el Cantón de Belén elaborar proyectos de inversión que supla las necesidades de los usuarios y que se garantice el cumplimiento de la ley 7600 en las vías públicas, por lo que se propone adquirir 100 basureros modelo de acero, galvanizado y pintado en polvo, que se instalarán en las vías públicas y los parques, cuyo costo asciende a 20.1 millón de colones y se pretende financiar con la partida de utilidad para el desarrollo, incluida dentro de los costos del presente estudio.
3. Los costos por el servicio se determinan con base en los egresos registrados en los informes trimestrales y en los gastos proyectados del presente año. Entre los gastos considerados necesarios para brindar el servicio están: remuneraciones y los costos por el contrato de Aseo de Vías.
4. El porcentaje de aumento propuesto de un 6% para la categoría de Tasa Social, 8% Zona Residencial, 7% Zona Comercial, 7% Zona Industrial, 7% Industrias régimen zona Franca, las cuales son bastantes razonables y se ajustan a la inflación experimentada durante el año 2014 que alcanzó la cifra de 5,13%. Al respecto, es importante señalar que las tarifas actuales fueron aprobadas en setiembre del 2013.

IV) RECOMENDACION

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo recomienda al Concejo Municipal: Aprobar el Estudio para la Fijación

de la Tasa del Servicio de Limpieza de Vías presentado al Concejo Municipal mediante oficio AMB-MC-116-2015 suscrito por el Alcalde Horacio Alvarado Bogantes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

ARTÍCULO 23. Se conoce Oficio SCO-32-2015 de Desiderio Solano Moya Coordinador de la Comisión de Obras. Se conoce acuerdo del Concejo Municipal referencia 3717-2015 donde se conoce AMB-MC-132-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio MDU-023-2015, suscrito por Luis Bogantes, de la Unidad de Desarrollo Urbano, por medio del cual remite la recomendación de aprobación del permiso de construcción del Condominio Vertical-Horizontal San Martín. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar únicamente la recomendación y presentación realizada por la Unidad de Desarrollo Urbano del oficio MDU-023-2015 que fue presentado mediante AMB-MC-132-2015 del Alcalde Horacio Alvarado, para la aprobación del Condominio Residencial Vertical-Horizontal San Martín, por haber sido aprobado por el INVU de acuerdo con el Decreto N° 27967-MP-MIVAH-S-MEIC publicado en el Alcance N° 49 a la Gaceta N° 130 del 06 de julio de 1999 y por haber cumplido con los requisitos y trámites de la Legislación Nacional, Plan Regulador de Belén y el Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén. SEGUNDO: Ratificar el acuerdo referencia 7138-2013 donde consta la aprobación de las 40 disponibilidades de agua para 40 soluciones de vivienda al Proyecto de Condominio Vertical Horizontal San Martín.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que es un proyecto que por dicha ya se ve que es una realidad, ya tienen disponibilidad de agua y permisos de construcción, lo vamos a ver iniciado, porque le hemos puesto mucho empeño, para que este proyecto sea una realidad para estas familias, han sido tantos documentos, que se siente satisfecha y ojala pronto el proyecto esté construido.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que está de acuerdo con el proyecto, pero el Alcalde debe tener en cuenta las siguientes consideraciones El desarrollo denominado “ Condominio Horizontal Vertical San Martín”, va en beneficio de los damnificados de las inundaciones del río Quebrada Seca y algunas familias del Barrio La Chácara que a la vez son asociados a ADEPROVIDAR. La Municipalidad de Belén aportó los recursos económicos para la compra del terreno, donde al ser estos recursos públicos la fiscalización de este proyecto por parte de la administración municipal debe ser hasta el final del proyecto o sea hasta que cada beneficiario reciba su local donde establecerse. Este Regidor considera que la Alcaldía y Administración Municipal debe tener en cuenta para la claridad, transparencia y un feliz término del proyecto los siguientes puntos:

- 1- Se debe tener copia del Acta Extraordinaria de Asamblea General donde los beneficiarios manifiestan que están de acuerdo con el desarrollo habitacional "Condominio Horizontal Vertical San Martín presentado por el Alcalde en sesión 37-2015, art.17.
- 2- La Alcaldía y la Administración Municipal debe acatar obligatoriamente los dictámenes DTO.038-DJ-097-2014, relacionados con obligaciones de los beneficiarios.
- 3- Recordar a la Alcaldía tiene pendiente el acuerdo del acta 34-2015, artículo 3, que se refiere a informar; cuál es el artículo y sesión donde se acordó transferir 16 millones de colones a ADEPROVIDAR. Esta transferencia también se menciona en el acta 16-2015, artículo 11.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que no viene el tema de manejo de aguas residuales y su reutilización, no es simplemente conectarse a la red, no sabe si la Comisión de Obras tiene la última versión del Mapa de Vulnerabilidad.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que se comentó la posibilidad de hacer un sistema de amortiguamiento, que se verá a futuro.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que debemos ser insistentes en el tema ambiental y las mejoras que se puedan realizar, el tema de cosechar agua y reutilizarla, en su caso se colocó un estañón donde llega una canoa, con eso lavan la cochera y lavan vehículos, ha sido una gran inversión, en el invierno con estos aguaceros el tanque ya se estaba rebalsando, es interesante que la gente adquiera conciencia y bajara los recibos de consumo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:

Avalar únicamente la recomendación y presentación realizada por la Unidad de Desarrollo Urbano del oficio MDU-023-2015 que fue presentado mediante AMB-MC-132-2015 del Alcalde Horacio Alvarado, para la aprobación del Condominio Residencial Vertical-Horizontal San Martín, por haber sido aprobado por el INVU de acuerdo con el Decreto N° 27967-MP-MIVAH-S-MEIC publicado en el Alcance N° 49 a la Gaceta N° 130 del 06 de julio de 1999 y por haber cumplido con los requisitos y trámites de la Legislación Nacional, Plan Regulador de Belén y el Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo referencia 7138-2013 donde consta la aprobación de las 40 disponibilidades de agua para 40 soluciones de vivienda al Proyecto de Condominio Vertical Horizontal San Martín.

ARTÍCULO 24. Se conoce Oficio SCO-33-2015 de Desiderio Solano Moya Coordinador de la Comisión de Obras. Se conoce el oficio AC-118-15, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número D.A.2441-1483-2015 (06) de solicitud de 3 disponibilidades de agua para casas a nombre de Inmobiliaria Donostia S.A., en el distrito de la San Antonio de Belén 50 metros al sur del Templo Mormón. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

Consideraciones:

- Solicitud de 3 pajas de agua a nombre de Inmobiliaria Donostia S.A.
- Ubicación en el plano catastrado H-1808762-2015.
- Localizado en el distrito de la San Antonio de Belén 50 metros al sur del Templo Mormón.
- El proyecto consta de 3 apartamentos.
- Solicitud presentada el 3 de julio 2015.
- La Unidad de Acueducto recomienda: "Otorgar la disponibilidad de agua para un proyecto que requiere una dotación de agua de 0.08 litros por segundo, lo que en promedio serian 4100 litros por día, según el cuadro de cálculo de dotación ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina:

-Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio.

Por otro lado se indica que el acueducto municipal cumple con las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2,3,2), por lo que en caso que requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente".

- La Unidad de Desarrollo Urbano emite el certificado de uso de suelo 1663 brinda la aprobación del proyecto bajo las siguientes observaciones: Condominio Uso Conforme.
- La Unidad de Obras mediante el oficio O-DP-029-2015 otorga la respectiva autorización para la descarga y conexión única y exclusivamente de las aguas pluviales (llovidas) al sistema existente propio de la vía tal y como propone en la solicitud para el área de cobertura de 136.00 m².
- Se presenta la autorización de la Unidad de Alcantarillado sanitario en el oficio AS-082-2015 MCM, bajo las siguiente recomendación:

Avalar la disposición de un sistema de eliminación de excretas y aguas residuales para los tres apartamentos a construir en finca 207149 mediante un tanque séptico mejorado.

- Mapa de Vulnerabilidad de las fincas. Las fincas de interés según el Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén se localiza en zona de Baja Vulnerabilidad como se observa en el mapa, permitiendo la construcción de acuerdo a lo establecido en la Zonificación del Plan Regulador.

Requisitos para Otorgar la Disponibilidad de Agua	
Solicitud de Disponibilidad de agua llena por parte del usuario	2441
Identificación del usuario	3-101-242152
Plano Catastro d la propiedad de interés	H-1808762-2015
Certificación de Uso de Suelo	1663
Carta de la Interesada en realizar el proyecto	✓
Demanda de Disponibilidades de Agua	3 Disponibilidades
Visto Bueno de la Unidad de Obras para descarga de aguas pluviales	O-DP-029-2015
Cronograma de actividades del proyecto	✓
Carta de desfogue de aguas residuales de la Unidad de Alcantarillado Sanitario	AS-082-2015 MCM
Descripción del anteproyecto	✓
Certificación de la CCSS	1123006404738-779799

Dotación de Agua		Unidades
Personas por casa por apartamento	4.1	Unid
Cantidad de Unidades Habitacionales	4	Unid
Dotación requerida por persona por día	250	Lts/p/d
Caudal Promedio diario	0,04	Lts/seg
Caudal máximo diario	0,04	Lts/seg
Caudal máximo horario	0,08	Lts/seg

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada a nombre de Inmobiliaria Donostia S.A. para los 3 apartamentos, cantidad de personas por apartamento 4.1, dotación requerida por persona 250 l/p/d, Caudal promedio diario 0,04 lts/seg, caudal máximo diario 0,04 lts/seg, caudal máximo horario 0,08 lts/seg; basado en el oficio AC-118-15 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto. TERCERO: Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. CUARTO: Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada a nombre de Inmobiliaria Donostia S.A. para los 3 apartamentos, cantidad de personas por apartamento 4.1, dotación requerida por persona 250 l/p/d, Caudal promedio diario 0,04 lts/seg, caudal máximo diario 0,04 lts/seg, caudal máximo horario 0,08 lts/seg; basado en el oficio AC-118-15 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto. **SEGUNDO:** Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. **TERCERO:** Aclarar que el requisito de la disponibilidad de

agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN ANTONIO

ARTÍCULO 25. Se conoce Acta del Concejo de Distrito de San Antonio de la Síndica Regina Solano Murillo.

Acta 4

Celebrada el 13 del 07 del 2015 a las 6:00 p.m en Calle Bideca- Barrio Escobal en la casa de Shirley Flores Meléndez con la presencia de los miembros del Concejo de Distrito de San Antonio, Shirley Flores Meléndez, Alejandra Solano Soto, Elías Guzmán, Regina Solano Murillo Síndica Propietaria, miembros ausentes: Edgar Hernán Álvarez, Germán Daniel Alvarado Luna, Victoria Eugenia Castro Miranda, Manuel Ángel Ortiz Arce.

Artículo 1. Debido a que los proyectos de la Asociación Pro-Salud de Escobal, Asociación Rondalla Municipal y Liceo Experimental Bilingüe de Belén fueron entregados después de haber presentado el Acta N°3, en esta reunión el Concejo de Distrito de San Antonio Analizamos estos tres proyectos.

Artículo 2. Se aprobaron por unanimidad:

- a- Asociación Pro Salud Barrio Escobal: mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes de Escobal, La Amistad y San Vicente ¢2.000.000.00.
- b- Asociación Rondalla Municipal: reforzamiento a la logística de la Rondalla ¢6.000.000.00.
- c- Liceo Experimental Bilingüe de Belén: remodelación de servicios sanitarios ¢28.000.000.00.

Artículo 3. Recomendamos al Liceo Experimental Bilingüe de Belén que los ¢60.000.000.00 que necesita para la construcción de las aulas los gestionen con el Ministerio de Educación Pública que es la institución encargada de velar por las Escuelas y Colegios públicos.

Artículo 4. Al no tener más puntos por tratar, se da por terminada la reunión 7:00 p.m.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio MB-037-2015 del Asesor Legal Luis Alvarez.

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal remitido mediante oficio Ref. 1811/2015 del 8 de abril del 2015, acorde al cual se requiere atender la consulta respecto al criterio legal del

recurso presentado contra el acuerdo del artículo 4.8 fr la sesión ordinaria No. 33-2014 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el jueves 23 de octubre de 2014, procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir criterio, para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que se involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor.

PRIMERO: ANTECEDENTES. En la sesión ordinaria No. 33-2014 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el jueves 23 de octubre de 2014, la Junta Directiva de dicho órgano, procedió a reformar el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CCDDR. Mediante el oficio AA-00328-12-10-M-JD-39.07.01-NULIDAD-ALBERTO-LEGAL, procede a resolver la GESTIÓN DE NULIDAD DE ACTUACIONES interpuesto por el Sr. Carlos Alvarado Luna contra el acuerdo 4.8 de la sesión ordinaria número 33-2014, en la que se declara parcialmente con lugar la gestión, únicamente en cuanto a la modificación del puesto que se adiciona, donde se indican los requisitos que estudios que se adiciona y/o Derecho. Asimismo propone la Junta Directiva del CCDDR reformar el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CCDDR para el puesto de Secretaría de Junta Directiva contar con estudios y/o Derecho.

SEGUNDO: FUNDAMENTO TÉCNICO DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Se resalta del acta de la sesión ordinaria número 33-2014, de fecha jueves 23 de octubre de 2014 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, lo siguiente: *“(...) Para que el puesto de Asistente Técnico Administrativo sea congruente con el Reglamento del CCDDR, que dicho apartado donde se indica supervisión y dependencia jerárquica, se modifique e indique que el mismo estará bajo dirección de la Junta Directiva. Y en ese mismo apartado, donde se indican los requisitos de estudios se adicione y/o Derecho”*. A criterio de esta asesoría legal, los actos emanados de la Administración Pública (en sentido amplio) deben estar revestidos bajo las reglas unívocas de las ciencias o de la técnica, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública que en su párrafo primero dispone lo siguiente:

Artículo 16.-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

Para comprender con mayor claridad la trascendental necesidad de que los actos administrativos cuenten con un fundamento técnico, queda expuesto en el Dictamen C-306-2002 12 de noviembre del 2002 de la Procuraduría General de la República establece:

“(...) De ello se deriva que no exista una regla predeterminada para situaciones similares o análogas, siendo, antes bien, una obligación que recae en la Corporación Municipal el analizar, en cada caso, las particularidades y características de la petición, y en aplicación de los parámetros elementales de justicia, la lógica y la conveniencia(artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública) al tomar la decisión que, para ese caso en concreto, mejor satisfaga aquellos bienes tutelados”.

Por supuesto, debe insistirse en que la determinación de estos supuestos debe realizarse conforme las reglas de la ciencia y la técnica de la materia, tal y como lo dispone la normativa antes transcrita.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. A partir de las anteriores consideraciones es criterio de esta asesoría legal que lo que corresponde en relación con la propuesta de Modificación del Manual de Organización y Funcionamiento y de cargos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es remitir al Departamento de Recursos Humanos dicho proyecto de modificación para que ésta no sea adoptada sin contar con el fundamento técnico de los expertos del departamento supracitado, dado que se requiere el mismo para evaluar y justificar si las funciones específicas que debe desempeñar una persona en ese puesto de secretario de Junta Directiva requiere estudios en Derecho, y de esa manera el órgano responsable de realizar dicha modificación cuente un criterio técnico que sustente la reforma promovida.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración, se despide muy atentamente de ustedes.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que se tuvo una sesión de 3 horas con la Junta Directiva del Comité de Deportes, porque el Comité de Deportes está incluido en la Reestructuración desde octubre 2014, en este caso la Municipalidad es la llamada a modificar los manuales de puestos que estarán listos para diciembre, pero el Comité de Deportes no quiere controles, pero cada vez que tienen problemas vienen a pedir ayuda del Concejo y del Asesor Legal.

El Asesor Legal Luis Alvarez, informa que el Concejo no puede desligarse de ese tipo de reglamentos, el Comité de Deportes está recomendando hacer la consulta a la Procuraduría, pero requerimos un criterio técnico.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Luis Zumbado, Alejandro Gomez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Reestructuración para lo que corresponda.

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 27. Se conoce Oficio CM-252-2015 de Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, Fax: 2260-2150.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA

SESIÓN ORDINARIA N° 27-15 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JULIO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS

CONSIDERANDO

1. Nota sin número de oficio, recibido vía correo el 10 de junio del 2015 en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Noemy Gutiérrez Medina, de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, de la Asamblea Legislativa, donde solicita a este Gobierno Local el criterio sobre el Proyecto de Ley expediente N°19.531 “Ley de regímenes de exenciones y no sujeciones del pago de tributo, su otorgamiento y control sobre el uso y destino”.
2. Acuerdo CM-218-15 adoptado en la Sesión Ordinaria N°24-15, celebrada el 15 de junio de presente año, donde se solicita el criterio técnico sobre el impacto para la Municipalidad de San Pablo del Proyecto de Ley expediente 19.531 “Ley de Regímenes de exenciones y no sujeciones del pago del tributo, su otorgamiento y control sobre el uso y destino” y donde se le indica a la Sra. Noemy Gutiérrez Medina, Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa que este Concejo Municipal se pronunciaría una vez que tuviese los insumos requeridos a la Administración Municipal.
3. Oficio A.T.-056-015, recibido el 01 de julio de 2015, suscrito por Julio Espinoza, Director Tributario, donde remite el criterio técnico solicitado mediante acuerdo CM-218-15, que en resumen indica:
 - a. En el cantón se cuenta con las siguientes instituciones públicas que son favorecidas en el proyecto de ley en mención:
 - i. Caja Costarricense del Seguro Social
 - ii. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
 - iii. Instituto Costarricense de Electricidad
 - b. La afectación en las arcas Municipales es de ₡1.757.039.00 (un millón setesientos cincuenta y siete mil treinta y nueve colones exactos), basados en el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2015
4. La afectación representa el 0.079% del Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2015

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Declararse EN CONTRA del Proyecto de Ley expediente N° 19.531 “Ley de Regímenes de exenciones y no sujeciones del pago del tributo, su otorgamiento y control sobre el uso y destino” por las siguientes razones:

- a. En el cantón se cuenta con las siguientes instituciones públicas que son favorecidas en el proyecto de ley en mención:
 - i. Caja Costarricense del Seguro Social
 - ii. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
 - iii. Instituto Costarricense de Electricidad

- b. La afectación en las arcas Municipales es de ¢1.757.039.00 (un millón setesientos cincuenta y siete mil treinta y nueve colones exactos), basados en el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2015

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 252-15
Acuerdo con el voto positivo de los regidores

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Alejandro Gomez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: Ratificar el acuerdo tomado en el Artículo 19 del Acta 35-2015, que cita: *“Avalar el Proyecto de Ley “Ley de regímenes de exenciones y no sujeciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino”, Expediente N° 19.531”.*

ARTÍCULO 28. Se conoce Oficio CM-251-2015 de Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, Fax: 2260-2150.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA N° 27-15 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JULIO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS

CONSIDERANDO:

1. Oficio CEPM-007-15, recibido vía correo el día 25 de junio de 2015, suscrito por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefe Área, Comisión Permanente Especial Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, donde solicita el criterio de este Gobierno Local en referencia al proyecto de Ley expediente 19.488 “Reforma al artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N°9047”
2. Oficio A.T.-055-015, recibido el 29 de junio de 2015 en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Julio Espinoza, Director Tributario, donde remite criterio técnico en referencia al proyecto de Ley expediente 19.488 “Reforma al artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N°9047”, que en resumen indica:
 - a. Sobre el personal empleado por la empresa, es un elemento subjetivo, debido a que por ejemplo los negocios Supermercado (D2) y/o minisúper (D1), tienen una cantidad de empleados disponibles para diversas tareas además del expendio de licor, caso contrario de una licorera, es decir no existe igualdad en la metodología propuesta.
 - b. Sobre el valor de las ventas anuales netas del último período fiscal, se entiende de la propuesta que todo lo vendido va hacer afectado para el pago del impuesto, es decir que en un supermercado y/o Minisúper se estarían gravando productos de la canasta básica y demás mercancías disponibles en el negocio; por lo anterior no existe razonabilidad en el pago del impuesto debido a que el objeto del impuesto es sobre el licor.

- c. Sobre el valor de los activos totales netos del último periodo fiscal, al igual que en el punto anterior, este factor no es razonable en el pago del impuesto porque se abarca toda la empresa para obtener un resultado que no es objetivo para los activos netos del cantón y mucho menos de exclusiva venta de licores.
- d. Sobre las tabla de categorías y subcategorías, en la clase B2 se incluye la categoría de “Bar c/actividadailable (B2)”, lo que es inconsistente con el artículo 4° de la Ley N°9047, donde la actividad comercial de bar está incorporada en la clase B1.
- e. Sobre el impacto financiero en la municipalidad, con la propuesta la municipalidad dejaría de percibir ¢17.547.900.00 (diez y siete millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos colones exactos)

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA. Declararse EN CONTRA del Proyecto de Ley expediente 19.488 “Reforma al artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047” por las siguientes razones:

- a. Sobre el personal empleado por la empresa, es un elemento subjetivo, debido a que por ejemplo los negocios Supermercado (D2) y/o minisúper (D1), tienen una cantidad de empleados disponibles para diversas tareas además del expendio de licor, caso contrario de una licorera, es decir no existe igualdad en la metodología propuesta.
- b. Sobre el valor de las ventas anuales netas del último período fiscal, se entiende de la propuesta que todo lo vendido va hacer afectado para el pago del impuesto, es decir que en un supermercado y/o Minisúper se estarían gravando productos de la canasta básica y demás mercancías disponibles en el negocio; por lo anterior no existe razonabilidad en el pago del impuesto debido a que el objeto del impuesto es sobre el licor.
- c. Sobre el valor de los activos totales netos del último periodo fiscal, al igual que en el punto anterior, este factor no es razonable en el pago del impuesto porque se abarca toda la empresa para obtener un resultado que no es objetivo para los activos netos del cantón y mucho menos de exclusiva venta de licores.
- d. Sobre las tabla de categorías y subcategorías, en la clase B2 se incluye la categoría de “Bar c/actividadailable (B2)”, lo que es inconsistente con el artículo 4° de la Ley N°9047, donde la actividad comercial de bar está incorporada en la clase B1.
- e. Sobre el impacto financiero en la municipalidad, con la propuesta la municipalidad dejaría de percibir ¢17.547.900.00 (diez y siete millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos colones exactos)

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 251-15
Acuerdo con el voto positivo de los regidores

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el acuerdo tomado del Artículo 27 del Acta 38-2015, que cita: “Apoyar la propuesta del expediente 19.488 “REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DE 25 DE JUNIO DEL 2012””.

ARTÍCULO 29. Se conoce Oficio CM-33-2015 de Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de área del Departamento de Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Especial de la Mujer, en su sesión ordinaria N.º 5, aprobó una moción que dispuso consultar el criterio de esta Municipalidad sobre el Expediente Legislativo N.º 19562, LEY PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA DE EMPLEO QUE FACILITE LA EXISTENCIA DE UNA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE CUIDO EN BENEFICIO DE LA INSERCIÓN Y MANTENIMIENTO LABORAL DE LA MUJER Y REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL, N.º 9220, el que me permito adjuntar. Se les agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: “Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”. Si necesita información adicional, favor comunicarse al teléfono 2243-2427 o bien a los siguientes correos: COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr, maureen.chacon@asamblea.go.cr, o a esta dirección.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión Municipal permanente de Gobierno, para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 30. Se conoce Oficio CJNA-1142-2015 de Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de área del Departamento de Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia en su sesión ordinaria N.º 2 celebrada el día jueves 28 de mayo, aprobó una moción que dispuso consultar su criterio sobre el proyecto de ley: “RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS A FAVOR DE LAS PERSONAS JÓVENES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD”, Expediente N° 19.384, que me permito adjuntar. El día 1 de junio, se le solicitó el criterio a la Licenciada Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, en representación de todos los Comités Cantonales de la Persona Joven del país, sin que a la fecha, se haya tenido respuesta de la Licenciada Camacho, en esta condición consultada, por lo que dirigimos la consulta a cada comité cantonal. Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: “Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”. Si necesita información adicional, favor comunicarse al teléfono 2243-2427 o bien a los siguientes correos: COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr, maureen.chacon@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Gobierno, a la Comisión Especial Municipal de la Persona Joven y al Comité Cantonal de la Persona Joven para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 31. Se conoce trámite 3071 de Carlos Murillo Zumbado, cédula 4-139-799. En el año 2013 realicé la declaración de Bienes Inmuebles, como correspondía, de mi propiedad, situada en la Asunción de Belén, frente al Bar Los Almendros, la misma fue valorada en ¢17.943.482.89, la próxima declaración debía hacerse cinco años después. Pero según nota del 24 de setiembre, se le notifica a mi padre, quien tenía el usufructo, el acta de regularización por actuación fiscalizadora, donde se nos indica que debemos hacer una rectificación de valor de la propiedad, de lo cual no tengo claro por qué. Mi hermana se apersonó al Dpto. de Bienes Inmuebles donde le dijeron que debía ir a catastro, donde a su vez le informaron que debido a que mi padre ya había fallecido tendríamos que ir al registro quitar el usufructo de mi padre para poder continuar con la gestión. Este trámite no se pudo hacer en ese momento ya que por la reciente muerte de mi padre, no contábamos con los recursos para hacerlo.

El cuatro de junio pasado presenté una nota en la cual les hago ver mi desacuerdo con el nuevo avalúo realizado por la Municipalidad ya que no tuve conocimiento del mismo, pues mi casa no ha sido visitada por ningún funcionario de esa institución para verificar la exactitud de las condiciones en que se encuentra, tomando en cuenta que es una construcción de alrededor de 60 años, de bahareque, a la cual no se le ha hecho ninguna mejora, salvo pintura y algunos arreglos propios para el buen funcionamiento, cuenta con el piso original de mosaico y de madera el cual esta en malas condiciones. Además esta en una zona en la cual no se puede construir según el mapa de vulnerabilidad. Ya pesar de estos hechos el nuevo avalúo le da un valor de ¢31.726.616.00, lo cual no considero justo. Vale mencionar que la misma Municipalidad la tomó en cuenta para declararla Patrimonio Histórico Cantonal. Según el documento UBI-REV-061-2015, respuesta de mi reclamo, se me informa que el mismo no procede, pero en ningún momento se me informa por qué la declaración del 2013 no cumple con el margen de aceptación establecido por esa Administración Tributaria y fue objetada, si la propiedad sigue en las mismas condiciones que en el 2013. Quiero reiterar mi desacuerdo con este último avalúo por las razones antes mencionadas y solicito que se acepte mi declaración del 2013, la cual fue hecha en tiempo y cumpliendo con lo establecido por esa institución. Agradezco de antemano la ayuda que me puedan brindar en mi gestión.

La Sindica Propietaria Elvia Gonzalez, manifiesta que lo que argumentan es que hicieron la declaración y a los 2 años les dicen que deben hacer una revaloración, si hizo la declaración a tiempo, siente que hasta cierto punto tienen razón, pero el dueño del terreno algunas veces no tiene ni trabajo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que una responsabilidad del Concejo es buscar soluciones, porque le parece que hay un problema social, se puede trasladar al Area Social y que presente algún informe, si podemos ayudar en la parte legal es un tema de justicia, porque son personas de escasos recursos que necesitan una ayuda directa, es extraño que hayan levantado el

avalúo de esa forma, que dicha que podemos ayudarles y resolver la parte legal que es muy importante.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía para que responda directamente el trámite 3071 de Carlos Murillo Zumbado e informe a este Concejo.

ARTÍCULO 32. Se conoce trámite 3025 de Licda. Patricia Bermúdez Quesada, Administradora del Condominio La Jolla, correo electrónico admcondlajolla@gmail.com. Muy respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin que se interpongan sus buenos oficios, en virtud de las arbitrariedades que están ejecutando el señor Edwin Murillo con el uso de la cancha municipal, ubicada en la Asunción, entre la Urbanización Manantiales de Belén y el Condominio la Jolla. El domingo 14 de julio, al ser alrededor de las 7 a.m, llegaron unos constructores, contratados por el señor Edwin Murillo, profesor de tenis e instalaron una banquetas de metal techadas y estas van soldadas a la pared del Condominio, hace algún tiempo, el señor cometió el mismo atropello y la Municipalidad actúo y derribó la construcción realizada sin ningún permiso. Por otro lado, este señor dice está respaldado por la Municipalidad, ejerce una actividad comercial donde da clases de tenis en dicha cancha y se atribuye potestad de decidir, en que horarios otras personas ajenas a sus clases, pueden ingresar al lugar, el cual es público. A quitado el cartel de horario, el cual es de 7 a.m a 7 p.m. hay días en que a las 6:00 a.m ya están grupos de personas en clases con él. Me apego a sus buenos oficios, con la finalidad de poner fin a estos abusos, con bienes públicos y dedicados a la comunidad, asimismo, solicitamos la demolición de lo instalado a nuestra pared del Condominio, de manera ilegal y lo cual deja sensible para el ingreso de malhechores.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, plantea que el parque esa siendo utilizado por una persona, casi de manera personal, parece que es profesor de tenis, no sabe si la Asociacion de La Asunción está informada de lo sucedido, debemos entrar a investigar, porque el parque no puede ser utilizado por una persona a nivel personal. Le parece interesante que se puede documentar, porque no conocemos lo que están haciendo, como Sindica documentar la labor que él señor hace, para que conste en una acta, porque es un trabajo muy loable y muy místico parece.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, manifiesta que algunas personas realizan la queja porque son afectadas directamente, no sabe si es un malestar de todo el residencial, pero recalca la loable acción que Edwin Murillo realiza en la comunidad, reconoce que lo ha hecho con total entrega, coordina con el Comité de Deportes, lo que ha tratado de hacer es rescatar una actividad física para motivar a los niños, jóvenes y adulto mayor y ha sido un éxito, desgraciadamente no se le puede quedar bien a todo el mundo, la acción va más allá de molestar a alguien, todo lo contrario es un beneficio para toda la comunidad.

El Síndico Suplente Gaspar Gonzalez, informa que en el caso de esta señora habría que analizar cuál sería su queja si Edwin Murillo no estuviera, porque Edwin Murillo recupero ese parque de un grupo de personas con drogas, algunos de ellos juegan ahora tenis, no nos gusta que nos moleste absolutamente nada, las mejoras han sido iniciativas de vecinos que han colaborado, no sabe si el Comité de Deportes ha colaborado, pero un vecino pago toda la pintura de la cancha para iniciar el

proyecto, rescatar un parque o un espacio deportivo en abandono es importante, podemos ver los registros de la Policía Municipal de las requisas los fines de semana, no sabe al final que preferirá esa vecina.

La Sindica Propietaria Elvia Gonzalez, manifiesta que algo que hay que rescatar es que trabaja con niños con discapacidad, algunas personas que pagan por su clase de tennis, compensan otras personas que no pueden pagar. Es muy loable lo que él hace.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que de esto prueba lo importante que es estar bien informado, en especial de esas acciones tan buenas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar los comentarios para su información a la señora Patricia Bermúdez. **SEGUNDO:** Enviar copia al CCDRB para lo que corresponda.

ARTÍCULO 33. Se conoce Trámite 3058 de Greivin González Camacho, cédula 4-145-776, vecino de la Ribera Barrio Cristo Rey. Por este medio los saludo y a la vez, les externo mi problema, el suscrito inició un proceso de denuncia ante el Ministerio de Salud, debido a que mi vecino Miguel Montoya y Rupper Montoya, tiene un perro adulto el cual realiza sus necesidades fisiológicas en el corredor de su casa (apartamento abierto y que da a la calle pública) su casa se localiza contiguo a la mía, las cacas y la orina del animal que se acumulan por días provocan malos olores, moscas y pésimo espectáculo a la vista, la cual perjudica al suscrito y mi familia, lo anterior consta en el expediente que lleva el Ministerio de Salud a mi nombre, sin número. A pesar de que ya a transcurrido un año desde el inicio del proceso de la denuncia se continúan dando los problemas denunciados, con una labor del Ministerio de Salud pésima y sin mayor respuesta efectiva, siendo una institución que no informa al denunciante de sus acciones a pesar de los que se presentan, aunque se presente una denuncia ante el Ministerio Público donde el mes de marzo del presente año, la misma fue desestimada ya que las notificaciones a los denunciados no cumplían con la legalidad requerida y acogida la desmotivación por el Juzgado Penal, todo lo anterior se puede interpretar como un problema entre terceros, pero no cabe duda que tiene que ver con problemas ambientales y un problema de maltrato animal (el animal debe permanecer con el excremento acumulado por días, sobre este tema en particular el SENASA conoció desde el primer momento las condiciones del animal y hasta ha permitido que se dé la agresión contra el animal, despreocupándose por completo del tema.

Este proceso también el suscrito lo informó a la Fuerza Pública y a la Policía Municipal y al igual que las otras dos instituciones no han dado mayor requerimiento al maltrato animal, despreocupados estas instituciones en que sea yo el ofendido, pero no, en este tema yo solo soy un testigo que ha tratado a la fecha de que le dé importancia al tema, yo solo soy un pensionado por incapacidad, con limitaciones físicas y económicas y que escribe a mano a las demás instituciones que no han dado requerimientos requeridos, el tema del maltrato animal no le corresponde solo al suscrito sino de todos, cuando se dé un caso de prensa del maltrato animal y el mismo Presidente de la República lo ha dicho es problema de todos de no asumirlo somos cómplices del hecho. Señores Concejo Municipal me parece que hay instituciones ajenas que de momento no están respondiendo al cantón

de Belén, nuestro cantón en el primer cantón donde es permitido el maltrato animal. Por lo anterior solicito al Honorable Concejo Municipal se declare dese no gratos hasta un voto de Censura a las instituciones y entes aquí indicados ya que van en contra del sentir popular en un tema tan sensible. Adjunto copia del expediente el cual lo adjunto en calidad de préstamo.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que ese tipo de quejas, es para que vean la calidad de servicio de la Municipalidad, que tenemos que ver con un perro?, hay gente que llama para matar las zompopas un fin de semana o gente que llama a cobrar al celular porque la dejo el bus y va a perder la cita médica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Alcaldía y a la Administración el trámite 3058 de Greivin González Camacho, cédula 4-145-776, vecino de La Ribera Barrio Cristo Rey a la Alcaldía para que proceda a responder. **SEGUNDO:** Solicitar al Ministerio de Salud de Belén –Flores sus buenos oficios para resolver este problema.

ARTÍCULO 34. Se conoce Oficio 1401-305-2015 de Natalia Cedeño Vargas, Coordinadora del Sistema de Información Cultural, correo electrónico plataforma@cultura.cr. El sistema de Información Cultural de Costa Rica (Sicultura), componente de la Unidad de Cultura y Economía, ha estado llevando a cabo desde el 2013 procesos de levantamiento y registro de información a partir de la metodología de Inventarios de Recursos Culturales Participativos, involucrando tanto a los Gobiernos locales (Municipalidades) como a las fuerzas vivas de los respectivos cantones. Estos inventarios tienen como objetivo “Registrar recursos culturales del cantón, para contar con una radiografía cultural completa que pueda generar información que se incluya en el Directorio Cultural de Sicultura para el acceso del público en general y especializado”. Este año, el cantón de Belén ha sido el Gobierno Local que indicó su interés y por tanto, se ha estado desarrollando en conjunto con la Municipalidad y la comunidad de Belén, a partir de reuniones distritales y presentaciones de información de interés para la comunidad.

Como parte de este proceso, quisiéramos invitarle a conocer más sobre la Unidad de Cultura y Economía del Ministerio de Cultura y Juventud, puesto que reconocemos a la Cultura como motor de crecimiento económico y desarrollo integral a nivel local y nacional. Es por ello que nos parece importante poder explicar a la comunidad los objetivos, componentes y beneficios que representa la Unidad. Por tal motivo queremos invitarlo a usted para que asista a esta presentación. La actividad se llevará a cabo el 16 de julio a las 6:00 p.m en la Biblioteca Pública de Belén, en la presentación se abordarán los siguientes temas:

- Objetivos, componentes y beneficios de la Cultura y Economía.
- Medición económica de la Cultura (Cuenca Satélite de Cultura, Encuesta Nacional de Cultura)
- Economía Creativa (Emprendimientos Culturales).

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que es interesante el sistema, que será de acceso público y especializado, es importante formar parte, con todos los registros culturales del

Canton, debería participar la Unidad de Cultura, la Comisión de Cultura y personas relacionadas, como la Asociación El Guapinol.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Otorgar permiso y representación oficial de Gobierno de Belén a las Regidoras María Cecilia Salas y María Lorena Vargas. **SEGUNDO:** Solicitar a Sicultura una presentación de este proceso para Gobierno Local de Belén en pleno, es decir a una Sesión Municipal.

ARTÍCULO 35. Se conoce Oficio CJ-99-2015 de Licda. Nery Agüero Montero, Jefa de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: Expediente N.º 19.160 “Ley para ampliar la fiscalización de la Asamblea Legislativa sobre los ingresos y gastos de los entes autónomos y descentralizados” publicado en el Alcance 32 a La Gaceta 124 del 30 de junio del 2014. En sesión N.º 5, de fecha 30 de junio de 2015, se aprobó una moción para consultarle el TEXTO BASE, el cual se adjunta. Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 2243-2432; correo: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr; naguero@asamblea.go.cr. Ruégale remitirnos una versión digital a los siguientes correos electrónicos: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // naguero@asamblea.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Gobierno para análisis y recomendación al Concejo Municipal, el proyecto: Expediente N.º 19.160 “Ley para ampliar la fiscalización de la Asamblea Legislativa sobre los ingresos y gastos de los entes autónomos y descentralizados” publicado en el Alcance 32 a La Gaceta 124 del 30 de junio del 2014.

ARTÍCULO 36. Se conoce Oficio ECO-214-2015 de Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas Jefa del Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos que tiene en estudio el proyecto de ley: “LEY QUE AUTORIZA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MEDIANTE FIDEICOMISO” expediente legislativo N° 19497 en sesión N° 11 de este órgano, aprobó la siguiente moción: “Para que de conformidad con el Reglamento de la Asamblea Legislativa, este proyecto de ley sea consultado a las siguientes entidades:

- Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)
- Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI)
- Ministerio de Planificación Nacional (MIDEPLAN)
- Ministerio de Hacienda
- Municipalidades del país
- Banco Central de Costa Rica
- Superintendencia General de Entidades Financieras
- Superintendencia General de Valores

- Superintendencia de Pensiones
- Contraloría General de la República
- Procuraduría General de la República
- Defensoría de los Habitantes
- Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)
- Instituto Costarricense de Ferrocarriles
- Bancos del Sistema Bancario Nacional
- Operadoras de Pensiones
- Instituto Nacional de Seguros
- Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
- Instituto Costarricense de Electricidad
- Refinadora Costarricense de Petróleo”.

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad. Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que le parece interesante utilizar la figura de fideicomiso, hay muchas obras públicas que no se pueden realizar si no es por la figura del fideicomiso, establece las responsabilidades y competencias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Apoyar el proyecto de ley: “LEY QUE AUTORIZA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MEDIANTE FIDEICOMISO” expediente legislativo N° 19497.

ARTÍCULO 37. Se conoce Oficio DFOE-DL-0750 de German Alberto Mora Zamora Gerente del Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, Fax: 2501-8100. Asunto: Comunicación del inicio de la actividad de examen y los criterios de la auditoría operativa acerca de la gestión de las municipalidades para garantizar la prestación eficaz y eficiente del servicio de recolección y transporte de residuos ordinarios. La Contraloría General de la República procederá a desarrollar la fase de examen de la auditoría operativa acerca de la gestión de las municipalidades para garantizar la prestación eficaz y eficiente del servicio de recolección de residuos ordinarios. La auditoría tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia de la gestión realizada por las municipalidades en la prestación del servicio de recolección de residuos ordinarios, para promover mejoras en su gestión. El período para el análisis corresponde al comprendido entre el 1° de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, el cual se ampliará cuando se considere necesario. La metodología a utilizar en esta auditoría comprende, entre otras técnicas, la aplicación de un cuestionario que deberá ser respondido por el Gestor Ambiental o, en su defecto, por el responsable directo del servicio en referencia.

Dicho cuestionario considera las siguientes áreas de indagación:

- Organización y planificación
- Sistema de recolección
- Sostenibilidad financiera. Al funcionario municipal designado, se le remitirá un correo electrónico con un hipervínculo, el cual le permitirá acceder y completar el cuestionario.

En vista de que el cuestionario contiene preguntas y requerimientos de información que probablemente deban ser obtenidas de las áreas de servicios públicos, financiero o catastro, se solicita girar las instrucciones a los funcionarios de esas dependencias, a efectos de que faciliten oportunamente la información requerida para los propósitos indicados. Por otra parte, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 203.07 y 403.04 de las Normas Generales de Auditoría para Sector Público, aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República N. o R-DC-064-2014, seguidamente se enuncian, clasificados por las áreas de estudio indicadas, los criterios de auditoría que serán la base del análisis y que se obtuvieron del marco normativo vigente y aplicable que regula la gestión integral de residuos.

Área de examen:	Organización y planificación del servicio de recolección de residuos ordinarios
Descripción:	<p>En los gobiernos locales del país, el servicio de recolección de residuos ordinarios, ha estado a cargo históricamente de un área denominada Servicios Públicos o Municipales.</p> <p>A esta unidad le ha correspondido organizar y planificar los recursos necesarios para brindar la recolección de residuos ordinarios, la cual en la mayoría de los casos, se ha realizado sin ningún tipo de separación en la fuente. También, dicha unidad ha sido la responsable de definir los criterios que regulan la periodicidad, tipo de recolección, cobertura del servicio, horarios, definición de rutas de recolección, entre otros.</p> <p>El nuevo marco normativo para la gestión integral de residuos, incorpora otros elementos a la organización y planificación del servicio de recolección de residuos, los cuales resultan fundamentales para garantizar un uso eficaz y eficiente del tiempo empleado y de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales destinados a la prestación del servicio referido.</p> <p>En este sentido, la Ley para la Gestión Integral de Residuos dispone que las municipalidades deben promover la creación de una Unidad de Gestión Ambiental; emitir los reglamentos para la gestión de residuos; establecer incentivos a los generadores que reduzcan los residuos, desarrollar convenios con gestores de residuos autorizados, y elaborar los programas de Gestión Ambiental Institucional y Recuperación de Residuos Valorizables.</p> <p>Asimismo, las municipalidades en materia de planificación, deben establecer y</p>

	aplicar el Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos. Este instrumento tiene como propósito, articular las acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos, desde su generación hasta su disposición final.
--	--

Hipótesis	Criterio
Las Municipalidades han elaborado un Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos, e implementado las metas relacionadas con la recolección de residuos ordinarios.	Artículo N.º 8, incisos a), b) y c) de la Ley para la Gestión Integral de Residuos.
Las municipalidades emitieron los reglamentos para la clasificación, recolección selectiva y disposición final de residuos.	
Las municipalidades cuentan con una unidad responsable del proceso de Gestión Integral de Residuos	
Los gobiernos locales elaboraron el Programa de Gestión Ambiental Institucional y el Programa de Recuperación de Residuos Valorizables	Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, artículo N.º 27. Reglamento sobre el Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios, artículo N.º 20.
Los gobiernos locales cuentan con registros sobre: <ul style="list-style-type: none"> ▣ Las toneladas métricas de residuos valorizables. ▣ El cumplimiento efectivo de los días de recolección de residuos. ▣ Los reclamos y sugerencias recibidas por los usuarios del servicio de recolección. ▣ El inventario de recipientes. ▣ La supervisión del servicio contratado. 	Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, artículo N.º 4. Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios, artículos N.os 7 y 8. Normas de Control Interno para el Sector Público, norma 4.4.1.
Las municipalidades han definido incentivos y reconocimientos para promover la separación de residuos en la fuente.	Ley para la Gestión Integral de Residuos, artículo N.º 8. Código Municipal, artículo N.º 74.
Las municipalidades realizan encuestas al usuario para conocer su percepción sobre la calidad del servicio brindado (directa e indirectamente).	Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, artículo N.º 4.

Área de examen:	Sistema de recolección de residuos ordinarios
Descripción:	<p>En Costa Rica, el método de recolección de residuos ordinarios utilizado por los gobiernos locales, es el denominado: puerta a puerta; basado en rutas de recolección que la municipalidad ha definido previamente, con el propósito de que un camión recolector de residuos visite de manera individual, cada casa, comercio e institución para recolectar sus residuos ordinarios.</p> <p>Posteriormente, esos residuos son trasladados, por lo general, hasta los rellenos sanitarios o vertederos municipales.</p> <p>El nuevo marco normativo para la gestión integral de residuos, representa un cambio de</p>

	<p>paradigma, en el que los residuos ordinarios son considerados como algo de valor y no como “basura”. Este servicio debe ser suministrado por las municipalidades del país, de modo que se garantice la recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes del cantón. Además, este cuerpo legal establece los atributos básicos que deben estar presentes en el servicio de recolección de residuos.</p> <p>Para lograr este cambio de paradigma, las municipalidades también son las responsables, entre otras cosas, de promover la reducción de residuos destinados a la disposición final, mediante procesos de separación desde la fuente, la valorización de residuos, la participación y educación ciudadana, y la implementación de nuevas tecnologías.</p>
--	--

Hipótesis	Criterio
Las municipalidades brindan el servicio de recolección de residuos de manera accesible a todos los habitantes del cantón	<ul style="list-style-type: none"> - Indicador: Cobertura de la recolección total - Descripción: Representa la relación entre la totalidad de unidades a las que se le debe prestar el servicio, y a las que realmente se les presta el servicio - Fórmula: $\frac{\text{Unidades que reciben el servicio}}{\text{Unidades totales (vivienda, comercio e instituciones)}} * 100$ - Parámetro: Cobertura a la totalidad de las unidades de la población - Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos suministrados al Ministerio de Salud
	<ul style="list-style-type: none"> - Indicador: Cobertura de la recolección en relación con los residuos generados - Descripción: Representa la relación entre el total de residuos que se recolectan, y la cantidad de residuos que se generan aproximadamente en el cantón - Fórmula: $\frac{\text{Total de toneladas de residuos recolectadas al año}}{\text{Total de toneladas de residuos generadas al año}} * 100$ - Parámetro: Cobertura a la totalidad de las unidades de la población - Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos suministrados al Ministerio de Salud
Las municipalidades brindan el servicio de recolección selectiva en todo el cantón	<ul style="list-style-type: none"> - Indicador: Cobertura de la recolección selectiva - Descripción: Representa la relación entre la totalidad de unidades a las que se le debe prestar el servicio, y a las que realmente se les presta el servicio. - Fórmula: $\frac{\text{Unidades que reciben el servicio}}{\text{Unidades totales}} * 100$

	<p>Unidades totales (vivienda, comercio e instituciones) * 100</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parámetro: Tasas de cobertura mínima, máxima y promedio en el país - Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos suministrados al Ministerio de Salud
<p>La frecuencia definida por los gobiernos locales para la recolección de residuos en sus distritos, previene las prácticas de disposición de los residuos que atentan contra la salud humana y el ambiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Indicador: Frecuencia de la recolección No Selectiva según distrito - Descripción: Mide la frecuencia determinada por semana para brindar el servicio a los distintos distritos - Fórmula: Cantidad de veces que se recolectan los residuos a la semana - Parámetro: Frecuencias municipales de recolección mínima, máxima y más repetida - Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos suministrados al Ministerio de Salud
<p>Los gobiernos locales brindan de manera frecuente la recolección selectiva de residuos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Indicador: Frecuencia de la recolección Selectiva según distrito - Descripción: Mide la frecuencia determinada por semana para brindar el servicio a los distintos distritos - Fórmula: Cantidad de veces que se recolectan los residuos valorizables a la semana - Parámetro: Frecuencias municipales de recolección mínima, máxima y más repetida - Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos suministrados al Ministerio de Salud
<p>La recolección de residuos brindada por las municipalidades del país, avanza hacia el objetivo de disponer la menor cantidad de residuos de manera sanitaria, establecido en la Ley N.° 8839</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Indicador: Variación en las toneladas de residuos enviados al relleno sanitario o vertedero - Descripción: Mide la disminución o aumento de residuos entre un año y el siguiente - Fórmula: $(\text{Cantidad de toneladas del año anterior dispuestas en el relleno o vertedero} - \text{cantidad de toneladas del año actual dispuestas en el relleno o vertedero}) / \text{Cantidad de toneladas del año anterior dispuestas en el relleno o vertedero} * 100$ - Parámetro: Variaciones en las toneladas de residuos mínima, máxima y promedio - Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos suministrados al Ministerio de Salud
	<ul style="list-style-type: none"> - Indicador: Porcentaje de valorización o reciclaje (no

	<p>incluye orgánico)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción: Mide el nivel de aprovechamiento de los residuos valorizables en proporción con la totalidad de residuos generados en el cantón - Fórmula: Cantidad de toneladas de residuos recuperados al año / cantidad de toneladas de residuos recolectados al año * 100 - Parámetro: Tasas municipales de valorización mínima, máxima y promedio - Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos suministrados al Ministerio de Salud
	<ul style="list-style-type: none"> - Indicador: Porcentaje de residuos orgánicos valorizados o aprovechados - Descripción: Mide el nivel de aprovechamiento de los residuos orgánicos en proporción con la totalidad de residuos generados en el cantón - Fórmula: Cantidad de toneladas de residuos orgánicos recuperados al año / cantidad de toneladas de residuos recolectados al año * 100 - Parámetro: Tasas municipales de aprovechamiento mínima, máxima y promedio - Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos suministrados al Ministerio de Salud
El servicio de recolección de residuos es prestado por las municipalidades de manera eficiente	<ul style="list-style-type: none"> - Indicador: Costo anual de recolectar y disponer una Tonelada Métrica - Descripción: Mide la eficiencia en términos monetarios, expresada como el costo de los recursos utilizados para recolectar y disponer una unidad (Tonelada Métrica) de residuos - Fórmula: Costo anual de recolección y disposición final / cantidad de Toneladas Métricas recolectadas y dispuestas al año - Parámetro: Costos anuales mínimo, máximo y promedio, de recolectar y disponer una Tonelada Métrica - Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos suministrados al Ministerio de Salud
	<ul style="list-style-type: none"> - Indicador: Vehículos de recolección por cada 1.000 habitantes - Descripción: Mide la cobertura que brindan los vehículos de recolección, ajustado a un factor poblacional que permite la comparación (cada 1.000 habitantes)

	<ul style="list-style-type: none"> - Fórmula: $[\text{Cantidad de vehículos para la recolección (selectiva y no selectiva)} / \text{cantidad de habitantes del cantón}] * 1.000$ - Parámetro: Cantidad de vehículos por cada 1.000 habitantes mínima, máxima y promedio. - Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos suministrados al Ministerio de Salud
	<ul style="list-style-type: none"> - Indicador: Personal de recolección por cada 1.000 habitantes - Descripción: Mide la cobertura que brindan el personal de recolección, ajustado a un factor poblacional que permite la comparación (cada 1.000 habitantes) - Fórmula: $[\text{Cantidad de personal para la recolección (choferes y ayudantes)} / \text{cantidad de habitantes del cantón}] * 1.000$ - Parámetro: Cantidad de personal por cada 1.000 habitantes mínima, máxima y promedio. - Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos suministrados al Ministerio de Salud
Las municipalidades han brindado capacitaciones y campañas de sensibilización, a los habitantes del cantón	<ul style="list-style-type: none"> - Indicador: Cobertura de la capacitación y campañas de sensibilización en el cantón por cada 1.000 habitantes - Descripción: Muestra la proporción en que las capacitaciones y campañas de sensibilización, cubre una determinada cantidad de habitantes en el cantón. - Fórmula: $[\text{Cantidad de capacitaciones brindadas en el cantón en un año} / \text{cantidad de habitantes del cantón}] * 1.000$ - Parámetro: Cantidad de capacitaciones brindadas en el cantón por cada 1.000 habitantes mínima, máxima y promedio. - Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos suministrados al Ministerio de Salud

Área de examen:	Sostenibilidad financiera del servicio de recolección de residuos ordinarios
Descripción:	En muchos gobiernos locales, es común que no se recauden todos los ingresos presupuestados del servicio de recolección de residuos, lo cual conlleva a que el servicio no tenga la capacidad de cubrir todos los gastos que genera. Esta situación obliga a que dicho servicio sea subsidiado por otras fuentes de recursos institucionales.

	<p>Por ello, mantener tarifas actualizadas y una eficiente gestión de cobro, permite garantizar la captación de los recursos económicos necesarios para el financiamiento de las actividades de operación y mantenimientos de los sistemas, así como las rehabilitaciones y mejoras a la infraestructura en uso y la ampliación de la cobertura del servicio a los sectores que lo demanden. Todo esto, en favor de los intereses de los munícipes y la buena percepción del servicio brindado.</p> <p>Por lo tanto, dentro de la sostenibilidad financiera se analizan aspectos relativos a la morosidad en el cobro del servicio de recolección y transporte de los residuos ordinarios; actualización de la tasa del servicio; establecimiento de tasas diferenciadas; déficit y superávit en el servicio, y existencia de los medios que faciliten el pago del servicio.</p>
--	--

Hipótesis	Criterio
Los ingresos percibidos por las municipalidades por concepto de la tasa del servicio de recolección de residuos, cubren los gastos y garantiza su sostenibilidad financiera.	<ul style="list-style-type: none"> - Indicador: Recaudación total de ingresos respecto de lo presupuestado - Descripción: Mide que tan eficaz es la municipalidad en la recaudación de los ingresos que a nivel presupuestario, debe recaudar para financiar el servicio de recolección de residuos. - Fórmula: $\text{Ingresos reales del servicio} / \text{ingresos presupuestados del servicio} * 100$ - Parámetro: Porcentaje promedio de las municipalidades y tendencia. - Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos suministrados al Ministerio de Salud
	<ul style="list-style-type: none"> - Indicador: Déficit o Superávit - Descripción: Representa el faltante o sobrante de recursos para cubrir los costos originados por el servicio de recolección de residuos ordinarios - Fórmula: $\text{Ingresos reales del servicio} - \text{Gastos reales del servicio}$ - Parámetro: Montos nominales y rangos por municipalidades - Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos suministrados al Ministerio de Salud
	<ul style="list-style-type: none"> - Indicador: Sostenibilidad del servicio de recolección de residuos ordinarios. - Descripción: Mide el porcentaje en que los ingresos recaudados cubren los egresos efectuados, con el fin de garantizar que el servicio se financie por sí solo y no de otras fuentes. - Fórmula: $[(\text{Ingresos reales del servicio} - \text{Gastos reales del servicio}) / \text{Ingresos reales del servicio}] *$

	<p>100</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parámetro: Porcentaje promedio de las municipalidades y tendencia. - Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos suministrados al Ministerio de Salud.
El porcentaje de morosidad en el servicio de recolección de residuos, influye en la sostenibilidad financiera y en la prestación del servicio	<ul style="list-style-type: none"> - Indicador: Morosidad o pendiente de cobro - Descripción: Mide porcentualmente el incumplimiento en el pago de la tasa del servicio por parte del contribuyente - Fórmula: $[(\text{Monto puesto al cobro durante el período} - \text{total recaudado en el período}) / \text{Monto puesto al cobro durante el período}] * 100$ - Parámetro: Porcentaje promedio de las municipalidades y tendencia - Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos suministrados al Ministerio de Salud

Los criterios de auditoría descritos en las áreas de examen denominadas sistema de recolección de residuos ordinarios y sostenibilidad financiera del servicio de recolección de residuos ordinarios, se sustentan en lo estipulado en:

- Constitución Política, artículo N.º 50
- Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2010-2021
- Ley para la Gestión Integral de Residuos, N.º 8839, artículos 2, 4, 8 y 23
- Código Municipal, artículo N.º 74
- Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, artículo N.º 4
- Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos
- Reglamento sobre el Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios, N.º 36093 -S.

La presente auditoría operativa se llevará a cabo, sin detrimento de que la Contraloría General durante el examen y en relación con el asunto objeto de auditoría, detecte incumplimientos a normas del ordenamiento de control y fiscalización de la Hacienda Pública, no mencionadas anteriormente, pero de acatamiento obligatorio para el sujeto fiscalizado, en cuyo caso, se comunicarán los resultados y disposiciones pertinentes. Por último, cabe aclarar que posterior a la aplicación del cuestionario de cita, se programarán reuniones con los funcionarios encargados de completar dicha herramienta de evaluación, con el propósito de validar las respuestas y recabar los documentos de respaldo respectivos. Por lo expuesto, mucho estimaré se sirva girar las instrucciones pertinentes al personal a su cargo, para que se facilite a los funcionarios de la Contraloría General, el acceso a la información que previamente será solicitada y toda la colaboración necesaria para realizar satisfactoriamente el trabajo asignado. Asimismo, le agradeceré que designe en calidad de enlace a un funcionario de esa entidad con el cual se puedan coordinar los aspectos comentados. El equipo de trabajo se encuentra conformado por la señorita Natalia Ramírez García y los señores Alexander

Loaiza Rojas y Alexander Segura Segura, quien fungirá como coordinador de la auditoría. La asesoría legal estará a cargo del Licda. Maribel Astúa Jiménez. A su vez, el Lic. Gonzalo Elizondo Rojas fungirá como Asistente Técnico y tendrá a su cargo la supervisión y aseguramiento de la calidad del trabajo y los productos que se generen.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que realice todas las acciones pertinentes y necesarias para cumplir con lo solicitado en el Oficio DFOE-DL-0750 de German Alberto Mora Zamora Gerente del Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República. **SEGUNDO:** Recordar a la Corporación Municipal la necesidad de la participación en este proceso. **TERCERO:** Comunicar que las disposiciones del CGR son de acatamiento obligatorio y de aplicación inmediata.

ARTÍCULO 38. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que quiere hacer una aclaración nada más como Regidora por la Fracción del Partido Acción Ciudadana, como Regidora del PAC, quiere dejar claro que a nivel del Canton y en algunos medios de comunicación, se ha hecho público una alianza entre el Partido Acción Ciudadana y el Frente Amplio para ir conjuntamente a lo que son las próximas elecciones municipales, quiero dejar claro que como Regidora y la Fracción del PAC del Canton de Belén, nunca ha tenido ninguna reunión con el Frente Amplio, no han entrado en una alianza como Fracción a nivel del Canton, simple y sencillamente un Comité Político de alguna manera deslegitimado porque no participo en las elecciones pasadas, no es una Fracción, no representa al Partido Acción Ciudadana a nivel del Canton, por lo tanto quiere dejar claro aquí, por si han visto algunas publicaciones que han salido en algunos de los periódicos, se presentó a la Asamblea del PAC el sábado y el PAC como Partido ha apoyado algunas coaliciones, con el Frente Amplio principalmente, ha salido públicamente en algunos medios de comunicación, quiere dejar claro porque hay gente que le ha preguntado a nivel del Canton, como Regidora quiere decir que no ha entrado como Regidora en ningún tipo de coalición o de alianza con el Partido Frente Amplio a nivel del Canton, ni que la Fracción en su totalidad, que está constituida por un numero bastante grande compañeros, no han entrado en ninguna negociación, no se han reunido con el Frente Amplio ni ningún otro partido en el Canton así escúchese, por lo tanto no hay ninguna alianza, entre la Fracción del Partido Acción Ciudadana del Canton de Belén, con ningún otro partido para ir a las próximas elecciones, a nivel de las Municipalidades, a nivel de las Alcaldías y a nivel de las Regidurías, quiere dejar claro porque hay mucha gente que le ha preguntado, lógicamente han salido algunas publicaciones y dicen el Canton de Belén, ha entrado en una alianza, simple y sencillamente es un Comité Político totalmente deslegitimado, que no trabajo en las elecciones pasadas, que no ha estado, cercana a la Fracción, mucho menos cercanos a la Regidora, tampoco les ha dado el apoyo para eso, entonces quiere dejarlo públicamente en todos los medios que pueda porque no es así, se está dando casi por un hecho que en Belén la Fracción del PAC, está entrando en una coalición o en una alianza con el Partido Frente Amplio, quiere dejar muy claro que no es así, tiene derecho como Regidora a poder aclarar esto principalmente en este momento.

ARTÍCULO 39. La Sindica Propietaria Sandra Salazar, solicita enviar un pésame a la Familia del Ex Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

El Concejo Municipal de Belén lamenta profundamente el fallecimiento de:

AURORA ALFARO MURILLO

Madre del Ex Presidente y Regidor Municipal Hermes Zumbado Alfaro

Nos unimos al dolor que embarga a su estimable familia y a sus seres queridos, así mismo hacemos llegar nuestro sentimiento de solidaridad. Que el Señor Dios Todopoderoso, les otorgue fortaleza y paz en estos momentos difíciles.

“No lloréis, voy al Señor, voy a esperarlos en la Gloria, yo muero pero mi amor no muere y os amaré en el cielo, lo mismo que los he amado en la tierra.”

A las 8:35 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya
Presidente Municipal